

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA



“LAS TRANSACCIONES EN DINERO ELECTRÓNICO Y MONEDA DIGITAL Y SU INCIDENCIA EN LOS TRIBUTOS EN LAS EMPRESAS QUE SE DEDICAN A LA IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES EN EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR”

TRABAJO DE INVESTIGACION PRESENTADO POR:

Tatiana Alejandra Meléndez Gallegos

Jorge Franklin Flores Valencia

Wendy Patricia Franco Hernández

PARA OPTAR AL GRADO DE:

LICENCIADO/A EN CONTADURÍA PÚBLICA

MARZO, 2022
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, CENTROAMERICA

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Rector	: Msc. Roger Armando Arias Alvarado
Vicerrector Académico	: PhD. Raúl Ernesto Azcúnaga López
Secretario General	:Ing. Francisco Antonio Alarcón Sandoval
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas	:Msc. Nixon Rogelio Hernández Vásquez
Secretaria de la Facultad de Ciencias Económicas	:Licda. Vilma Marisol Mejía Trujillo
Director de la Escuela de Contaduría Pública	:Lic Gilberto Díaz Alfaro
Coordinador general de Seminario de graduación	:Lic. Mauricio Ernesto Magaña Menéndez
Coordinación de Seminario de Procesos de graduación de la Escuela de Contaduría Pública	:Lic. Daniel Nehemías Reyes López
Docente Director	Lic. Claudio Eugenio Barahona Morales
Jurado Evaluador	Lic. Benito Miranda Beltrán
	Lic. Claudio Eugenio Barahona Morales
	Lic. Abraham de Jesús Ortega Chacón

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios por permitirme culminar esta etapa de mi vida, a mis padres Celia Gallegos y Sergio Meléndez por su apoyo incondicional y la confianza que han tenido en mí; pero sobre todo por su sacrificio para lograr terminar mi meta y de manera muy especial agradezco a Denis Duran por apoyarme y motivarme a continuar cuando todo parecía difícil a lo largo de la carrera; por último, a los docentes asesores y demás catedráticos que durante la carrera me transmitieron sus conocimientos.

Tatiana Alejandra Meléndez Gallegos

Muy agradecido con Dios por la vida, por permitirme haber concluido la carrera profesional, a mi madre Adelina Valencia y abuelo Transito Valencia quienes fueron un pilar muy importante en mi proceso de estudio, a mis hermanas Lucia y Dinorah por la paciencia que me han brindado. A mi papá, hermanos y a mi familia, a mis padrinos, a mis amigos y amigas por su apoyo y motivación, a mis compañeras de tesis por el trabajo en equipo y a los docentes asesores.

Jorge Franklin Flores Valencia

Doy gracias a Dios por permitirme finalmente lograr uno de mis sueños, un camino muy difícil de recorrer pero que nunca fue imposible, a mis padres Ana Margoth Hernández y Jorge Franco, mis hermanos y mi hija Valentina por acompañarme a lo largo de esta etapa y ser mis pilares para nunca rendirme, agradezco a mis amigos y amigas por el apoyo incondicional, compañeros de tesis y asesores por la paciencia y los conocimientos que me transmitieron durante el proceso.

Wendy Patricia Franco Hernández

INDICE

RESUMEN EJECUTIVO	i
INTRODUCCIÓN	iii
CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y MARCO TEÓRICO	1
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1.1 SITUACIÓN PROBLEMÁTICA SOBRE EL CONOCIMIENTO EN LA UTILIZACIÓN DE DINERO ELECTRÓNICO Y MONEDA DIGITAL Y SU INCIDENCIA EN LOS TRIBUTOS	1
1.1.2 ENUNCIADO DEL PROBLEMA	2
1.1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	2
1.1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	4
1.1.4.1 Objetivo General	4
1.1.4.2 Objetivos específicos	4
1.1.5 HIPÓTESIS	4
1.1.5.1 Hipótesis de trabajo	4
1.1.5.2 Determinación de variables	5
1.1.6 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	5
1.2 MARCO TEÓRICO	6
1.2.1 SITUACIÓN ACTUAL DE LAS TRANSACCIONES EN DINERO ELECTRÓNICO Y MONEDA DIGITAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS TRIBUTOS	6
1.2.2 GENERALIDADES	6
1.2.2.1. Los tributos	6

1.2.2.2. Obligaciones tributarias	7
1.2.2.3. Tributos en la importación en El Salvador	8
1.2.2.4. Dinero electrónico	9
1.2.2.5. Moneda Digital	11
1.2.2.6. Rol del profesional de la contaduría pública en el manejo de las transacciones en dinero electrónico y moneda digital.	15
1.2.3 CONCEPTOS	18
1.3 MARCO LEGAL Y TÉCNICO	21
CAPÍTULO II- METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	27
2.1 ENFOQUE Y TIPO DE INVESTIGACIÓN	27
2.1.1 Enfoque	27
2.1.2 Tipo de investigación	27
2.2 DELIMITACIÓN TEMPORAL Y ESPACIAL	28
2.2.1 Temporal	28
2.2.2 Espacial o geográfica	28
2.3 SUJETO Y OBJETO DE ESTUDIO	29
2.3.1 Unidad de análisis	29
2.3.2 Universo y muestra	29
2.3.3 Variables e indicadores	29
2.4 TÉCNICAS, MATERIALES E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN	30
2.4.1 Técnicas para la recolección de información	30

2.4.2 Instrumentos de medición	30
2.5 PROCESAMIENTO Y ANALISIS DE LA INFORMACION	31
2.5.1 Procesamiento de la información	31
2.5.2 Análisis de la información	31
2.6 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	32
2.7 PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS	33
2.8 DIAGNÓSTICO DE LA INVESTIGACIÓN	40
CAPÍTULO III- PROPUESTA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PARA LAS EMPRESAS DEDICADAS A LA IMORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	43
3.1 PLANTEAMIENTO DEL CASO	43
3.2 ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA	44
3.3 BENEFICIOS DE LA PROPUESTA	46
3.4 PROPUESTA DE SOLUCION	47
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	111
CONCLUSIONES	111
RECOMENDACIONES	113
BIBLIOGRAFIA	114
ANEXOS	115

INDICE DE TABLAS

Tabla 1	Ventajas y desventajas del dinero electrónico	10
Tabla 2	Ventajas y desventajas de la moneda digital	14
Tabla 3	Marco legal	21
Tabla 4	Marco técnico	26
Tabla 5	Presentación de los resultados	33
Tabla 6	Obligaciones formales	52
Tabla 7	Obligaciones sustantivas	57

RESUMEN EJECUTIVO

Debido a la digitalización y globalización de los últimos años se ha visto el impacto en el uso del dinero electrónico que se ha implementado para disminuir el manejo del papel moneda, minimizando la recolección en forma física; sin embargo, este tipo de transacciones genera inconvenientes en las empresas dedicadas a la importación y comercialización de productos farmacéuticos y medicinales ya que no conocen de manera adecuada la nueva modalidad de pago en moneda digital Bitcoin; como consecuencia, podrían caer en incumplimiento de sus obligaciones, ésta problemática influye en gran medida la falta de cultura tributaria de clientes y proveedores.

La problemática que se está abordando, se debe a la ausencia de conocimientos en materia tributaria y el efecto de la implementación de la moneda digital Bitcoin legalizada el 09 de junio de 2021 por la Asamblea Legislativa de El Salvador según Decreto No 51 la Ley Bitcoin publicada en el Diario Oficial Tomo No 431, por lo cual se proporciona una guía que facilite el cumplimiento de los tributos de las empresas que realizan transacciones en dinero electrónico y moneda digital. La cual cubrirá los puntos y las áreas siguientes:

- Identificar las leyes tributarias y sus reglamentos que rigen el cumplimiento de los tributos.
- Desarrollar una lista de verificación de obligaciones tributarias que contenga el plazo de presentación, su respectivo formulario y su sanción por incumplimiento.
- Presentar una guía de obligaciones tributarias formales y sustantivas,
- Elaborar una propuesta de solución de las obligaciones tributarias aplicados a las transacciones en dinero electrónico y moneda digital.

El método de estudio utilizado fue el hipotético inductivo, ya que permitió generalizar conclusiones sobre las transacciones en dinero electrónico y moneda digital y su incidencia en el cumplimiento de los tributos partiendo de la observación de los hechos de una entidad dedicada a la importación y comercialización de productos farmacéuticos y medicinales.

De la información obtenida por medio de la entrevista surgió la necesidad de brindar una guía de obligaciones tributarias que contiene: generalidades que incluye una introducción, antecedentes, alcance, objetivos y beneficiarios; las obligaciones formales y sustantivas que surgen de las transacciones en dinero electrónico y moneda digital; así como también la ejemplificación de la incidencia que éstas operaciones generan en los tributos, el artículo relacionado que lo regula y las sanciones por incumplimiento con el fin de dar a conocer las consecuencias por no acatar las leyes y reglamentos correspondientes, ésta se elaboró con el objetivo de facilitar la identificación de dichas responsabilidades fiscales ya que se observaron deficiencias.

Como conclusión se tiene la importancia en la correcta aplicación de las leyes tributarias debido a los avances tecnológicos en los nuevos modelos de negocios y estos ocasionan que el profesional de la contaduría pública esté en constante actualización.

De las conclusiones obtenidas, se hacen las siguientes recomendaciones:

- Se debe realizar un plan de capacitaciones para todo el personal.
- Contar con personal calificado en materia tributaria
- Adaptarse a los nuevos cambios tecnológicos para mejorar su competitividad.

INTRODUCCIÓN

En la actualidad existe una diversidad de formas de hacer negocios; de tal manera que las empresas de los diferentes sectores económicos están obligadas a innovar y adaptarse a los nuevos cambios; por lo tanto las que se dedican a la importación y comercialización de productos farmacéuticos y medicinales no están excluidas del mundo globalizado de la digitalización, éstos cambios ayudan a agilizar sus operaciones mediante el uso del dinero electrónico y moneda digital, para brindar un mejor servicio a clientes; de igual manera, ayudan a optimizar sus transacciones con proveedores lo cual genera un mayor impacto en sus ingresos.

De lo anterior surgen obligaciones tributarias que las empresas deben cumplir, por lo que, tienen que implementar controles para minimizar los riesgos de multas por incumplimientos; lo cual conlleva a que el profesional involucrado cuente con los conocimientos idóneos y estén debidamente capacitados para brindar asesorías adecuadas a las entidades que requieren de sus servicios, garantizando la correcta aplicación de las leyes tributarias aplicables a las operaciones que surgen de las transacciones en dinero electrónico y moneda digital.

El estudio se ha desarrollado con esfuerzo y dedicación para que los usuarios interesados conozcan a profundidad las obligaciones que surgen ante la administración tributaria y las sanciones que conllevan los incumplimientos por las transacciones realizadas en dinero electrónico y moneda digital; por tal razón, se presenta una guía para facilitar su cumplimiento en las empresas dedicadas a la importación y comercialización de productos farmacéuticos y medicinales para garantizar su debida aplicación, tomando en cuenta las leyes y reglamentos tributarios que rigen dichos impuestos.

El trabajo de investigación está conformado por tres capítulos, el capítulo I describe la situación actual en la cual se desarrolla el objeto de estudio, enunciado del problema, justificación de la investigación, objetivos y el marco teórico.

El segundo capítulo lo integra el enfoque y tipo de investigación, sujeto y objeto de estudio, técnicas, materiales e instrumentos de investigación, procesamiento y análisis de la investigación, cronograma de actividades, presentación de los resultados y diagnóstico de la investigación.

Finalmente, el tercer capítulo contiene el planteamiento del caso, la estructura de la propuesta, beneficios y el desarrollo de la propuesta de solución. Además, contiene el detalle de las obligaciones municipales que deben cumplir los contribuyentes.

CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y MARCO TEORICO

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.1 SITUACIÓN PROBLEMÁTICA SOBRE EL CONOCIMIENTO EN LA UTILIZACIÓN DE DINERO ELECTRÓNICO Y MONEDA DIGITAL Y SU INCIDENCIA EN LOS TRIBUTOS.

El uso del dinero electrónico se implementó para disminuir el manejo del papel moneda y minimizar la recolección y tránsito de las grandes cantidades en forma física, fue sustituido por el plástico con servicios bancarios y transferencias entre personas naturales y jurídicas o entre ambos. Sin embargo, este tipo de transacciones genera inconvenientes en las empresas dedicadas a la importación y comercialización de productos farmacéuticos y medicinales, ya que no conocen de manera adecuada la nueva modalidad de pago en moneda digital y como consecuencia de ello caen en incumplimientos de sus obligaciones; en ésta problemática influye en gran medida la falta de cultura tributaria de clientes y proveedores al no hacer conciencia de la incidencia que esto conlleva ante la Administración Tributaria.

El 09 de junio de 2021 La Asamblea Legislativa de El Salvador aprueba según Decreto No 51 la Ley Bitcoin publicada en el Diario Oficial Tomo No 431, y obliga a todas las empresas a hacer uso de una nueva modalidad de pago, por ser novedoso las empresas no cuentan con conocimientos en cultura tributaria que ayude al cumplimiento de sus obligaciones, siendo éste el principal objeto de estudio para medir la incidencia que tienen este tipo de transacciones.

La empresa en estudio, desde su fundación en el año 2009 inició utilizando como medio de cobros y pagos en su operatividad, cheques y dinero en efectivo con proveedores y clientes

locales, en ese mismo año comenzó a utilizar las transacciones en dinero electrónico para poder cumplir sus obligaciones con sus proveedores internacionales; sin embargo, no eran tan recurrentes debido al poco volumen de sus operaciones.

A raíz del crecimiento económico que ha tenido por la demanda de sus productos y al auge que ha experimentado la transformación digital, ha obligado a acelerar la innovación de esta modalidad de pago, lo que provocó un alza en el volumen de las transacciones en dinero electrónico; como consecuencia, ha generado una recepción tardía en los documentos fiscales en concepto de comisiones y retenciones por transferencias electrónicas enviadas y recibidas.

1.1.2 ENUNCIADO DEL PROBLEMA

Ante los cambios de las diferentes modalidades en que las entidades realizan sus negocios, como la utilización de dinero electrónico y moneda digital en sus operaciones comerciales, se plantea la siguiente interrogante:

¿Cómo inciden las transacciones en dinero electrónico y moneda digital en el cumplimiento de los tributos de las empresas dedicadas a la importación y comercialización de productos farmacéuticos y medicinales?

1.1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

El tema en investigación se considera novedoso por el uso de la moneda digital Bitcoin como un nuevo medio de pago para todas las empresas; sin embargo, éstas no están preparadas para su implementación; así como también, no existe un tema de ésta índole en la Universidad de El Salvador ni en ninguna otra universidad del país que trate dicha moneda como de curso legal ni

un estudio que identifique la incidencia de las transacciones en dinero electrónico y moneda digital en el cumplimiento de los tributos; por lo que, consideramos necesario llevar a cabo dicha investigación y proporcionar una guía de lineamientos para beneficiar a las empresas dedicadas a la importación y comercialización de productos farmacéuticos y medicinales entre otras; así como también a estudiantes universitarios y cualquier otro usuario interesado; por lo que, fue necesario tener acceso a una de las empresas de éste sector para llevar a cabo el estudio.

Además, se contó con el apoyo del personal de la entidad y de asesores de la universidad para llevar a cabo el análisis de la incidencia de las transacciones en dinero electrónico y moneda digital en el cumplimiento de los tributos; dicho proceso, se realizó por medio de entrevistas y guía de preguntas teniendo como base leyes, reglamentos, instructivos y demás aspectos que las regulan; de igual manera, se contó con los recursos tecnológicos y económicos disponibles para el procesamiento de los datos.

1.1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1.4.1 Objetivo General

Proporcionar una guía que facilite el cumplimiento de los tributos de las empresas dedicadas a la importación y comercialización de productos farmacéuticos y medicinales que realizan transacciones en dinero electrónico y moneda digital.

1.1.4.2 Objetivos específicos

- Identificar las leyes tributarias, sus reglamentos e instructivos que rigen el cumplimiento de los tributos
- Presentar una lista de verificación que ayude a identificar la existencia de los cumplimientos en sus obligaciones tributarias formales y sustantivas
- Elaborar una propuesta de lineamientos aplicados a las transacciones en dinero electrónico y moneda digital.

1.1.5 HIPÓTESIS

1.1.5.1 Hipótesis de trabajo

La implementación de una guía que contenga las obligaciones tributarias de las empresas dedicadas a la importación y comercialización de productos farmacéuticos que realizan transacciones en dinero electrónico y moneda digital, contribuirá al cumplimiento de las mismas, disminuyendo multas, sanciones, consecuencias jurídicas y auditorías de la Administración Tributaria por incumplimiento.

1.1.5.2 Determinación de variables

Variable dependiente:

Cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas lo que disminuirá multas, sanciones, auditorías de la Administración Tributaria y consecuencias jurídicas por la ejecución fraudulenta de sus deberes.

Variable independiente:

Guía que contenga las obligaciones tributarias en las empresas dedicadas a la importación y comercialización de productos farmacéuticos y medicinales.

1.1.6 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Las limitaciones que se presentaron durante la realización del trabajo de investigación estuvieron relacionadas a temas logísticos, debido a que se dificultaba coordinar con las unidades de análisis por sus actividades laborales que surgían de imprevisto y les demandaba tiempo para poder proporcionar los datos suficientes.

1.2 MARCO TEÓRICO

1.2.1 SITUACIÓN ACTUAL DE LAS TRANSACCIONES EN DINERO ELECTRÓNICO Y MONEDA DIGITAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS TRIBUTOS

En la actualidad existen distintas formas de hacer negocios en donde las empresas dedicadas a la importación y comercialización de productos farmacéuticos y medicinales se han adaptado a la digitalización con el fin de agilizar sus operaciones.

En este sentido, existe una incidencia en el cumplimiento de los tributos en este rubro empresarial como consecuencia de este tipo de transacciones, ya que generan inconvenientes debido a que no conocen de manera adecuada la nueva modalidad de pago en moneda digital lo que ocasiona incumplimiento de sus obligaciones tributarias por falta de cultura tributaria.

1.2.2 GENERALIDADES

1.2.2.1. Los tributos

El Salvador posee una política fiscal, en donde los tributos constituyen los principales ingresos para las arcas del Estado; ya que son los que generan mayor recaudación y consisten en generar obligaciones formales y sustantivas a los contribuyentes para cubrir gastos del ente público. (Karla Arias, Fredy Hernández y Claudia Orellana, 2010)

Clasificación de los Tributos

- **Tasas:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado con el contribuyente. Estas se dividen en municipales y estatales (Mauricio Calderón, Luis Núñez y Alba Ramos, 2001)
- **Contribuciones especiales:** Aquellos tributos cuya obligación tienen como hecho generador los beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales y su destino no debe ser ajeno a la financiación de obras que genera la obligación. (Asamblea Legislativa, 2001)

- **Impuestos:** Es el tributo exigido sin contraprestación, cuyo hecho generador está constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo (Asamblea Legislativa, 2001)

Importancia de los tributos

Con las aportaciones que realizan las personas y las empresas ayudan al Estado para poder brindar educación, seguridad, salud, justicia, obras públicas y apoyo a los más necesitados entre otros y se convierte en un acto de solidaridad cuando se exige el comprobante en cada compra que se realiza; de esta manera, se está colaborando con la recaudación fiscal. (DGI). Retomado de <https://www.dgi.gub.uy/wdgi/page?2,educacion,dgi--educacion-tributaria-la-importancia-de-los-impuestos,O,es,0>

1.2.2.2. Obligaciones tributarias

Como consecuencia de la obligatoriedad del pago de los tributos surgen obligaciones entre los contribuyentes y la Administración Tributaria; lo que significa, que hay una relación entre el sujeto pasivo y activo; y, por lo tanto, el Estado es competente para reclamar el pago de tributos, con el objetivo de que el contribuyente aporte y se cubran los gastos necesarios para financiar los proyectos presupuestados por el Estado. (Economipedia) Retomado de <https://economipedia.com/definiciones/obligacion-tributaria.html>

Las obligaciones tributarias se dividen en:

- **Obligaciones formales:** Se refieren a los procedimientos que el sujeto pasivo está obligado a llevar y que debe realizar a cabalidad con el cumplimiento de su imposición. (Asamblea Legislativa, 2001)
- **Obligaciones sustantivas** Constituye una prestación de carácter patrimonial, que desde un punto de vista con doble perspectiva puede ser expresada como el deber de cumplimiento en el pago por parte del contribuyente y del fisco en recibirlo; lo cual, corresponde a una labor propia del contribuyente. (Asamblea Legislativa, 2001)

Clasificación de los impuestos

- **Directos:** Estos se aplican como sobre una manifestación directa o inmediata de la capacidad económica como la posición de un patrimonio o la obtención de una renta. (Edufis, 2016).
- **Indirectos:** Estos gravan el consumo de bienes y servicios y las transferencias de bienes y derechos en general, no dependen de las características o posesiones del contribuyente, sino del producto en sí. (Edufis, 2016).

1.2.2.3. Tributos en la importación en El Salvador

Las importaciones generalmente están afectas al pago de impuestos, a excepción de aquellas que la legislación establece como exentas, dependiendo del tipo de mercancías o la calidad que ostente el importador, estos gravámenes son los siguientes: (Ministerio de Hacienda 2017)

Derecho Arancelario a la Importación (DAI).

Está basado en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancía (SAC); en el cual se establecen los porcentajes que debe pagar cada una de las mercancías que ingresan al país, aplicándose porcentajes distintos dependiendo del tipo de mercancías, que van desde aquellos productos que están con un 0%, pasando luego a un grupo de mercancías que pagan 5%, 10% y 15%, además tenemos otro grupo de mercancías que pagan 20 y 25%, teniéndose también mercancías que pagan un 30 y 40% (Ministerio de Hacienda 2017)

1.2.2.4. Dinero electrónico

Valor monetario almacenado en un mecanismo de soporte electrónico que es utilizado para realizar transacciones sin que estén necesariamente involucradas entidades financieras. (Hugo Riommel Marroquín Escobar, 2016).

Características del dinero electrónico

- Puede utilizarse para realizar transferencias, pagos y compras, lo que permite en zonas rurales reducir el envío de dinero en efectivo a través de encomiendas.
- Puede circular a través de dispositivos tales como puntos de ventas (POS), cajeros automáticos, lectores de tarjetas inteligentes, computadoras y otros dispositivos electrónicos. (Hugo Riommel Marroquín Escobar, 2016, Asamblea Legislativa, 2015)

Ventajas y desventajas del dinero electrónico

Tabla 1

Ventajas	Desventajas
Representa un medio de masificación, ya que la mayor parte de la población tiene acceso a la adquisición de teléfonos móviles y por ende esta modalidad representa una aceptación de los usuarios	Riesgo al fraude y al dinero de forma ilícita: este es uno de los principales argumentos de quienes piensan que la idea de renunciar al efectivo no es positiva
Reduce los costos asociados con el transporte y desplazamiento geográfico, porque evita el traslado de las personas hacia agencias bancarias, cajeros automáticos u otros establecimientos que en muchas ocasiones se encuentran ubicados en lugares lejanos a las zonas rurales, permitiendo realizar las transacciones de manera inmediata y segura	Problemas de implantación: al principio, ciertos sectores de la población pueden estar expuestos al riesgo de ser excluidos del sistema
Es seguro, porque los sistemas o plataformas que se utilizan para su operatividad están encriptados	Cada compra, cada intercambio económico o viaje, quedará registrado en el sistema
El dinero electrónico no sufre deterioro físico	Posibilidad de hackeo, riesgo de perder información y los fondos almacenados.
Crece con el avance tecnológico de los teléfonos móviles y cada día se crean nuevas aplicaciones y formas de uso	Resistencia a la adaptación y aprendizaje para familiarizarse con las plataformas de dinero electrónico
Promueve el comercio electrónico al proporcionar a las personas un sistema de pago innovador que es simple, de fácil acceso y económico	
Permite a las personas que no están incluidas en el ámbito financiero generar información para que puedan obtener fácilmente servicios financieros y crédito en el futuro.	
Mejora la competitividad de las instituciones financieras y proveedores	

de dinero electrónico a nivel nacional ya que se reducen los costos de gestión y producción de los métodos de pago tradicionales, incrementando las ganancias financieras

La trazabilidad de las transacciones dificulta enormemente la evasión fiscal, el blanqueo de capitales y promueve la persecución de posibles delitos

Es práctico y fácil de usar

Fuente: (Hugo Marroquín, 2016).

Importancia del dinero electrónico

La trascendencia del dinero electrónico y su regularización radica principalmente en lo innovador que ello representa para el desarrollo económico, lo que es en definitiva un elemento importante que contribuye a dinamizar la economía. (Karla Melgar, Marco Nolasco, 2017)

1.2.2.5. Moneda Digital

Puede ser definida como una forma basada en internet de moneda o medio de intercambio (es decir, distinto de físicos, como los billetes y monedas) que exhibe propiedades similares a las monedas físicas, sin embargo, permite las transacciones instantáneas y transferencia de propiedad sin fronteras. (Moneda Digital). Retomado de https://copro.com.ar/Moneda_digital.html

Características de la moneda digital

- Es una red descentralizada ya que no existen intermediarios.

- Está almacenado en medios electrónicos y plataformas virtuales a las cuales se puede tener acceso con internet.
- Las transacciones son irrevocables.
- Las transacciones quedan registradas por cada miembro en la red.
- No se puede falsificar.
- Seguridad para las partes gracias a la tecnología blockchain.
- La tasa de cambio es flotante y libre ya que está sujeta 100% a la oferta y la demanda. (José Alfonso, Rebeca Guardado, Jocelyn Rivera, 2021)

Importancia de la moneda digital

En la medida que aparecieron las monedas virtuales la economía comenzó a cambiar; hoy en día, muchas personas prefieren utilizar las criptomonedas en lugar del dinero físico y tradicional ya que es más rápido y fácil de utilizar, lo pueden hacer por medio de teléfonos inteligentes con tan solo tener acceso a una red sin necesidad de pasar por algún banco o institución financiera como un intermediario para verificar su autenticidad. (Morán, M., Pérez, F., Ortiz M. y Castillo P. (2018). Monedas Digitales: una perspectiva desde la banca central)

Tipos de monedas digitales

El mercado digital ha experimentado distintos tipos de criptomonedas, el Bitcoin es la moneda virtual más conocida por excelencia, posteriormente surgieron otras con diferentes o iguales características y funciones que han terminado de dar forma al mercado de criptoactivos. (Camilo Farias, Manuel Espitia, 2019)

Entre algunos tipos de moneda digitales tenemos:

- **Bitcoin:** Es una moneda virtual (un medio de intercambio electrónico), que, como cualquier divisa, sirve para adquirir productos y servicios. (Luis Rangel, 2019)
- **Ethereum:** Surgió como opción al Bitcoin en el mercado de las monedas virtuales, concretamente, la moneda se llama Éter, y Ethereum es la red o sistema que controla esta criptomoneda. (Luis Rangel, 2019)
- **Ripple:** Es considerada como la moneda de los bancos, ya que se saltan los controles fronterizos existentes; además, pueden realizar sus operaciones sin ningún tipo de comisión nacional. (Luis Rangel, 2019)
- **Litecoin:** Es una moneda complementaria a Bitcoin que permite realizar pagos instantáneos de costo casi cero a cualquier parte del mundo y de código abierto, completamente descentralizada y sin autoridades centrales; de igual manera provee tiempos de confirmación de transacción más rápidos y eficientes. (Luis Rangel, 2019)

Ventajas y desventajas de la moneda digital

Tabla 2

Ventajas	Desventajas
Los pagos que se realizan en criptodivisas se formalizan de forma instantánea	Es necesario tener internet para acceder a ellas
No existen intermediarios	Para que se pueda generalizar el uso. es necesario que se extienda de forma significativa una moneda en particular
Las transacciones se realizan de una persona a otra	Una de las amenazas de las criptodivisas son las computadoras cuánticas que, aunque todavía no se encuentran en el mercado, presentan serios riesgos para este tipo de monedas electrónicas
La realización de los pagos mediante criptomonedas es muy sencilla, mediante el escáner de código QR	El precio está únicamente fijado por la ley de la oferta y la demanda. Esto puede provocar fuertes subidas de precio, pero también grandes caídas.
Se pueden realizar desde cualquier móvil con Internet	Existen países en los que se encuentran prohibidas algunas monedas virtuales, por lo que no se fomenta su uso y no puede llegar al máximo número de personas en el mundo
Se pueden realizar desde cualquier país	Las monedas virtuales sólo existen de forma digital. Por ello, si no se realiza una copia de seguridad del Wallet o billetera de las criptomonedas, se corre el riesgo de perder todo el dinero
Los impuestos que incluyen las monedas virtuales son mínimos	
Las criptodivisas están descentralizadas por lo que ningún país o institución puede llegar a controlarlas	
Los sistemas criptográficos de las monedas virtuales son extremadamente seguros	
Ofrece privacidad a los usuarios que las poseen ya que sus nombres no son públicos	

Son una alternativa frente al efectivo; ya que, subsanan muchos de los inconvenientes de portabilidad, divisibilidad y transferibilidad de este medio de pago

Fuente: (Jorge Restrepo, Mariana Ocampo, 2019).

1.2.2.6. Rol del profesional de la contaduría pública en el manejo de las transacciones en dinero electrónico y moneda digital.

En la actualidad el profesional de la contaduría pública se enfrenta a una diversidad de cambios tecnológicos que han dado lugar al surgimiento de nuevos entornos económicos, los cuales crean la necesidad de innovar los conocimientos y su desempeño ante tales circunstancias. (José Alfonso, Rebeca Guardado y Jocelyn Rivera, 2021)

En el cumplimiento de las funciones el profesional de contaduría pública debe cumplir con los estándares morales y éticos, criterio libre e independiente, lealtad y diligencia profesional; de igual manera, éste deberá fomentar los principios de responsabilidad ante la sociedad. (Álvaro Ramírez, Adán Renderos y Rafael González, 2019)

Debido a todos los cambios que la profesión ha experimentado a lo largo del tiempo, el contador debe permanecer actualizado en todo lo relacionado a las distintas operaciones financieras, legales, económicas, tributarias, contables, etc. (Álvaro Ramírez, Adán Renderos, Rafael González, 2019)

El 11 febrero del año 2020 entró en vigor la norma de educación continuada con el objetivo de promover la actualización de conocimientos por medio de programas de formación, asegurando

el nivel de calidad de la profesión contable y respondiendo efectivamente con las exigencias de la sociedad globalizada; de esta manera, podrán mantener las competencias profesionales en todos los sectores. (José Alfonso, Rebeca Guardado y Jocelyn Rivera, 2021)

El contador como asesor tributario

El contador público es un profesional dedicado a aplicar, manejar e interpretar la información financiera de una organización con la finalidad de diseñar mecanismos de apoyo a la gerencia para la toma de decisiones; además, es consultor contable-financiero y asesor tributario y el responsable del suministro a la gerencia de los datos para controlar las operaciones de la empresa y la de interpretar sus resultados. (Almeida Jhoner, Cote Marilys, Briceño Eugenia y Rojas Elizabeth, 2009)

El contador público puede desempeñarse en funciones enfocadas a generar, revisar, controlar y analizar la información contable que va a ser utilizada para la toma de decisiones. Asimismo, tal toma de decisiones involucra aspectos tributarios y fiscales, lo que deja en evidencia su responsabilidad respecto al desempeño como asesor. Por lo tanto, su función está cubierta de responsabilidad y compromiso y requiere de conocimiento sobre las normas y disposiciones que regulan cada área del ejercicio profesional de la contaduría pública. (Almeida Jhoner, Cote Marilys, Briceño Eugenia y Rojas Elizabeth, 2009)

Atribuciones del contador

Los contadores públicos intervendrán en forma obligatoria en los siguientes casos:

- Autorizar las descripciones de los sistemas contables, los catálogos de cuentas y manuales de instrucciones que deben llevar los comerciantes, a los que la Ley exige llevar contabilidad y a quienes deseen un sistema contable.
- Legalizar los requisitos o libros que deben llevar todos los comerciantes, de conformidad con las leyes de la materia, previa solicitud del interesado por escrito y autenticada;
- Dictaminar sobre el cumplimiento de las obligaciones profesionales que deben observar los comerciantes, de conformidad a las leyes pertinentes;
- Dictaminar, basados en normas y principios de auditoría internacionalmente aceptados y aprobados por el Consejo; sobre los estados financieros básicos de sociedades o empresas de cualquier clase, asociaciones cooperativas, instituciones autónomas, sindicatos y fundaciones o asociaciones de cualquier naturaleza;
- Certificar los balances contables de las empresas de los comerciantes que estén obligados de conformidad al Código de Comercio y leyes especiales. (Asamblea Legislativa, 2005)

Principios del código de ética en el profesional de contaduría pública

El profesional de la contabilidad debe cumplir los siguientes principios fundamentales:

- **Integridad:** Obliga a todos los profesionales de la contabilidad a ser francos y honestos en todas sus relaciones profesionales y empresariales, implica también justicia en el trato y sinceridad.
- **Objetividad:** Obliga a todos los profesionales de la contabilidad a no comprometer su juicio profesional o empresarial a causa de prejuicios, conflicto de intereses o influencia indebida de terceros.

- **Competencia y diligencia profesionales:** Exige una atención continua y el conocimiento de los avances técnicos, profesionales y empresariales relevantes.
- **Confidencialidad:** Comprende la no divulgación fuera de la firma, o de la entidad para la que trabajan, información confidencial obtenida como resultado de relaciones profesionales y empresariales.
- **Comportamiento profesional:** Impone la obligación a todos los profesionales de la contabilidad de cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y de evitar cualquier actuación que pueda desacreditar a la profesión contable. (IFAC, 2018)

1.2.3 CONCEPTOS

Billetera digital para bitcoin: Registro digital de bitcoins o dólares a favor de una persona natural o jurídica, el cual es suministrado por medio de una plataforma digital. (Asamblea Legislativa, 2021)

Criptomoneda: Es una tecnología que usa tecnología criptográfica, siguiendo protocolos específicos para realizar transacciones que le son propias, aprovechadas entre pares o más, de manera expedita y sin limitaciones territoriales entre ellas, originadas por minería digital y almacenadas en billeteras digitales o wallets y respaldadas por la confianza de las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado. (Luis Rangel, 2019)

Dinero: Es todo lo que sirve como medio de intercambio de aceptación común que las economías usan de manera intensa, principalmente como método de pago, ya que el flujo monetario es la esencia del sistema económico porque mide el valor de las cosas y financia el comercio. (Samuelson, P. y Nordhaus, W. 2006)

Dinero fiduciario: Es el papel moneda de un país que tiene respaldo legal para actuar como unidad de cambio y unidad de valor para ser intercambiado. (Grupo de Acción Financiera, 2014)

Dinero móvil: Un servicio en el cual el teléfono móvil es usado para acceder a servicios financieros. (Carmen Cordero 2016)

Dinero virtual: Moneda digital sin existencia física y no regulada, que sirve como medio de pago que es controlado por sus desarrolladores e intercambiado dentro de una reducida red virtual. (Carmen Cordero, 2016)

Insumos médicos: Artículo, instrumento, aparato o artefacto, incluyendo componentes, partes o accesorios fabricados, vendidos o recomendados para uso en: diagnóstico, tratamiento curativo o paliativo o prevención de una enfermedad, trastorno o estado físico anormal o síntomas en un ser humano, restauración, corrección o modificación de una función fisiológica o estructura corporal. (Asamblea Legislativa, 2012)

Medio de Pago: Es la herramienta que los agentes de una economía utilizan para transferir valor monetario en una transacción económica, con el fin de pagar por algún bien, servicio o activo financiero que se da a cambio. Para cualquier economía es fundamental contar con medios de pagos eficientes y seguros. (Carmen Cordero, 2016)

Moneda virtual: Son un tipo de dinero digital que no es emitido por bancos centrales o por alguna autoridad pública, y que es usada y aceptada por las personas normales como un medio de pago para bienes o servicios. (Susana Urbano). Retomado de <https://www.economiafinanzas.com/monedas-virtuales/>

Moneda virtual centralizada: Es un tipo de moneda que tiene un administrador, el cual regula su uso dentro de un dominio predeterminado y que es aceptada por una comunidad digital. (José Alfonso, Rebeca Guardado y Jocelyn Rivera, 2021)

Moneda virtual descentralizada: Son monedas virtuales de código abierto fundamentadas matemáticamente que funcionan en una red de pares distribuida, sin autoridad central administradora, de vigilancia o de supervisión. (Grupo de Acción Financiera, 2014)

Medicamento: Sustancia simple o compuesta, de origen natural, sintética o semisintética que tiene propiedades terapéuticas, profilácticas o diagnósticas y se presenta en una dosis y forma adecuada para su administración. (Asamblea Legislativa, 2012)

Producto Farmacéutico: Sustancia de origen natural, sintético, semisintético o mezcla de ellas, con forma farmacéutica definida, empleada para prevenir, diagnosticar, tratar enfermedades o modificar una función fisiológica en los seres humanos. (Asamblea Legislativa, 2012)

Sujeto activo: Es la figura que asume la posición acreedora de la obligación tributaria y quien tiene el derecho de exigir el pago del tributo respectivo (Karla Arias, Fredy Hernández y Claudia Orellana, 2010)

Sujeto pasivo: Según el Código Tributario se considera sujeto pasivo el obligado al cumplimiento de las obligaciones tributarias sea en calidad de contribuyente o en calidad de responsable; es decir es aquel sobre el cual recae la obligación tributaria y quien debe pagar el tributo. (Asamblea Legislativa, 2001)

1.3. MARCO TECNICO Y LEGAL

MARCO LEGAL

Tabla 3

NORMATIVA LEGAL	ARTICULO RELACIONADO	COMENTARIO
Código Tributario	Art. 107. Emisión de documentos	Regula la emisión de Comprobantes de Crédito Fiscal y Facturas para los contribuyentes del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
	Art. 108 Comprobante de liquidación	Respalda el valor líquido a recibir en la cuenta bancaria descontando la comisión en concepto de transacciones con tarjetas de crédito y débito entregadas por el banco emisor, asimismo, deberán de ser reportados en el mismo período tributario en que se prestó el servicio, acompañado del crédito fiscal generado por el IVA de la comisión.
	Art. 109 Nota de remisión	Se utiliza cuando no se emite comprobante de crédito fiscal al momento de realizar la entrega real o simbólica de los bienes.
	Art. 110, Reemplazo de comprobantes de crédito fiscal	Establece la emisión de notas de crédito o notas de débito cuando ocurran ajustes o diferencias con posterioridad a la emisión de comprobantes de crédito fiscal.

Art. 112 Comprobante de retención	Contiene la obligación de emitir por los adquirientes de bienes muebles y prestatarios de servicios el comprobante de retención.
Art. 117 Obligaciones de exigir y retirar documento	Regula la emisión de Comprobantes de Crédito Fiscal y Facturas para los contribuyentes del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
Art. 161 Agentes de retención por disposición de ley	Aplica cuando el adquiriente de los bienes o beneficiario de los servicios es domiciliado y es el obligado al pago de los impuestos, siempre y cuando quien transfiere el bien o presta el servicio es no domiciliado
Art. 161 Agentes de retención por designación de la Administración Tributaria	Se adquiere la calidad de agente de retención por designación de la Administración Tributaria cuando un contribuyente haya sido designado como agente de retención del impuesto IVA y está obligado a emitir un comprobante de retención.
Art. 162 Anticipo a cuenta del IVA en operaciones con tarjeta de crédito	Deben enterar en concepto de anticipo a cuenta del IVA, el 2% cuando los contribuyentes realicen o reciban pagos a través de tarjetas de crédito o débito.
Art. 206-A Requisitos especiales de documentación	Constituye requisito indispensable para deducción de costos y gasto, que los pagos efectuados por montos iguales o superiores a cincuenta y ocho salarios mínimos se realicen por medio de cheques, transferencia bancaria y tarjetas de crédito o débito.

Ley de Impuesto Sobre la Renta	Art. 29-A Costos y gastos no deducibles Art.29-A Lit. 23	Establece los límites de los costos y gastos no deducibles del impuesto sobre la renta, cuyos montos deberán ser iguales a veinticinco salarios mínimos mensuales y no provengan de operaciones con cheque, transferencias bancarias, tarjetas de crédito o débito.
Ley a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios	Art. 4 Hecho generador Art. 5 Concepto de bienes muebles corporales	Constituye hecho generador la transferencia de dominio a título oneroso de bienes muebles corporales. Comprende cualquier bien tangible que sea transportable. También define los bienes muebles incorpóreos, mutuos dinerarios y créditos en dinero.
	Art.53 Base imponible en moneda extranjera	Establece que, la base en moneda extranjera se ha de convertir en moneda nacional, aplicándose el tipo de cambio que corresponda al día en que ocurra el hecho generador del impuesto. La diferencia de cambio que se genere no forma parte de la base imponible del mismo.
	Art. 65 requisitos para deducir el crédito fiscal Art.65-A Créditos fiscales no deducibles.	Establece los requisitos que deben cumplir los créditos fiscales para ser deducibles. Estipula todos aquellos créditos fiscales que no serán deducibles.
Ley para Facilitar la Inclusión Financiera	Art.1 Lit. c y e) dinero electrónico Art. 5. Montos máximos.	En este artículo se establecen las regulaciones mínimas que deben cumplir las sociedades proveedoras de dinero electrónico a los diferentes clientes y usuarios. Indica el monto máximo por transacción equivalente a un salario mínimo vigente y el monto acumulado mensual

		correspondiente a cuatro salarios mínimos por cada persona natural y por cada proveedor.
	Art. 6. Características del dinero electrónico.	En esta ley regula a través de este artículo las características que posee el dinero electrónico tales como: a) Es un valor monetario representado en un registro electrónico, b) el monto que se encuentra en el sistema digital es convertible en efectivo y c) es aceptado como medio de pago, etc.
Ley Reguladora del ejercicio de la Contaduría Pública y Auditoría	Art. 17. Atribuciones del contador público.	Establece todas aquellas intervenciones obligatorias que pueden realizar los contadores públicos; tales como: Autorizar sistemas contables, legalizar libros, dictaminar estados financieros y certificar todo lo relacionado con la información financiera.
Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)	Acciones de adjudicación y contratación de la Administración Pública.	Regula las normas básicas de operaciones que realiza la empresa importadora de productos farmacéuticos y medicinales con las entidades de gobierno como el ISSS y MINSAL por medio contrataciones, seguimiento y liquidaciones de las adquisiciones de obras, bienes y servicios de cualquier naturaleza que la Administración Pública deba celebrar para la consecución de sus fines.
Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA)	Normas aplicables al territorio aduanero	Con la aplicación de este Código facilita la generación de información oportuna, la fiscalización de la correcta determinación de los tributos, la prevención y represión cuando le corresponda de las infracciones aduaneras a toda persona natural y jurídica y medio de transporte.
Ley Bitcoin	Art.4 Las contribuciones Tributarias	Establece que todas las contribuciones tributarias podrán ser pagadas con esta moneda digital.

Art. 5 Intercambios en Bitcoin Menciona que los tipos de intercambio que se realicen en Bitcoin no serán causante de impuesto a las ganancias de Capital.

Art. 7. Todo agente económico deberá aceptar Bitcoin Obliga a todo agente económico a aceptar Bitcoin como forma de pago cuando adquiera un bien o servicio

Art. 13. Las obligaciones existentes con anterioridad podrán ser pagadas en Bitcoin. Hace constar que todas aquellas obligaciones anteriormente expresadas en dólares podrán ser pagadas en Bitcoin

Ley de Simplificación Aduanera

Marco jurídico y control de las operaciones aduaneras

Esta ley regula todas las operaciones de importaciones que realiza la empresa distribuidora de productos farmacéuticos y medicinales, a través del uso de sistemas automáticos de intercambio de información que facilitan las importaciones de los productos farmacéuticos y medicinales.

Reglamento de la Ley Bitcoin

Art.7 Billeteras digitales para Bitcoin ofrecidas por el Estado

Estas billeteras garantizan la inclusión financiera de la población, los Bancos deberán prestar sus servicios como plataformas de intercambio de tal modo que no generen comisión para el usuario final.

MARCO TÉCNICO

Tabla 4

NORMATIVA TÉCNICA	ARTICULO RELACIONADO	COMENTARIO
Reglamento general de la ley de Medicamentos	Disposiciones básicas y generales en lo referente al registro, exportación, publicidad, control, inspección y donación.	Las empresas dedicadas a la comercialización e importación de productos farmacéuticos y medicinales están reguladas en la ley de medicamentos y su respectivo reglamento en donde cada una de las actividades se encuentran amparadas.
Instructivo para el Sistema de Control de Dinero Electrónico, (CODE)	Proveedores de dinero electrónico	Este instructivo es de estricto cumplimiento del Banco Central de Reserva en su calidad de administrador del Sistema de Control de Dinero Electrónico; asimismo, es el que controla y monitorea estas operaciones que circulan a través de las plataformas digitales de las Sociedades que brindan este servicio tales como Bancos, Bancos Cooperativo y Sociedades de Ahorro y Crédito autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero
Grupo de acción financiera internacional (GAFI)	Recomendaciones del GAFI	Al aplicar las recomendaciones emitidas por el GAFI, brinda una mayor seguridad en las operaciones electrónicas que realiza la empresa dedicada a la importación y comercialización de productos farmacéuticos y medicinales a través de las instituciones financieras ya que están reguladas para evitar el incremento del lavado de dinero y de activos financieros al terrorismo.
Boletín Económico 2016 BCR	Fundamentos del marco de regulación del dinero electrónico	Trata de la historia de cómo surgió el dinero electrónico y la necesidad de crear un marco regulatorio, proporcionando características, ventajas y desventajas para quienes lo utilicen.

CAPÍTULO II- METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

2.1 ENFOQUE Y TIPO DE INVESTIGACIÓN

2.1.1 Enfoque

La investigación se realizó con el enfoque cualitativo que consistió en recolectar información de una sola empresa dedicada a la importación y comercialización de productos farmacéuticos y medicinales que realizan transacciones en dinero electrónico y moneda digital e inciden en el cumplimiento de los tributos.

2.1.2 Tipo de investigación

Se analizaron los resultados que se obtuvieron de la recolección de datos sobre el impacto que tienen dichas operaciones en los tributos; a partir de ello, se brindó una guía que contenga los lineamientos y obligaciones tributarias que generan las transacciones en dinero electrónico y moneda digital para su correcta aplicación.

El tipo de estudio que se realizó es el explicativo ya que se buscó obtener una respuesta de como inciden las transacciones en dinero electrónico y moneda digital en el cumplimiento de los tributos de la entidad dedicada a la importación y comercialización de productos farmacéuticos y medicinales a partir del planteamiento del problema, lo cual permitirá formular una hipótesis.

2.2 DELIMITACIÓN TEMPORAL Y ESPACIAL

2.2.1 Temporal

El proceso de investigación comprendió desde el 01 de enero del 2019 al 30 de septiembre de 2021, periodo que comprende la información bibliográfica de la empresa dedicada a la importación y comercialización de productos farmacéuticos y medicinales; tiempo durante el cual se pudo evidenciar los efectos surgidos antes y durante la pandemia del Covid-19 ya que, como consecuencia provocó un confinamiento en todo el país durante el 2020, afectando e imposibilitando el libre desplazamiento para realizar cada una de sus actividades de manera presencial, ocasionando un incremento en sus operaciones en dinero electrónico; por otra parte, el 09 de junio de 2021 se incorporó la moneda digital Bitcoin como de curso legal que entró en vigencia el 07 de septiembre del mismo año, lo cual generó un impacto en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

2.2.2 Espacial o geográfica

Se tomó como delimitación espacial la empresa dedicada a la importación y distribución de productos farmacéuticos y medicinales en el municipio de San Salvador, departamento de San Salvador; inscrita en la Dirección Nacional de Medicamentos de acuerdo con el informe publicado en el año 2020. Se consideró esta zona porque la ubicación es más accesible para llevar a cabo la investigación de este sector.

2.3 SUJETO Y OBJETO DE ESTUDIO

2.3.1 Unidad de análisis

Para este trabajo de investigación se tomó como unidad de análisis primaria, el contador general y como unidad secundaria el área de cuentas por cobrar y cuentas por pagar con el objetivo de conocer la incidencia que tienen las transacciones en dinero electrónico y moneda digital en la empresa importadora y comercializadora de productos farmacéuticos y medicinales.

2.3.2 Universo y muestra

Debido a que se utilizó el enfoque cualitativo que consiste en recolectar información de una sola empresa dedicada a la importación y comercialización de productos farmacéuticos y medicinales que realizan transacciones en dinero electrónico y moneda digital e inciden en el cumplimiento de los tributos; por lo tanto, no fue necesario determinar universo y muestra.

2.3.3 Variables e indicadores

Variable dependiente: Cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas lo que disminuirá multas, sanciones, auditorías de la administración tributaria y consecuencias jurídicas por la ejecución fraudulenta de sus deberes.

Variable independiente: Guía que contenga las obligaciones tributarias en las empresas dedicadas a la importación y comercialización de productos farmacéuticos y medicinales.

2.4 TÉCNICAS, MATERIALES E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

2.4.1 Técnicas para la recolección de información

Entrevista: Se realizaron entrevistas a las unidades de análisis con el objetivo de conocer la forma de operar todas las transacciones en dinero el dinero electrónico y moneda digital, éstas fueron abordadas por medio de una guía de preguntas previamente elaborada.

2.4.2 Instrumentos de medición

En este trabajo de investigación se utilizaron los siguientes instrumentos y técnicas para la recolección de información:

Instrumentos:

El instrumento que se utilizó fue la guía de preguntas.

Guía de preguntas: Contenía una serie de preguntas que se utilizaron en la entrevista, orientadas a conocer sobre la incidencia de las transacciones en dinero electrónico y moneda digital en el cumplimiento de los tributos.

2.5 PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

2.5.1 Procesamiento de la información

Los datos obtenidos como resultado de las entrevistas que se realizaron para conocer la incidencia que tienen las transacciones en dinero electrónico y moneda digital en el cumplimiento de los tributos de la empresa dedicada a la importación y comercialización de productos farmacéuticos y medicinales, se procesaron en una matriz que contiene una columna de preguntas, respuestas y su respectivo análisis, de esta manera se pudo realizar un diagnóstico y establecer las conclusiones respectivas.

2.5.2 Análisis de la información

Por medio de la matriz que contiene los resultados obtenidos, se realizó el análisis e interpretación de la información con el objetivo de determinar la problemática y los riesgos a los que está expuesta la empresa distribuidora de productos farmacéuticos y medicinales, el resultado sirvió de base para la elaboración de la guía que ayude al cumplimiento de los tributos.

2.7 PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS

Tabla 5

N°	Pregunta	Respuesta	Análisis
1.	De los medios de pago enlistados, ¿Cuál de ellos la empresa utiliza para hacer efectivas sus transacciones? a. Transferencias electrónicas b. Remesas c. Tarjetas de crédito o débito d. Moneda digital	El entrevistado respondió que los medios que la empresa utiliza son las remesas, transferencias electrónicas y tarjetas de crédito.	Según la respuesta brindada es evidente que únicamente usan los medios tradicionales ya que la moneda digital aún no representa mayor interés debido a su reciente legalización.
2.	¿Cuál de los medios de pago antes mencionados utiliza más?	Los medios de pago que más utilizan son las transferencias electrónicas y tarjetas de crédito	Se puede concluir que los medios de pago que más utiliza la empresa son los más comunes tales como las transferencias y tarjetas de crédito o débito por ser los métodos más factibles.
3.	¿Cuál es volumen mensual por cada tipo de transacción que la empresa realiza?	La respuesta brindada es un aproximado de 125 a 150 operaciones mensuales con transferencias electrónicas,	De la información brindada se puede concluir que el medio que tiene mayor

		remesas un aproximado de 30 a 50 mensuales y con tarjetas de crédito o débito 100 operaciones.	incidencia debido a las necesidades o tipo de negocio son las transferencias electrónicas.
4.	¿Cuál de los siguientes medios digitales la empresa utiliza más? a. Transacciones del sistema financiero b. Aplicación Chivo Wallet	El medio digital más utilizado son las transacciones del sistema financiero por ser el medio tradicional más efectivo y confiable. La Chivo Wallet es un medio muy reciente para poder medirlo con otro.	Según la respuesta a esta interrogante podemos concluir que la Chivo Wallet aún no se utiliza debido al reciente lanzamiento de la aplicación y todavía no están familiarizados con el uso de ésta.
5.	¿Por qué prefiere utilizar el medio digital anteriormente mencionado? y ¿Cuáles son los beneficios que usted percibe?	Por ser un medio seguro que brinda rapidez en las operaciones. En cuanto a los beneficios, transacciones inmediatas en tiempo real y que son respaldadas.	Entre los beneficios más evidentes que brindan estos medios es que son seguros y garantizados por lo que se sienten más confiados al utilizarlos.
6.	De las siguientes obligaciones formales derivadas de las transacciones en dinero electrónico y moneda digital cuales son las que cumple: ✓ Presentar declaraciones ✓ Expedición de comprobantes de retención ✓ Reemplazo de facturas y Documentos Equivalentes Autorizados por la Administración Tributaria	Menciona que cumple con todas sus obligaciones tributarias; sin embargo, han existido ocasiones que no se han aplicado las deducciones y retenciones correspondientes por falta de conocimientos.	Con la respuesta brindada se puede analizar que no poseen los conocimientos idóneos respecto a impuestos a pesar de que su área lo requiere

- ✓ Señalar lugar, actualizar dirección e informar cambio de dirección para recibir notificaciones
- ✓ Informar extravío de documentos y registros
- ✓ Conservar información y pruebas
- ✓ Entregar comprobante de liquidación

De las siguientes obligaciones sustantivas derivadas de las transacciones en dinero electrónico y moneda digital cuales son las que cumple:

- ✓ Percibir el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios
 - ✓ Retener el impuesto sobre la renta
 - ✓ Pagar el impuesto de IVA dentro del plazo legal establecido
 - ✓ Efectuar el pago anual de impuesto sobre la renta
- Efectuar retenciones de carácter permanente

- | | | | |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 7. | De acuerdo con su experiencia ¿Qué factores considera que inciden para que la empresa no cumpla con las obligaciones tributarias derivadas de las transacciones que realiza? | Falta de conocimientos, cultura tributaria y actualización constante en materia fiscal | Se puede concluir que la empresa no es rigurosa al momento de selección y contratación de su personal debido a la falta del departamento de RRHH que evalúe las competencias necesarias según el área. |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

- | | | | |
|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 8. | Según su experiencia, ¿Conoce en qué momento se da el hecho generador de los impuestos derivados de las transacciones en dinero electrónico y moneda digital? | Si lo conoce y expresa que se genera al momento que se emite el documento que da constancia a la operación que se lleva a cabo en dinero electrónico; sin embargo, en moneda digital no tiene mayor conocimiento ya que es algo nuevo en el país. | No demuestra seguridad en implementar o sugerir el uso de la moneda digital en la empresa ya que desconoce la forma operar debido a la reciente legalización como medio de pago. |
| 9. | ¿Cuál de los siguientes medios utiliza la empresa para capacitar a sus empleados?
a. A través de convenios con el Ministerio de Hacienda
b. Capacitaciones por parte de la empresa
c. A través de horas de educación continuada
d. INSAFORP | Manifiesta que la empresa capacita a sus empleados por medio de INSAFORP. Sin embargo, no existe un plan de capacitaciones que se adapte a las funciones que desempeñan y el empleado elige de manera voluntaria si se capacita o no. Asimismo, no existe un departamento de RRHH que vele por la formación de cada uno. | No existe un departamento que regule o controle las capacitaciones de los miembros del equipo de trabajo para aportar mayores conocimientos y brindar seguridad del trabajo realizado; por tal razón, el único medio utilizado es INSAFORP |
| 10. | ¿Con que frecuencia usted se capacita?
a. Trimestral
b. Semestral
c. Anual | El entrevistado manifestó que se capacita de forma anual y solamente cuando es necesario | De la información recopilada se determina que se capacita con muy poca frecuencia. |
| 11. | ¿Cuáles son los temas en los que se ha capacitado? | Expresa que recientemente se ha capacitado en | Podemos analizar que las capacitaciones |

<ul style="list-style-type: none"> a. Normativa técnica, b. Prevención de Lavado de Dinero y Activos c. Legislación Tributaria d. Auditoria financiera e. Auditoria fiscal 	<p>normativa técnica para poder cumplir con las horas de educación continuada.</p>	<p>obtenidas no están relacionadas al área tributaria y no demuestra interés en hacerlo de manera constante.</p>
<p>12. ¿Cuándo fue la última capacitación enfocada a Impuestos?</p>	<p>Manifestó que no recuerda la fecha exacta en que se capacitó en materia de impuestos, pero estima que fue hace 5 años aproximadamente.</p>	<p>Se concluye que el contador no le presta la debida atención al tema de impuestos respecto a las reformas de las diferentes leyes que pueden surgir.</p>
<p>13. ¿Qué conoce sobre la nueva moneda de curso legal Bitcoin?</p>	<p>Expresó que únicamente conoce la información que se ha transmitido a través de los diferentes medios de comunicación.</p>	<p>No demuestra interés en obtener más información relacionada al uso y aplicación de la nueva modalidad de pago Bitcoin.</p>
<p>14. Con la nueva modalidad de pago (Bitcoin), ¿Usted se ha capacitado para conocer cuáles son los beneficios?</p>	<p>No se ha capacitado para conocer cuáles son los beneficios de la nueva modalidad de pago ya que la empresa no considera necesario su uso.</p>	<p>No se ha interesado ya que la empresa no lo considera viable para el uso en las operaciones del negocio.</p>
<p>15. ¿Cuál es su opinión con respecto a la nueva moneda digital?</p>	<p>Manifestó que su aplicación como moneda de curso legal no le parece acertada debido</p>	<p>Se puede concluir que no tienen considerado utilizar la nueva moneda</p>

- | | | | |
|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | a la volatilidad que presenta y es descentralizada. | digital debido a su alta volatilidad y lo que pueda suceder en un futuro respecto a las inversiones relacionadas con las operaciones del negocio. |
| 16. | ¿Considera viable la implementación del uso de la nueva moneda digital Bitcoin en su empresa? | No lo considera viable y además el dueño del negocio tampoco lo ve aceptable | El contador está en la negatividad de implementar o sugerir el uso de esta moneda digital Bitcoin |
| 17. | Usted como contador de la empresa, ¿Considera necesaria la aplicación de una guía de procedimientos tributarios que oriente el cumplimiento de las obligaciones tributarias y sustantivas? | La considera necesaria para que oriente el cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas además de tener lineamientos claros sobre cuáles son sus obligaciones. | Se puede manifestar por medio de la información obtenida que consideran aceptable el uso de una guía de aplicación de las obligaciones tributarias ya que aportaría mejoras a la empresa. |
| 18. | ¿En qué medida considera que la información financiera y fiscal de su empresa mejoraría al brindarles una guía de obligaciones tributarias relacionadas con transacciones en dinero electrónico y moneda digital? <ul style="list-style-type: none"> a. Mayor control de las obligaciones tributarias b. Menor riesgo de auditorías por parte de la Administración Tributaria c. Menor riesgo de multas e intereses | Al obtener una guía de obligaciones tributarias se tendría mayor control de las obligaciones y menor riesgo de multas e intereses. | La empresa considera favorable que se le brinde la guía de obligaciones tributarias para obtener beneficios evidentes ya que reduciría los riesgos de multas. |

19. ¿Estaría dispuesto a aplicar esta guía en su empresa?

Si, estaría dispuesto a aplicarla siempre y cuando contenga lineamientos claros y estén relacionados con las operaciones del negocio.

Es aceptable obtener la guía de aplicación de obligaciones tributarias ya que si están relacionadas con las operaciones del negocio les sería mucho más fácil su identificación.

2.8 DIAGNÓSTICO DE LA INVESTIGACIÓN

La entrevista estuvo dirigida al contador de la empresa y tuvo como finalidad conocer en qué medida inciden las transacciones en dinero electrónico y moneda digital en los tributos, asimismo; se recopiló información que sirvió de base para analizar las variables que influyen en el fortalecimiento de la formación profesional del contador público, cuyos resultados contribuyeron para la elaboración de la guía que contiene las obligaciones formales y sustantivas.

Dinero electrónico

El resultado obtenido demuestra que los medios de pago más utilizados son las transferencias, remesas y tarjetas de crédito o débito lo cuales representan mayores volúmenes en las operaciones, se puede concluir que lo que los impulsa a utilizar más estos medios es la seguridad, la rapidez con la que se realizan las transacciones y la accesibilidad a las plataformas.

Hoy en día la mayor parte de la población, ya sean personas naturales y jurídicas tienen acceso al uso del sistema financiero lo cual facilita la adquisición de bienes y servicios ya que pueden adquirirlos sin importar la ubicación geográfica en la que se encuentren y realizar sus pagos de manera inmediata; por lo que estos medios tienen mayor incidencia en las operaciones del negocio.

Moneda Digital

El profesional entrevistado desconoce el uso y funcionalidad de la reciente moneda digital legalizada, ya que es algo nuevo y no cuenta con antecedentes para medir su aplicación, además; no tienen la intención de aplicarla en la empresa, a partir de ello se observó que no se han

capacitado con respecto al tratamiento tributario que requiere esta moneda digital y solamente conocen la información de la publicidad brindada en los diferentes medios digitales.

Formación profesional

Se determinó que, la falta de capacitaciones influye en el conocimiento de las obligaciones tributarias por parte del sector; a partir de ello, se observa que es uno de los principales factores que inciden en que no se realicen las adecuadas deducciones y retenciones derivadas de las transacciones en dinero electrónico y moneda digital.

Cabe mencionar que las capacitaciones en materia fiscal son una herramienta importante para mejorar la cultura tributaria a nivel general con el propósito de contribuir en el cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas de los contribuyentes; de esta manera, se tendrá una mayor recaudación de impuestos que ayude al país a llevar a cabo diferentes proyectos que beneficien a la población.

Además, es recomendable que la empresa preste la debida importancia en programar un plan de capacitaciones que incluya todas las áreas involucradas en las operaciones del negocio y que estén relacionadas con las transacciones en dinero electrónico y moneda digital, tales como normativa técnica y legislación tributaria

De la información obtenida en las áreas antes mencionadas por medio del entrevistado, surge la necesidad de brindar una guía que contenga las obligaciones tributarias formales y sustantivas derivadas de las transacciones en dinero electrónico y moneda digital la cual les facilite identificar las obligaciones que surgen de este tipo de operaciones ya que existen deficiencias con su identificación.

A través de la guía se pretende incentivar el uso de la moneda digital Bitcoin para que la empresa considere su aplicación en cada una de sus operaciones como medio de pago y de esta manera potenciar su cartera de servicios mediante la actualización de la nueva era digital.

CAPÍTULO III- PROPUESTA DE GUIA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PARA LAS EMPRESAS DEDICADAS A LA IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES

3.1 PLANTEAMIENTO DEL CASO

El dinero electrónico y moneda digital son medios de pago que contribuyen en las nuevas formas de hacer negocios de las empresas que se dedican a las diferentes actividades económicas, así como en el sector dedicado a la importación y comercialización de productos farmacéuticos y medicinales; sin embargo, estos tipos de transacciones conllevan a una serie de obligaciones formales y sustantivas, que al no cumplirlas generarían multas, sanciones, auditorías de la administración tributaria y consecuencias jurídicas por la ejecución fraudulenta de sus deberes.

De lo mencionado anteriormente, se puede decir que los avances tecnológicos influyen considerablemente en las operaciones que realizan las empresas hoy en día y cada una debe adaptarse a los cambios ya que esto les permitiría ampliar la red de clientes; esto, contribuye a la obtención de mayores ingresos, los cuales inciden en el cumplimiento de obligaciones.

Para dar cumplimiento a las obligaciones tributarias es importante que la empresa brinde tanto al contador como al personal involucrado las herramientas necesarias para que éstos puedan tener las competencias idóneas en el desempeño de sus funciones; esto implica, que deben capacitarlos constantemente en temas relacionados con las leyes y reformas tributarias actuales. Por lo tanto, al brindarles una guía de obligaciones tributarias busca proporcionar al personal relacionado un instrumento que facilite conocer e identificarlas que se derivan de las transacciones de dinero electrónico y moneda digital.

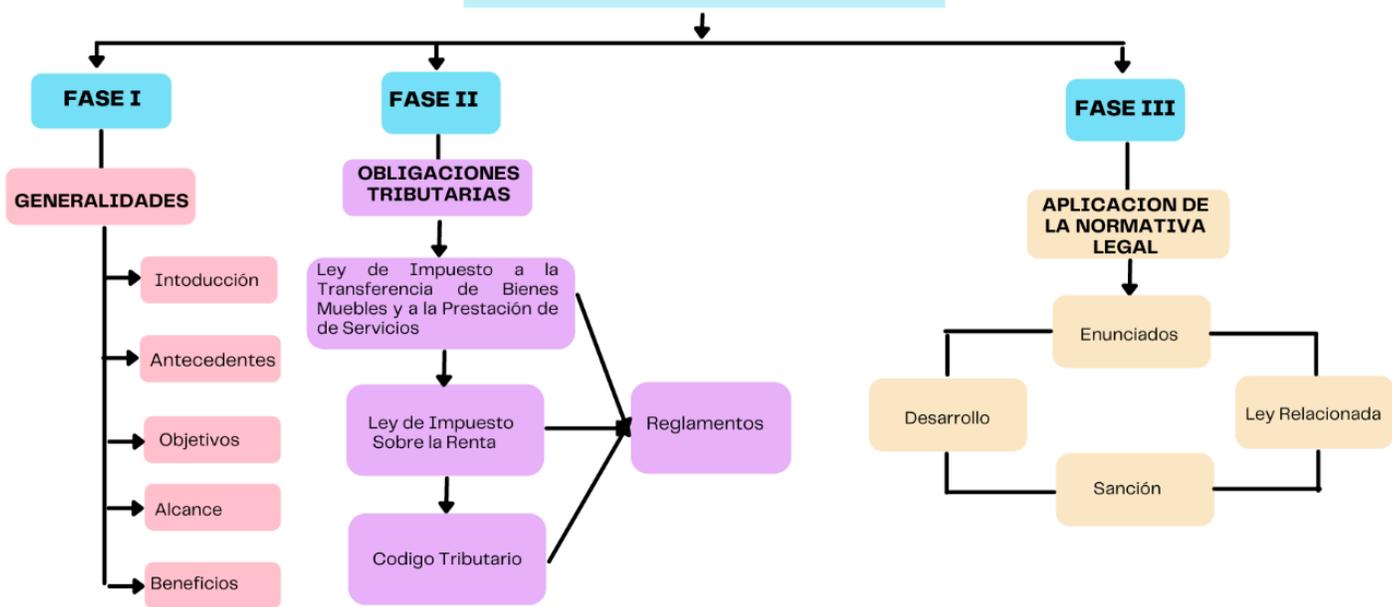
3.2 ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA

La estructura de la propuesta de solución ha sido elaborada de la siguiente forma: inicialmente, contiene los siguientes apartados: Generalidades que consiste en introducción, antecedentes, alcance, objetivos y beneficiarios.

Posteriormente, se incluyen todas aquellas obligaciones formales y sustantivas que surgen de las transacciones en dinero electrónico y moneda digital que realizan las empresas dedicadas a la importación y comercialización de productos farmacéuticos y medicinales; así como también, todos los sectores.

Finalmente, contiene la aplicación de la normativa legal con el objetivo de ejemplificar la incidencia que generan las transacciones en dinero electrónico y moneda digital en el cumplimiento de los tributos; además, se incluyen los artículos y las sanciones relacionadas por el incumplimiento de las obligaciones tributarias con el fin de dar a conocer las consecuencias por no acatar las leyes y reglamentos correspondientes.

Guía de Obligaciones Tributarias



3.3 BENEFICIOS DE LA PROPUESTA

Los cambios tecnológicos y las nuevas formas de hacer negocio conllevan a los diferentes sectores económicos a una actualización con el uso de los medios de pago, tales como el dinero electrónico y la moneda digital; esta última, recientemente legalizada como moneda de curso legal en el país, también genera una incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

Por consiguiente, surge la necesidad de brindar una guía de obligaciones que contenga las obligaciones formales y sustantivas derivadas de las transacciones de dinero electrónico y moneda digital como una herramienta de apoyo para beneficiar a las empresas dedicadas a la importación y comercialización de productos farmacéuticos y medicinales que hacen uso de estos medios de pago; asimismo, será para personas naturales o jurídicas, estudiantes universitarios y cualquier otro usuario interesado, con el objeto de lograr un mayor conocimiento en el uso de los nuevos modelos de negocios digitales, de esta manera se evitarían multas y sanciones por ignorar la aplicación correcta de las leyes tributarias y sus reglamentos.

Cabe destacar que, al conocer correctamente las obligaciones formales y sustantivas que se derivan de cada uno de los medios de pago anteriormente mencionados y su correcta interpretación de las leyes y reglamentos que los regulan generará una mayor recaudación fiscal para el Estado, lo cual contribuirá al desarrollo de diferentes programas sociales para el beneficio de la población.

3.4 PROPUESTA DE SOLUCION



GUIA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
DERIVADAS DE LAS TRANSACCIONES EN
DINERO ELECTRÓNICO Y MONEDA DIGITAL EN
LAS EMPRESAS QUE SE DEDICAN A LA
IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE
PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES

INDICE

1.	FASE I: GENERALIDADES	1
1.1	Introducción	1
1.2	Antecedentes	2
1.3	Objetivos	2
1.4	Alcance	3
1.5	Beneficiarios	3
2	FASE II: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	4
	Obligaciones	
2.1	Formales	4
2.2	Obligaciones Sustantivas	9
3	FASE III: APLICACIÓN DE LA NORMATIVA LEGAL	11
3.1	Obligaciones formales	11
3.2	Obligaciones sustantivas	45
4	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS MUNICIPALES	56
5	Ejemplo de operación por venta de mercadería en Bitcoin	59

1. Fase I: Generalidades

1.1 Introducción

Hoy en día, existen deficiencias con relación a las obligaciones tributarias que deben cumplir los contribuyentes como consecuencia del poco conocimiento de la aplicación correcta de las respectivas leyes que las regulan y que contribuyen a la recaudación fiscal. Por tal motivo, se ha elaborado una guía de obligaciones formales y sustantivas derivadas de las transacciones en dinero electrónico y moneda digital que realizan las empresas dedicadas a la importación y comercialización de productos farmacéuticos y medicinales, la cual tiene como objetivo lograr un mayor ingreso de impuestos para el Estado lo que contribuirá al desarrollo económico y social del país.

Es importante considerar que, los aportes que hacen las personas naturales y jurídicas en concepto de impuestos definidos por ley son fundamentales para que el Gobierno obtenga los recursos necesarios para brindar educación, salud, seguridad, justicia, obras públicas, combate a la pobreza y apoyo en catástrofes naturales a la población, actuando de manera solidaria al contribuir con el bienestar de la comunidad. Todo esto se logra a través del compromiso, responsabilidad, sentido de ética y concientización de los contribuyentes al declarar y pagar correctamente cada una de sus obligaciones.

Cabe mencionar que, la guía de obligaciones a la cual se hace referencia ha sido elaborada con base a la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Ley de Impuesto Sobre la Renta, Código Tributario y sus respectivos reglamentos.

1.2. Antecedentes

Debido a los avances tecnológicos se han incrementado las transacciones en dinero electrónico y moneda digital Bitcoin, siendo esta última de curso legal recientemente implementada en el país, afectando a los diferentes sectores económicos y específicamente a las empresas dedicadas a la importación y comercialización de productos farmacéuticos y medicinales; por lo que, se han visto en la necesidad de acelerar e innovarse adaptándose a los nuevos cambios con estas modalidades de pago; sin embargo, este tipo de operaciones genera una incidencia en las obligaciones tributarias de las cuales deben de dar cumplimiento y en algunas ocasiones se desconocen.

Por tal motivo, se elabora una guía de obligaciones de dichas obligaciones para identificar que tipos operaciones las generan y los deberes que tienen los contribuyentes ante la administración tributaria.

1.3 Objetivos

Objetivo general

Proporcionar una guía que facilite el cumplimiento de los tributos de las empresas dedicadas a la importación y comercialización de productos farmacéuticos y medicinales que realizan transacciones en dinero electrónico y moneda digital.

Objetivos específicos

- Identificar las leyes tributarias y sus reglamentos que rigen el cumplimiento de los tributos.
- Presentar una lista de verificación que ayude a identificar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Proporcionar una ejemplificación con casos prácticos que contengan las leyes relacionadas y respectivas sanciones.

1.4 Alcance

La propuesta de solución permitirá facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias derivadas de las transacciones en dinero electrónico y moneda digital. La cual comprende todas las obligaciones formales y sustantivas relacionadas con las leyes de IVA, Renta, Código Tributario y sus respectivos reglamentos.

1.5 Beneficiarios

- Empresas dedicadas a la importación y comercialización de productos farmacéuticos y medicinales;
- Personas naturales y jurídicas;
- Estudiantes universitarios y
- Usuarios en general

2 Fase II: Obligaciones tributarias

2.1 Obligaciones formales

Tabla 6

Leyes tributarias y reglamentos	Artículo y tipo de obligación	Plazo	Formulario/Documento	Artículo y sanción por incumplimiento
Código Tributario	Art. 86 – Obligación de inscribirse en el registro.	Deberán hacerlo dentro de los quince días siguientes a la fecha de iniciación de sus actividades.	F-210	Art. 235 Lit. a) La sanción por no inscribirse en el registro es de tres salarios mínimos mensuales vigentes.
	Art. 90 - Obligación de señalar lugar para recibir notificaciones.	Deberán presentar dicho formulario los primeros diez días hábiles de cada año	F-211	Art. 237 Lit. a) nueve salarios mínimos mensuales vigentes.
	Art. 152 Obligación de presentar pago a cuenta	Diez días hábiles siguientes al mes calendario en que se liquida	F-14	Art. 238 Lit. b Numeral 1) Sanción aplica para F-07, F-11, F-14. F-944 Multa por presentación extemporánea en el plazo establecido es del 5% del impuesto a pagar si se presenta con retraso de un mes.
	Art. 91 inciso 2 y 98 del Código Tributario, Art 48 Ley de Renta. Obligación de presentar declaración anual de Impuesto Sobre la Renta	Primeros cuatro meses siguientes al año en que se liquida dicho impuesto	F-11	-Retraso de más de un mes multa equivalente al 10% -Retraso superior a dos meses la multa será del 15%

<p>Art. 93 Obligación de presentar mensualmente declaración de IVA sobre las operaciones gravadas, exentas y no sujetas realizadas en el periodo tributario.</p>	<p>Diez días hábiles siguientes al mes calendario en que se liquida</p>	<p>F-07</p>	<p>-Retraso mayor a tres meses la multa será del 20%</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------	-------------	----------------------------------------------------------

<p>Art. 107 Los sujetos pasivos están obligados a emitir y entregar los comprobantes de crédito fiscal y otros documentos</p>	<p>Se emite o entrega por cada operación que se genera con otros contribuyentes.</p>	<p>Comprobante de crédito fiscal Notas de débito Notas de crédito- Facturas y otros</p>	<p>Art. 239 Lit. a) Multa equivalente al cincuenta por ciento del monto de la operación por cada documento, la que no podrá ser inferior a dos salarios mínimos mensuales vigentes. Igual sanción se aplicará cuando los valores consignados en los documentos emitidos por los contribuyentes no coincidan con los documentos en poder de los adquirentes de bienes o prestatarios de servicios.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>Art. 112 – Obligación de los agentes de retención de emitir por los adquirentes de bienes muebles y prestatarios de servicios el comprobante de retención. Esta obligación está relacionada con el Art. 162 CT ya que son los grandes contribuyentes quienes deben emitir este documento</p>	<p>Dentro de un plazo de 30 días calendario o al momento en que se genera la operación</p>	<p>Comprobante de retención</p>	<p>de</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------	-----------

<p>Art. 117 - Obligación de exigir y retirar documentos del establecimiento o negocio del Contribuyente emisor.</p>	<p>Cuando se adquieren bienes y servicios.</p>	<p>Comprobantes de Crédito Fiscal. Facturas Notas de crédito o débito Notas de remisión.</p>	<p>Art. 173 lit.g) menciona el incumplimiento de no contar con la documentación legal de la mercadería, la administración tributaria procederá al decomiso de ésta..</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Art. 123 Obligación de remitir informe de retenciones de las personas naturales o jurídicas o entidades, a las que hayan realizado tales retenciones en el año inmediato anterior, dichos montos deberán coincidir con los declarados en el F-14

Primer mes del siguiente año, después de finalizar el cierre del ejercicio fiscal

F-910

Art. 241 Lit. e) Multa del cero punto uno por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activos no realizado, la que no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual. Igual sanción aplicará para los contribuyentes que no remitan, remitan en forma extemporánea o remitan sin las especificaciones establecidas en este código el informe de los sujetos que le aplicaron retenciones, percepciones o anticipos del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.

Art. 123-A Obligación de presentar informe de retenciones, anticipos o percepciones de impuestos a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios. Cuando no existan retenciones y percepciones no se genera la obligación

Deberán presentarlo dentro de los primeros quince días hábiles posteriores al mes que se informa

F-930

Art. 131 Obligación de nombrar auditor, los contribuyentes que cumplan con los parámetros establecidos para dictaminarse fiscalmente y deberá ser informado por el contribuyente, representante legal o apoderado.

El plazo para nombrar auditor fiscal es a más tardar dentro de los cinco meses siguientes de finalizado el período anterior y el plazo para informar auditor es de diez días hábiles siguientes de haberse nombrado

F-456

Art. 249 Lit. a) La multa por no nombrar auditor para emitir dictamen o informe fiscal o nombrarlo fuera del plazo legal será del cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre el patrimonio, menos el superávit por revalúo no realizado, la que no podrá ser inferior a cuatro salarios mínimos mensuales vigentes. Lit.b) La multa por no informar el nombramiento o renuncia del auditor o informarlo fuera del plazo legal será del cero punto uno por ciento (0.1%) sobre el patrimonio, menos el superávit por revalúo no realizado, la que no podrá ser inferior a cuatro salarios mínimos mensuales vigentes.

Art. 139 Están obligados a llevar contabilidad formal los sujetos pasivos establecidos en el Código de Comercio. Deberá complementarse con los libros auxiliares de cuentas necesarios y respaldarse con la documentación legal que sustenten los registros, que permita establecer con suficiente orden y claridad los hechos generadores de los tributos.

Sujeto a notificación de fiscalización por parte de la administración tributaria y solo podrá permitirse atraso en los libros contables por un período de dos meses.

Art. 242. Lit. c) Atraso en efectuar las anotaciones en los libros o registros de conformidad a lo siguiente:
1) Impuesto sobre la Renta: El atraso no podrá ser mayor a dos meses. Multa: \$568 y \$8 por cada día que transcurra.
2) IVA: El atraso no podrá ser mayor a quince días calendario. Multa: \$568 y \$56 por cada día que transcurra.

Art.147. Los contribuyentes están obligados a conservar en un buen orden y estado los libros de contabilidad y los comprobantes de orden interno y externo, registros especiales, inventarios, libros de IVA, pruebas de entero de las retenciones, percepciones y anticipo a cuenta realizados

Periodo de diez años contados a partir de su emisión o recibo.

El Art.12 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos establece un período no menor a quince años

Art. 245 Lit d) La multa por no conservar o destruir anticipadamente al plazo establecido será del dos por ciento (2%) sobre el patrimonio, menos el superávit por revalúo no realizado, la que no podrá ser inferior a nueve salarios mínimos mensuales vigentes. Lit. e) La multa por no conservar en forma ordenada los libros de contabilidad, de IVA, registros especiales como archivos y registros contables manuales, mecánicos y computarizados, así como documentos de respaldo de las operaciones será de dos salarios mínimos mensuales vigentes

2.2 Obligaciones sustantivas

Tabla 7

Leyes tributarias y reglamentos	Artículo y tipo de obligación	Plazo	Formulario	Artículo y sanción por incumplimiento
	Art. 155 Obligación de enterar el importe en concepto de anticipo del impuesto sobre la renta por servicios con dependencia laboral	Diez días hábiles siguientes al mes calendario en que se liquida	F-14	Art. 238 Lit. b) Multa por presentación extemporánea en el plazo establecido es del 5% del impuesto a pagar si se presenta con retraso de un mes. -Retraso de más de un mes multa equivalente al 10% -Retraso superior a dos meses la multa será del 15% -Retraso mayor a tres meses la multa será del 20%
	Art. 156 Obligación de retener el 10% en concepto de anticipo del impuesto sobre la renta de pagos por prestación de servicios, intereses, bonificaciones o premios a personas que no tengan relación de dependencia laboral con quien recibe el servicio; excepto para el sector transporte	Diez días hábiles que inmediatamente sigan al vencimiento del período en que se efectúe la retención.	F-14	Art. 246 Lit. a) Retener o percibir y no enterar el impuesto correspondiente. Sanción: Multa igual a la cantidad que haya dejado de pagar, sin perjuicio de enterar la suma retenida dentro del plazo que la Administración Tributaria fije.

Art. 158 Obligación de retener el 20% a las sumas que paguen o acrediten a un sujeto o entidad no domiciliado en concepto de anticipo de impuesto sobre la renta Diez días hábiles que inmediatamente sigan al vencimiento del período en que se efectúe la retención.

Art. 162-A Obligación de enterar el 2% del importe del valor del bien o del servicio como anticipo a cuenta del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios por parte de los contribuyentes que realicen transferencias o reciban pagos por medio de tarjetas de crédito o débito Diez días hábiles que inmediatamente sigan al vencimiento del período en que se efectúe la retención. Documento contable de liquidación

F-14 Art. 246 Lit. a) Retener o percibir y no enterar el impuesto correspondiente. Sanción: Multa igual a la cantidad que haya dejado de pagar, sin perjuicio de enterar la suma retenida dentro del plazo que la Administración Tributaria fije.

de Art. 246 Lit. a) Retener o percibir y no enterar el impuesto correspondiente. Sanción: Multa igual a la cantidad que haya dejado de pagar, sin perjuicio de enterar la suma retenida dentro del plazo que la Administración Tributaria fije.

3. Fase III: APLICACIÓN DE NORMATIVA LEGAL

La empresa CITROMEDIC, S.A. de C.V. se dedica a la importación y comercialización de productos farmacéuticos y medicinales, los productos adquiridos tales como catéteres umbilicales, sondas nasogástricas, medias de compresión, guantes de látex, bombas de alimentación enteral y claves de dos vías son provenientes de proveedores del exterior, etc.

3.1 Obligaciones formales

- **Obligación de inscribirse en el registro**

Deberán inscribirse por medio del F-210 (RUC) todos los sujetos pasivos que resulten obligados al pago de los diferentes impuestos administrados por el Ministerio de Hacienda y podrán realizarlo dentro de los quince días siguientes a la fecha que inicien sus actividades según lo establece el Art. 86 del Código Tributario. Este formulario podrá ser consulta en la página web del Ministerio de Hacienda <https://www.mh.gob.sv/>

Asimismo, deberán informar todo cambio que ocurra en los datos proporcionados en el registro, dentro de los cinco días hábiles siguientes de realizado el cambio

Sanción: El incumplimiento de esta obligación será sancionada con una multa de tres salarios mínimos mensuales vigentes y está regulado en el art. 235 lit. a) del Código Tributario.

- **Obligación de señalar lugar para recibir notificaciones.**

De acuerdo con el artículo 90 del Código Tributario los sujetos pasivos deberán actualizar la información correspondiente a su dirección para recibir notificaciones según lo establecido en la circular No 001/2020 de fecha de 23 de diciembre de 2020 durante los primeros 10 días hábiles de cada año para poder dar cumplimiento a esta obligación y de esta manera evitar multas.

Sanción: Art. 237 lit. a) del Código Tributario multa equivalente a nueve salarios mínimos vigentes.



ACTUALIZACIÓN DE DIRECCIÓN PARA RECIBIR NOTIFICACIONES

F211 V3

NÚMERO DE INFORME
10 211030067439 3
CÓDIGO ÚNICO: Y9LUS2547E72

A. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE				
01	NIT:	1 02	NRC:	3
03	NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACIÓN:			4

B. DIRECCIÓN DEL CONTRIBUYENTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES					
05	CALLE/AVENIDA/PASAJE/POLIGONO/BLOCK:			3	
07	OTROS DATOS QUE COMPLEMENTAN EL DOMICILIO:			2	
08	COLONIA/BARRIO/RESIDENCIAL/REPARTO:			3	
09	TELÉFONO:	5 11	NUMERO DE CASA: 12 7 12	APARTAMENTO/LOCAL:	6
17	DIRECCION ELECTRÓNICA PARA RECIBIR NOTIFICACIONES (correo electrónico)			3	
13	DEPARTAMENTO:	5 15	MUNICIPIO:	0	

C. ACTIVIDADES ECONÓMICAS		
TIPO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN

D. IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO				
04	NIT: ---	5 05	CALIDAD EN QUE ACTUA:	7
14	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO:			4
27	CORREO ELECTRÓNICO REPRESENTANTE LEGAL / APODERADO			7
16	TIPO DE DOC. ACREDITA:	4 18	No. DE DOC. QUE LO ACREDITA:	1
19	TIPO DE DOC. DE IDENTIF.:	2 20	No. DE DOC. DE IDENTIFICACIÓN:	3

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en el presente formulario son expresión fiel de la verdad, Manifiesto que tengo conocimiento que mi firma respalda los datos que se detallan y que incurriría en sanciones administrativas, en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en el artículo 237 del Código Tributario.



NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO



- **Obligación de presentar informe anual de retenciones**

Las personas naturales o jurídicas, sucesiones o fideicomisos que efectúen retenciones del impuesto sobre la renta, tienen la obligación de remitir el F-910 dentro del mes de enero de cada año por medios manuales, magnéticos o electrónicos, de las personas naturales o jurídicas o entidades, a las que hayan realizado tales retenciones en el año inmediato anterior, bajo las especificaciones técnicas que la administración tributaria proporcione de acuerdo con lo establecido en el Art. 123 del Código Tributario.

Sanción: Art. 241 lit. e) multa equivalente al 0.1% sobre el patrimonio del capital contable.

- **Obligación de expedir constancia de retención del impuesto sobre la renta**

Cuando se trate de retención en remuneraciones por servicios de carácter permanente, el agente de retención está obligado a entregar al titular de la remuneración, a más tardar un mes después que se le haya efectuado la última retención del ejercicio, una constancia que indique, en resumen, el total de remuneraciones pagadas, el período cubierto por ellas y el monto total retenido según lo establece el Art. 145 del Código Tributario

El agente de retención está también obligado a entregar constancia al sujeto pasivo, al momento de efectuar la operación, por las cantidades retenidas sobre rentas por prestaciones de servicios o por los adelantos que se perciban en la ejecución de contratos, así como por rentas pagadas a no domiciliados.

Sanción: El incumplimiento de expedir constancia de retención del impuesto sobre la renta esta y entregarlo fuera plazo sin cumplir requisitos legales o con datos incompletos está regulado en Art. 244 Lit. j), lo cual equivale a una multa de un salario mínimo mensual vigente por constancia de retención

- **Obligación de emitir y exigir comprobantes de crédito fiscal y otros documentos**

Según el artículo 107 del Código Tributario todo sujeto pasivo que se encuentre registrado como contribuyente del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, está obligado a la emisión de documentos fiscales los cuales deben cumplir con los requisitos establecidos por la administración; asimismo, el Art. 117 del mismo código establece la obligación de exigir y retirar documentos del establecimiento o negocio del contribuyente emisor cuando se adquieran bienes y servicios, sean estos comprobantes del crédito fiscal, facturas o tiquete, notas de crédito o débito y notas de remisión.

El plazo para la emisión del comprobante de crédito fiscal, factura consumidor final y sus documentos o comprobantes equivalentes es en el momento en que se transfieran los bienes o se presten servicios.

Sanciones: Art. 239 Lit. a) multa por no emitir comprobantes de crédito fiscal es del cincuenta por ciento del monto de la operación por cada documento.

Art. 173 Lit g) cuando no se presente la documentación legal correspondiente que ampare la compra de los bienes, la administración tributaria procederá al decomiso de dicha mercadería.



GIRO: VENTA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES

Dirección: San Salvador, Salvador
Teléfono: (503) 2230-4550

CITROMÉDICA, S.A. de C.V.

15DS000C

COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL

N°

NRC: 00000-0
NIT: 0000-000000-000-0

Cliente: _____	Fecha: _____
_____	Registro No.: _____
Dirección: _____	NIT: _____
Municipio: _____ Depto: _____	Giro: _____
Nota de Remisión: _____	Fecha Nota de Remisión: _____
Venta a Cuenta de: _____	Condiciones de Pago: _____

CANT.	DESCRIPCION	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
SON:		Sumas		
		13% de IVA		
		Sub-Total		
		(-) IVA Retenido		
		Ventas No Sujetas		
		Ventas Exentas		
		Venta Total		
Cancelado: _____				
Art. 114 Código Tributario Vigente, Operación Superior a Cien Mil 00100 Colones, ó su equivalente en dólares U.S.A.				
ENTREGA:		RECIBE:		
Firma: _____		Firma: _____		
Nombre: _____		Nombre: _____		
DUI: _____		DUI: _____		
Fecha: _____		Fecha: _____		

IMPRESOS SÁMO REG. Aves Juan S. Lugo 7372a 2162-2161 Reg. 10222-7 M^o 0214-12162-107-5
Av. Fiesolán Bar. No. 21 Ed. Las Vegas Ciudad delgado P.O. Box 1145-02 San Salvador 2220 B.G.H.
No. de Reg. 1104-REG-510-2013-0019 Fecha de Reg. 03/03/2013 Cód. Único 5104XV2632227
Teléfono: 150366250* al 150366259 Fecha de Imp. Martes 27/03

Original - Cliente - Banco
Empleado - Emisor - Cliente
Triplicado - Cliente - Banco



GIRO: VENTA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES

Dirección: San Salvador, Salvador
Teléfono: (503) 2230-4550

CITROMÉDICA, S.A. de C.V.

11DS000F	FACTURA
	N ^o REGISTRO No. 123880-2 NIT: 0614-240700-102-9

Fecha: _____

Señor: _____

Dirección: _____

NIT No.: _____

DESCRIPCION	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
SON:	Sumas		
	Ventas no Sujetas		
	Ventas Exentas		
	Ventas Total		
Cancelado: _____ de _____ de 20 _____			

IMPRESOR: GERARDO JOSÉ DAVID ROSA ACOSTA * Registro No. 1878514 NIT: 001471175-005-4
 TIPO DE APLICACIÓN: 10-01-2000 APLICACIÓN: 10259611 * 3a. Edición No. 5, Serie Aeq. Ed. 2407-0190 * 2407-0020
 IVA/E DEL 1103000F3 # 23700001100, FECHA DE IMPRESIÓN: 21-05-2011, AUTORIZACIÓN N° 25840-RES-CT-12326-2011

ORIGINAL (BLANCO): EMISOR - DUPLICADO (VERDE): CLIENTE



CITROMÉDICA, S.A. DE C.

GIRO: VENTA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES

Dirección: San Salvador, San Salvador

Teléfono: (503) 2230-4550

NOTA DE CREDITO
 18SD000T

 REGISTRO No. 123880 - 2
 NIT: 0614 - 240700 - 102 - 9

Cliente: _____ Fecha: _____

Dirección: _____ Registro: _____

_____ NIT: _____

Venta a Cuenta de: _____ Giro: _____

No. de C.C.F. ajustado: _____ Cond. de la Operación: _____

CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
SON:		Sumas			
		13% de IVA			
		Sub-Total			
		(-) IVA Retenido			
		(+) IVA Percibido			
		Venta no Sujeta			
		Venta Exenta			
		Venta Total			
OPERACIÓN SUPERIOR \$11,428.58		OPERACIÓN SUPERIOR \$11,428.58			
ENTREGADO POR _____		RECIBIDO POR _____			
Nombre: _____		Nombre: _____			
DUI: _____		DUI: _____			
Firma _____		Firma _____			

MARINA ZOLA AGUILAR PRIEDA, IMP UNIDOS SALVADOREÑOS, 33a. CALLE OTE. BS Y 4a. AV. NORTE, # 301 COL. LA RASDA
 SAN SALVADOR, PDR. 2235-5878 • N.R.C.: 116288-7 • NIT: 5483-381164-001-3 • AUTORIZACION DE IMPRENTA D.G.II. No. 854
 FECHA DE AUTORIZACION: 17/05/02 FECHA DE IMPRESION: 06/2018 • TPAJE DEL 18SD000T1 AL 18SD000T100
 COD. UNICO: R919829R9N115 • No. DE RESOLUCION: 15041-RES-IN-27459-2018

ORIGINAL - CLIENTE: BLANCO
 DUPLICADO - EMISOR: ROSADO
 TRIPLICADO - CLIENTE: AMARILLO



CITROMÉDICA, S.A. DE C.

GIRO: VENTA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES

Dirección: San Salvador, San Salvador

Teléfono: (503) 2230-4550

NOTA DE DEBITO
18SD000TREGISTRO No. 123880 - 2
NIT: 0614 - 240700 - 102 - 9

Cliente: _____ Fecha: _____

Dirección: _____ Registro: _____

NIT: _____

Venta a Cuenta de: _____ Giro: _____

No. de C.C.F. ajustado: _____ Cond. de la Operación: _____

CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
SON:		Sumas			
		13% de IVA			
		Sub-Total			
		(-) IVA Retenido			
		(+) IVA Percibido			
OPERACIÓN SUPERIOR \$11,428.58		Venta no Sujeta			
ENTREGADO POR _____		Venta Exenta			
Nombre: _____		Venta Total			
DUI: _____					
Firma: _____					
OPERACIÓN SUPERIOR \$11,428.58					
RECIBIDO POR _____					
Nombre: _____					
DUI: _____					
Firma: _____					

MARIA ZOLA AGUILAR PINEDA, IMP UNIDOS SALVADOREÑOS, 33a. CALLE OTE. BIS Y 4a. AV. NORTE, # 301 COL. LA RASIDA
SAN SALVADOR, P.B.C. 2235-5878 • N.R.L.C.: 116089-7 • NIT: 9483-301164-001-3 • AUTORIZACION DE IMPRENTA D.G.I.I. No. 854
FECHA DE AUTORIZACION: 17/03/02 FECHA DE IMPRESION: 06/2018 • TIRAJE DEL 18SD000T1 AL 18SD000T100
COD. URCC: R918803R91115 • No. DE RESOLUCION: 15041-RES-19-27459-2018

ORIGINAL - CLIENTE: BLANCO
DUPLICADO - EMISOR: ROSADO
TRIPLICADO - CLIENTE: AMARILLO



GIRO: VENTA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES

Dirección: San Salvador, Salvador

Teléfono: (503) 2230-4550

CITROMÉDICA, S.A. de C.V.

NOTA DE REMISION
20SD000R
No.
NRC.: 208312 - 9
NIT.: 0614 - 290311 - 105 - 5

DÍA		MES		AÑO		
PEDIDO No.	VENDEDOR	No. Y FECHA DE CCF EMITIDO PREV.	BIENES REM. A TÍTULO DE	CONDICIONES DE PAGO	REGISTRO	
CLIENTE:			GIRO		NIT.	
DIRECCION:			MUNICIPIO		DEPARTAMENTO	
CANTIDAD	CODIGO	DESCRIPCION - LOTE - VENCIMIENTO	P. UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
TOTAL EN LETRAS:			SUMAS			
LLENAR EN OPERACIONES SUPERIORES A S 11,428.87			13% DE IVA SUB-TOTAL (-) IVA RETENIDO VENTAS NO SUJETAS VENTAS EXENTAS VENTA TOTAL			
RECIBIDO POR NOMBRE CUI N.I.T. FIRMA			ENTREGADO POR NOMBRE CUI N.I.T. FIRMA			
<p>RECIBI LA MERCADERIA COMPLETA Y EN BUEN ESTADO, ESTA FACTURA NO SE CONSIDERA CANCELADA SIN EL RECIBO DE CAJA CORRESPONDIENTE. CUALQUIER RECLAMO RELACIONADO CON ESTA FACTURA DEBERA GESTIONARSE DENTRO DE LOS CINCO DIAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA MERCADERIA.</p> <p>AL NO HACERSE EFECTIVA LA CANCELACION DE LA FACTURA EN LA FECHA ESTIPULADA EL COMPRADOR ACEPTA UN RECARGO DEL TRES POR CIENTO MENSUAL SOBRE EL TOTAL DE ESTA FACTURA A PARTIR DEL VENCIMIENTO.</p>						
FIRMA Y SELLO AUTORIZADO COMPRADOR			LIBRADOR			
NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES DESPUES DE RECIBIDA LA MERCADERIA					FIRMA DE CLIENTE (SUSCRIPTOR)	

EN SALVADOR, EL SALVADOR, EL DÍA _____ DE _____ DEL AÑO _____

- **Obligación de llevar contabilidad formal**

El artículo 139 del Código Tributario estipula que los registros contables deberán llevarse en orden cronológico de forma completa y respaldarse con la documentación legal que los sustenten los registros contables con los libros auxiliares de cuentas necesarios y que permitan establecer de forma clara los hechos generadores de los tributos establecidos en las respectivas leyes, las erogaciones, estimaciones y todas las operaciones que determine su real situación tributaria, únicamente podrá permitirse un atraso de dos meses para efectos tributarios.

La obligación de llevar contabilidad formal se genera desde el momento que se supera el monto establecido en el Art. 437 del Código de Comercio cuyo activo en giro sea igual o superior a doce mil dólares. (\$12,000.00)

Sanción: Art. 242. Lit. c) Atraso en efectuar las anotaciones en los libros o registros conforme a lo siguiente:

- Impuesto sobre la Renta: atraso no podrá ser mayor a dos meses. Multa: \$568.00 y \$8.00 por cada día que transcurra.
- IVA: El atraso no podrá ser mayor a quince días calendario. Multa: \$568.00 y \$56.00 por cada día que transcurra.

LIBROS O REGISTROS DE OPERACIONES DE VENTAS A CONTRIBUYENTES

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE:						NRC:							
MES:		AÑO:		FOLIO:									
N°	FECHA DE EMISION	N° CORRELATIVO PREIMPRESO	No. CONTROL INTERNO SISTEMA FORMULARIO UNICO	NOMBRE DE CLIENTE MANDANTE O MANDATARIO	NRC	OPERACIONES DE VENTAS PROPIAS Y A CUENTA DE TERCEROS							
						PROPIAS			A CUENTA DE TERCEROS			IVA RETENIDO	TOTAL
						EXENTAS	INTERNAS GRABADAS	DEBITO FISCAL	EXENTA	INTERNAS GRAVADAS	DEBITO FISCAL		
TOTAL						-	-	-	-	-	-	-	-

RESUMEN OPERACIONES	PROPIAS		A CUENTA DE TERCEROS		IVA RETENIDO
	VALOR NETO	DEBITO FISCAL	VALOR NETO	DEBITO FISCAL	
VENTAS NETAS INTERNAS GRAVADAS A CONTRIBUYENTES	-	-			-
VENTAS NETAS INTERNAS GRAVADAS A CONSUMIDORES					
TOTAL OPERACIONES INTERNAS GRAVADAS			-		-
VENTAS NETAS INTERNAS EXENTAS A CONTRIBUYENTES					
VENTAS NETAS INTERNAS EXENTAS A CONSUMIDORES					
TOTAL OPERACIONES INTERNAS EXENTAS			-		
EXPORTACIONES SEGUN FACTURAS DE EXPORTACION					

Documentos que deben ser registrados:

Comprobantes de créditos fiscal

- Notas de crédito
- Notas de débito

LIBRO O REGISTROS DE OPERACIONES DE VENTAS A CONSUMIDORES

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE:				NRC.:				
MES:		AÑO:		FOLIO N°:				
DIA	DEL N°	AL N°	N° CAJA O SISTEMA COMPUTARIZADO	VENTAS EXENTAS	VENTAS INTERNAS GRAVADAS	EXPORTACIONES	TOTAL VENTAS DIARIAS PROPIAS	VENTAS A CUENTA DE TERCEROS
TOTALES DEL MES				0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

RESUMEN DE OPERACIONES	PROPIAS		A CUENTA DE TERCEROS	
	VALOR TOTAL	DEBITO FISCAL	VALOR TOTAL	DEBITO FISCAL
VENTAS INTERNAS GRAVADAS A CONSUMIDORES				
VENTAS INTERNAS EXENTAS A CONSUMIDORES				
EXPORTACIONES SEGUN FACTURAS DE EXPORTACION				

Nombre y Firma del Contador o Contribuyente:

Documentos que deben ser registrados:

- Facturas de consumidor final
- Facturas de exportación
- Ticket de cajas registradoras

LIBRO DE COMPRAS

CONTRIBUYENTE:

NRC:

MES:

AÑO:

FOLIO:

No	FECHA DE EMISION	NUMERO DOCUMENTO	NRC	NIT O DUI SUJETO EXCLUIDO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	COMPRAS EXENTAS		COMPRAS GRAVADAS			ANTICIPO A CTA. IVA PERCIBIDO	TOTAL COMPRAS	COMPRAS A SUJETOS EXCLUIDOS
						INTERNAS	IMPORTACIONES E INTERNACIONES	INTERNAS	IMPORTACIONES E INTERNACIONES	CREDITO FISCAL			
					TOTAL	-	-	-	-	-	-	-	-

Documentos que deben ser registrados:

- Comprobantes de créditos fiscal
- Notas de crédito
- Notas de débito
- Compras por importaciones
- Factura de sujeto excluido
- Mandamiento de ingreso

Libros contables

Según lo establecido en el artículo 435 del código de comercio, todo comerciante está obligado a llevar contabilidad debidamente organizada de acuerdo con alguno de los sistemas generalmente aceptados en materia de contabilidad y aprobados por quienes ejercen la función pública de auditoría. Estos deberán llevar los siguientes libros contables:

- Libro de estados financieros: en dicho libro se registran según el art. 442 del Código de Comercio lo siguiente: los balances generales ordinarios, balances generales extraordinarios, resumen de los inventarios relativos a cada balance, resumen de las cuentas que se agrupen para formar los renglones del propio balance, estado de pérdidas y ganancias relativo a cada balance, estado de composición del patrimonio, y cualquier otro estado que sea necesario para mostrar la situación económica y financiera de los comerciantes.
- Libro diario: en él se registra día a día todas las operaciones relacionadas a la actividad de la empresa y está formado por el conjunto de todos los asientos contables.
- Libro mayor: este documento recoge de manera cronológica todas las operaciones contables de la empresa registradas en cada una de las cuentas, en donde figura el concepto de: debe, haber y el saldo de la cuenta.

- **Obligación de presentar declaración de impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios**

Como establece el artículo 93 de la Ley de IVA, los contribuyentes del referido impuesto deberán presentar mensualmente el formulario F-07 dentro de los diez días siguientes al mes en que se liquida, sobre las operaciones gravadas, exentas y no sujetas realizadas en el período tributario, en la cual dejarán constancia tanto del débito fiscal mensual como del crédito fiscal del mismo período, así como de los remanentes de éste, traspasados de períodos tributarios anteriores.

Sanción: Art. 238 Lit. b numeral uno que establece los siguientes casos:

- Por presentación extemporánea la multa del 5% del impuesto a pagar
- Más de un mes de retraso 10%
- Superior a dos meses 15%
- Mayor a tres meses 20%



**DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

F07 v13 Pag. 1 / 3
NÚMERO DE DECLARACIÓN

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$

10 **107130384453** 8

PERÍODO TRIBUTARIO	MES	AÑO	Marque con una X si está Disminuyendo Saldo por Aplicación de Art. 74-A del C.T.	495	0	Número de declaración que Modifica	55	1
--------------------	-----	-----	----------------------------------------------------------------------------------	-----	---	------------------------------------	----	---

A. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

1	4	NIT	3	NRC	13	6
2	22	Apellido(s), Nombre(s) / Razón Social o Denominación	7			
3	14	Actividad Económica Principal	0			
4	9	Nombre Comercial	7	16	Teléfono	7

B. VENTAS DE BIENES Y/O SERVICIOS

DEBITOS

5	Ventas Internas Exentas	85	+	6		
6	Ventas Internas No Sujetas	86	+	5		
7	Ventas Gravadas por Cuenta de Terceros No Domiciliados Comprobante de Liquidación con C.C.	88	+	4	Debitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal	141 + 9
8	Ventas Gravadas por Cuenta de Terceros No Domiciliados Comprobante de Liquidación con Facturas	89	+	2	Debitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Factura	142 + 3
9	Exportaciones de Bienes (Fuera de Región Centroamericana)	90	+	1		
10	Exportaciones de Bienes (Región Centroamericana)	91	+	5		
11	Exportaciones de Servicios	94	+	6		
12	Ventas Internas Exentas No Sujetas a Proporcionalidad	92	+	5		
13	Ventas Efectuadas a Zonas Francas y D.P.A. (Tasa Cero)	93	+	7		
14	Ventas Internas Gravadas con Comprobante de Crédito Fiscal	95	+	3	Debitos por Ventas con Comprobante Crédito Fiscal	135 + 5
15	Ventas Internas Gravadas con Factura	96	+	9	Débito por Ventas con Facturas	140 + 0
16	Devoluciones, Rebajas, Descuentos u otras Deducciones sobre Ventas	97	-	8	Débito por Devolución, Rebajas, Descuentos u otras Deducciones Sobre Ventas	143 - 2
17	Operaciones Gravadas con Comprobante de Liquidación	98	+	2	Débito Fiscal por operaciones gravadas con Comprobante de Liquidación	144 + 6
18	Operaciones con Comprobante de Liquidación gravadas tasa 0 y/o exentas	99	+	5		
19					Débito Proveniente de Crédito Negativo	146 - 6
20	SUMA DE VENTAS (Casillas 85+86+88+89+90+91+92+93+94+95+96+98-97)	108	-	0	SUMA DE DÉBITOS (Casillas 141+142+135+140+144-143)	150 - 4
21	Ventas Gravadas por Cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)					108 3

C. COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS

CREDITOS

22	Compras Internas Exentas y/o No sujetas	05	+	5		
23	Compras a sujetos excludidos	06	+	5		
24	Importaciones Exentas y/o No Sujetas	70	+	0		
25	Importaciones Gravadas de Servicios	77	+	8	Crédito por Importación de Servicios	127 + 3
26	Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.)	75	+	2	Crédito por Importaciones Gravadas de Mercancías (Fuera de Región C.A.)	125 + 1
27	Internaciones Gravadas de Mercancías (Dentro Región C.A.)	76	+	0	Crédito por Internaciones Gravadas de Mercancías (Dentro de Región C.A.)	126 + 5
28	Compras Internas Gravadas	80	+	4	Crédito Compras Internas Gravadas	130 + 3
29	Devoluciones, Rebajas, Descuentos u otras Deducciones sobre Compras	81	-	7	Crédito por Devolución, Rebajas, Descuentos u otras Deducciones sobre Compras	131 - 6

OTROS CREDITOS

30	Remanente de Crédito del Periodo anterior	110	+	2		
31	Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (en el periodo que se Notificó Resolución)	115	-	4		
32	Crédito por Retención 13% IVA a terceros domiciliados (Art. 162 C.T.)	128	+	9		
33	Crédito IVA por Proporcionalidad mensual (No deducible del Débito)	132	-	0		
34	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (si resulta Superior al efectivamente Deducido)	133	+	2		
35	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (si resulta Inferior al efectivamente Deducido)	134	-	7		
36	Disminución de Saldo a Favor (Remanente de Crédito Fiscal) por aplicación del Art 74-A del C.T.				Resolución No. 201	0 200 - 0
37	Crédito Proveniente de Débito Negativo					151 - 4
38	SUMA DE COMPRAS (Casillas 05+06+70+77+75+76+80-81)	100	-	1	SUMA DE CREDITOS (Casillas 127+125+126+130-131+110-115+128-132+133-134-200)	145 - 2
39	REMANENTE CRÉDITO PRÓXIMO PERÍODO (Si la Suma de los Créditos "Casilla 145" es Mayor que la Suma de los Débitos "Casilla 150")					155 - 6
40	IMPUESTO DETERMINADO (Si la Suma de los Débitos "Casilla 150" es Mayor que la Suma de los Créditos "Casilla 145")					160 - 1


**DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

 F07 v13 Pág. 2 / 3
 NÚMERO DE DECLARACIÓN

 SEÑOR CONTRIBUYENTE
 LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA USS

10 107130384453

8

PERÍODO TRIBUTARIO	MES	AÑO	Marque con una X si está Disminuyendo Saldo por Aplicación de Art. 74-A del C.T.	495	0	Número de declaración que Modifica	55	1
--------------------	-----	-----	----------------------------------------------------------------------------------	-----	---	------------------------------------	----	---

A. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

1	4	NIT	3	NRC	13	6
---	---	-----	---	-----	----	---

D. RETENCIÓN, PERCEPCIÓN Y ANTICIPO A CUENTA EFECTUADAS AL DECLARANTE

41	Anticipo a Cuenta IVA del 2% efectuada al Declarante	161	+		6
42	Retención IVA efectuada al Declarante	162	+		7
43	Percepción IVA del 1% efectuada al Declarante	163	+		8
44	Excedente de Impuesto Período Anterior	164	+		0
45	Impuesto IVA por Operaciones según Declaración que Modifica	165	+		3
46	TOTAL RETENCIÓN, PERCEPCIÓN Y ANTICIPO A CUENTA A FAVOR DEL DECLARANTE (Casillas 161+162+163+164+165)	166	=		6
47	Disminución de Saldo por Aplicación del Art. 74-A del C.T.	Resolución No.	202	0	
48	Percepción IVA del 1% Efectuada al Declarante	491	+		2
49	Retención IVA del 1% Efectuada al Declarante	492	+		3
50	Anticipo a Cuenta IVA del 2% Efectuada al Declarante	493	+		1
51	TOTAL DISMINUCIÓN DE SALDO POR APLICACIÓN DE ART. 74-A (Casillas 491+492+493)	203	=		6
52	EXCEDENTE DEL IMPUESTO PARA PRÓXIMO PERÍODO A FAVOR DEL DECLARANTE (Casillas 166-203, Si Resultado es Positivo)	167	=		2
53	TOTAL DE IMPUESTO POR OPERACIONES DEL PERÍODO (Casillas 166-167+203, Si Resultado es Positivo)	168	=		2
54	Acreditación de Retención del Impuesto por Control de Liquidez Conforme Constancias de Retención (Según Inciso 7 de Art. 10 Decreto Legislativo N° 764/2014)	520	-		0
55	TOTAL DE IMPUESTO POR OPERACIONES DEL PERÍODO MENOS ACREDITACIÓN DEL IMPUESTO POR CONTROL DE LIQUIDEZ (Casillas 168-520)	521	=		5

E. MONTOS RETENIDOS Y PERCIBIDOS POR EL DECLARANTE

56	Percepción IVA del 1% efectuada por el Declarante	Percepción 1%	401	+	169	+	6	
57	Retención IVA del 1% Terceros Domiciliados efectuada por el Declarante	Aplica Solo para Declaración que Modifica (Llevar el Total a Casilla 168)	Retención 1%	403	+	170	+	3
58	Retención IVA del 13% Terceros Domiciliados Efectuadas por el Declarante		Retención 13%	404	+	172	+	3
59	Anticipo a Cuenta IVA del 2% efectuada por el Declarante		Percepción 2%	405	+	171	+	7
60	TOTAL DE RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES EFECTUADAS POR EL DECLARANTE (Casillas 169+170+171)		167	=		5		
61	Retenciones y/o Percepciones del Período según Declaración que Modifica (Casillas 401+403+405)	168	-		6			
62	TOTAL DE IMPUESTO POR RETENCIONES Y PERCEPCIONES DEL PERÍODO (Casillas 167-168 Si el Resultado es Positivo)	190	=		4			
63	EXCEDENTE POR PAGO INDEBIDO O EN EXCESO (SOLICITAR POR ESCRITO)	169	=		7			
64	Acreditación de Reintegro de IVA Exportador Autorizado	523	-		0			
65	TOTAL A PAGAR DE IMPUESTO POR RETENCIONES Y PERCEPCIONES DEL PERÍODO POR EL DECLARANTE (Casillas 190-523)	524	=		2			

F. MULTAS E INTERESES

66	Multa Impuesto	194	+		4
67	Multa Percepción 1%	192	+		1
68	Multa Anticipo a Cuenta del 2%	199	+		6
69	Multa Retención	193	+		3
70	TOTAL MULTAS (Casillas 194+192+199+193)	195	=		6
71	Intereses	196	+		8
72	TOTAL A PAGAR (Casillas 521+524+195+196)	198	=		1

AREA DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva. Sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los artículos 249-A y 250-A del Código Penal.



Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado



Firma y Sello del Receptor Autorizado

- **Obligación de presentar declaración mensual de pago a cuenta e impuesto retenido de renta**

Según el artículo 151 del Código Tributario establece que el sistema de recaudación del impuesto sobre la renta por medio del anticipo a cuenta, consiste en enteros obligatorios hechos por personas naturales titulares de empresas mercantiles contribuyentes de dicho impuesto, sucesiones, fideicomisos, transportistas y por personas jurídicas de derecho privado y público, domiciliadas para efectos tributarios, con excepción de las que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas y ganaderas, aunque para el ejercicio próximo anterior, no hayan computado impuesto en su liquidación.

Los enteros se determinarán por períodos mensuales y en una cuantía de 1.75% de los ingresos brutos obtenidos por rama económica y deberán verificarse a más tardar dentro de los diez días hábiles que sigan al del cierre del período mensual correspondiente, mediante formulario F-14 proporcionado por la administración tributaria.

Sanción: Art. 238 Lit. b numeral uno que establece los siguientes casos:

- Por presentación extemporánea la multa del 5% del impuesto a pagar
- Más de un mes de retraso 10%
- Superior a dos meses 15%
- Mayor a tres meses 20%



DECLARACIÓN MENSUAL DE PAGO A CUENTA, E IMPUESTO RETENIDO DE RENTA, OPERACIONES FINANCIERAS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA

F14 v15 Pág. 1/3
NÚMERO DE DECLARACIÓN

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$

10 **114151182402** 5

1	NIT					PERIODO TRIBUTARIO		Complemente el siguiente recuadro sólo si su Declaración es Modificatoria	05	Número de declaración que modifica	5	
	2	3	4	5	6	MES	AÑO					7
2 Apellido(s), Nombre(s), Razón Social o Denominación:												
INGRESOS BRUTOS			DIESEL Y GASOLINA PERSONA NATURAL	DIESEL Y GASOLINA PERSONAS JURIDICA 0.75%	0.3%		1.75%					
3	Actividades Comerciales	202	5	204	+	5	210	+	3	22	+	3
4	Actividades de Servicios						212	+	8	26		8
5	Industria de la Construcción								28	+		6
6	Actividades Industriales								20	+		8
7	Actividades Agropecuarias								24	+		5
8	Otras Actividades No Sujetas a Retención								30	+		7
9	Otros Ingresos								32	+		4
10	TOTAL INGRESOS		205	=		0	216	=	6	34		6
11	Menos Rebajas y Devoluciones Sobre Ventas		206	-		4	217	-	3	38	-	5
12	Menos Ingresos Exentos y No Gravados								40	-		2
13	Ingresos no incluidos en pago a cuenta por haber sido sujetos de retención		214			5	215		2			
14	Ingresos Gravables Sujetos de Pago a Cuenta		207	=		2	219	=	0	42	=	8
15	Entero Computado de Pago a Cuenta (Casilla 208 = Casilla 207 * 0.75%)(Casilla 220 = Casilla 219 x 0.3%)(Casilla 44 = Casilla 42 x 1.75%)		208	=		5	220	=	9	44	=	3
16	TOTAL ENTERO COMPUTADO DE PAGO A CUENTA (CASILLA 208+220+44)								45	=		6
17	Excedente de Pago a Cuenta Periodo Anterior								46	-		1
18	Excedente Declaración Renta Ejercicio Anterior								48	-		7
19	Entero Cancelado de Pago a Cuenta en Declaración que Modifica (Sólo si es Declaración Modificatoria)								50	-		3
20	ACREDITAMIENTO DEL EXCEDENTE RESULTANTE DEL IMPUESTO POR PAGO MÍNIMO MENOS EL IMPUESTO COMPUTADO DE LA RENTA ORDINARIA (Si resultado es positivo)								51	+		4
21	AJUSTE POR DISMINUCIÓN DE SALDO EN DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA MODIFICADA POR APLICACIÓN DEL ART. 74-A DEL C.T.								52	+		0
22	ACREDITACION IVA EXPORTADORES AUTORIZADO								53	=		9
23	Excedente Aplicable a Pago Cuenta Próximo Período								54	=		2
24	TOTAL A PAGAR ENTERO PAGO A CUENTA								56	=		7

	CONCEPTO DE ENTERO ACREDITABLE PARA EL SUJETO DE RETENCIÓN	Número de Sujetos		Monto de Retención		Impuesto Retenido		
25	Servicios de Carácter Permanente subordinación o dependencia laboral	58	0	104	2	150	+	1
26	Servicios sin Dependencia Laboral	60	3	106	7	152	+	5
27	Prestación de otros Servicios sin Dependencia Laboral	62	5	108	1	154	+	3
28	Retenciones por Juicios Ejecutivos	64	7	110	6	156	+	2
29	Retenciones por Actividades Agropecuarias (D.L. 422 de 17/12/1992)	66	9	112	5	158	+	6
30	Retención por Servicios de Arrendamiento a Personas Naturales	68	1	114	3	160	+	8
31	Retenciones sobre Premios a Personas Domiciliadas (periodos hasta diciembre de 2009)	70	3	116	0	162	+	9
32	Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y otras Utilidades provenientes de Depósitos en Dinero	72	5	118	8	164	+	1
33	Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades, provenientes de Títulos Valores.	74	9	120	4	168	+	6
34	Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades, provenientes de Títulos Valores en el Exterior.	75	0	121	1	169	+	5
35	Transferencia de Bienes Intangibles por Personas Naturales Domiciliadas	76	5	122	3	170	+	0
36	Transferencia de Bienes Intangibles por Personas Jurídicas Domiciliadas	78	5	124	3	172	+	1
37	Retención por Uso Concesión de Uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas Naturales Domiciliadas	80	7	126	0	174	+	4
38	Retención por Uso o Concesión de Uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas Jurídicas Domiciliadas	82	3	128	3	176	+	2
39	Operaciones de Renta y Asimiladas a Rentas (Rendimiento de Capitales, Títulos Valores, Otros) a Personas Domiciliadas	84	2	130	5	178	+	8
40	Costos y Gastos Incurridos Sujetos a Retención y Entero.	86	0	132	8	180	+	3
41	Valores Garantizados Seguro Dotal u Otro Tipo de Seguro	88	6	134	4	182	+	7
42	Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas	90	9	136	7	184	+	5
43	Retenciones sobre Premios a Personas No Domiciliadas	92	8	138	5	186	+	2
44	Pagos Efectuados a Casa Matriz por Filiales o Sucursales	94	8	140	1	188	+	4
45	Transferencia de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	96	1	142	2	190	+	9
46	Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior	98	7	144	9	192	+	8



DECLARACIÓN MENSUAL DE PAGO A CUENTA, E IMPUESTO RETENIDO DE RENTA, OPERACIONES FINANCIERAS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA

F14 v15 Pág. 2/3
NÚMERO DE DECLARACIÓN

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$

10 114151182402 5

47	Otras Retenciones (no servicios personales)	100	3	146	4	194	+	7
48	Servicios de Caracter Permanente Informados en Declaración Anterior (casilla 150) (Solo si es Declaración Modificatoria)	221			0			
49	Otras Retenciones Acreditables Informadas en Declaración Anterior (casillas de la 152 a la 194) (Solo si es Declaración Modificatoria)	225			3			
50	ENTERO COMPUTADO EN RETENCIÓN (Suma de Casillas 150 a Casilla 194)				198	=		2
51	ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACIÓN QUE MODIFICA (Solo si es Declaración Modificatoria)(Casilla 200 = casilla 221 + casilla 225)				200	-		1
52	ACREDITACIÓN DE REINTEGRO DE IVA EXPORTADOR AUTORIZADO				223	-		9
53	PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las Casillas 198-200 es negativo) Solicitar por escrito				222	=		9
54	TOTAL ENTERO RETENCIONES ACREDITABLES (Si la Operación de las Casillas 198-200 es positivo)				224	=		3

INGRESOS GRAVADOS NO SUJETOS DE RETENCIÓN INGRESOS NO GRAVADOS Y EXIMIDOS DE RETENCIÓN								
		Número de Sujetos		Monto Total Devengado				
55	Ingresos gravados sin retención pagados por el agente de retención	257	0	327		3		
56	Ingresos no gravados pagados por el agente de retención	401	1	411		4		
57	Aguinaldo exento de retención (por aplicación del Art. 37 de LISR o por Decreto Legislativo)	258	9	409		5		

CONCEPTO DE ENTERO DEFINITIVO PARA EL SUJETO DE RETENCIÓN									
		Número de Sujetos		Monto Sujeto a Retención		Impuesto Retenido			
R E T E N I D O S	58	Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y Otras Utilidades provenientes de Depósitos en Dinero	226	5	260	1	296	+	0
	59	Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades provenientes de Títulos Valores	228	7	262	3	298	+	1
	60	Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades provenientes de Títulos Valores en el Exterior	229	2	263	8	299	+	3
	61	Premios o Ganancias a Personas Domiciliadas procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidad (para periodos de enero de 2010 en adelante)	230	4	264	2	300	+	9
	62	Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas por Rendimiento de Capitales Invertidos, Títulos Valores, Otros.	232	5	268	7	302	+	2
	63	Retención por Uso o Concesión de Uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas No Domiciliadas	234	3	270	4	304	+	7
	64	Transferencia de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	236	1	272	3	306	+	5
	65	Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas	238	8	274	0	308	+	8
	66	Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior	240	2	276	5	310	+	7
	67	Pagos Efectuados a Casa Matriz (no domiciliadas) por Filiales o Sucursales Domiciliadas	242	9	278	7	312	+	6
	68	Servicios de Transporte Internacional a personas No Domiciliadas	244	2	280	9	314	+	0
	69	Servicios por Aseguradoras, Reaseguradoras, Afianzadoras, Reafianzadoras y Corredores de Reaseguros No Domiciliados	246	7	282	0	316	+	2
	70	Servicios de Financiamiento por Instituciones Financieras No Domiciliadas	248	6	284	2	318	+	5
	71	Operaciones con Intangibles uso o Concesión de uso de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Sujetos No Domiciliados (películas, videos, telenovelas, otros)	250	0	286	1	320	+	8
	72	Rentas a Personas Constituidas, Domiciliadas o Residentes en Países con Regímenes Fiscales Preferentes o Paraísos Fiscales.	252	1	288	6	322	+	5
	73	Premios o Ganancias a Personas No Domiciliadas Procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidad	254	1	290	1	324	+	2
	74	Pago o Acreditación de Utilidades a Socios, Accionistas, Asociados, Fideicomisarios, Partícipes, Inversionistas o Beneficiarios	400	4	406	6	412	+	7
	75	Retenciones por pagos o acreditamientos de utilidades a sujetos no domiciliados, por representantes de casas matrices, filiales, sucursales, agencias y otros establecimientos	293	7	294	4	295	+	3
	76	Retenciones por Pagos o Acreditamientos en las Diminuciones de Capital o Patrimonio por Capitalizaciones o Reinversiones de Utilidades	402	9	408	0	414	+	5
	77	Pago o acreditación en disminución de capital o patrimonio (parte correspondiente a capitalizaciones o reinversión de utilidades)	404	2	410	3	416	+	1
78	Préstamos, multas, anticipos o financiamientos (en dinero o bienes en especie)	430	3	432	8	434	+	4	
79	Otras Retenciones	256	9	292	5	326	+	7	
80	ENTERO COMPUTADO EN RETENCIÓN PAGO DEFINITIVO (Suma de Casilla 296 a Casilla 324+412+295+414+416+434+326)				330	=		9	
81	ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACIÓN QUE MODIFICA (Solo si es Declaración Modificatoria)				332	-		8	
82	ACREDITACIÓN IVA EXPORTADORES AUTORIZADO				333	-		9	
83	PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las Casillas 330-332 es negativo) Solicitar por escrito				334	=		2	
84	TOTAL ENTERO RETENCIONES DEFINITIVAS (Si la Operación de las Casillas 330-332 es positivo)				336	=		4	

RETENCIONES POR OPERACIONES FINANCIERAS									
		Número de Sujetos		Monto Sujeto a Retención		Impuesto Retenido			
O P E R A C I O N E S F I N A N C I E R A S	85	Para el Control de la Liquidez (Acreditable para el sujeto de retención)	501	9	502	3	503	+	1
	86	ENTERO COMPUTADO EN RETENCIÓN ACREDITABLE				504	=		5
	87	Al Cheque (Enterro definido, no acreditable para el sujeto de retención)	505	3	506	2	507	+	9
	88	A las Transferencias Electrónicas (Enterro definido, no acreditable para el sujeto de retención)	525	7	529	0	518	+	4
	89	Por Operaciones en el Mercado de Valores (Enterro definido, no acreditable para el sujeto de retención)	519	5	520	8	521	+	8
	90	Por Operaciones Interbancarias, desembolsos de préstamos e intereses sobre depósitos (Enterro definido, no acreditable para el sujeto de retención)	522	1	523	4	524	+	7
	91	ENTERO COMPUTADO EN RETENCIONES DEFINITIVAS (Suma de casilla 507 + 518 + 521 + 524)				530	=		3
	92	TOTAL ENTERO DE RETENCIONES POR OPERACIONES FINANCIERAS (Suma de casilla 504 + 530)				535	=		0
	93	ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACIÓN QUE MODIFICA (Solo si es Declaración Modificatoria)				538	-		2
	94	PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las casillas 535-538 es negativo) Solicitar por escrito				540	=		6
95	TOTAL ENTERO RETENCIONES POR OPERACIONES FINANCIERAS (Si la operación de las casillas 535-538 es positivo)				550	=		1	



DECLARACIÓN MENSUAL DE PAGO A CUENTA, E IMPUESTO RETENIDO DE RENTA, OPERACIONES FINANCIERAS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA

F14 v15 Pág. 3/3
NÚMERO DE DECLARACIÓN

10 **114151182402** 5

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

RETENCIÓN POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA										
CONCEPTO DE ENTERO		Número de Sujetos			Monto Sujeto a Retención			Contribución Retenido		
CONT RIBU CION ESP ECIAL	96	Por Servicios de Telecomunicaciones	600	7	601	4	602	+	2	
	97	Por Servicios de Televisión por Suscripción	603	1	604	6	605	+	8	
	98	Por Servicios de Transmisión de Datos (Internet)	606	0	607	3	608	+	5	
	99	Por Transferencia de Dispositivos Tecnológicos y Accesorios	609	9	610	7	611	+	1	
	100	Por Autoconsumo Dispositivos y Servicios	612	9	613	7	614	+	1	
	101	TOTAL ENTERO COMPUTADO DE RETENCIONES POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL (Suma de casillas 602+605+608+611+614)				615	=			4
	102	CONTRIBUCIÓN CANCELADA EN LA IMPORTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS				616	-			9
	103	EXCEDENTE DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DEL PERÍODO ANTERIOR				617	-			2
	104	EXCEDENTE APLICABLE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA PROXIMO PERÍODO (Si la Operación de las Casillas 615-616-617 es Negativo)				618	=			1
	105	TOTAL ENTERO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL (Si la Operación de las Casillas 615-616-617 es Positivo)				619	=			4
106	ENTERO CANCELADO DE RETENCIONES POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL EN DECLARACIÓN QUE MODIFICA				620	-			0	
107	PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERÍODO DE RETENCIONES si la Operación de las Casillas 619-620 es negativo (solicitar por Escrito)				621	=			3	
108	TOTAL ENTERO DE RETENCIONES POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL si la Operación de las Casillas 619-620 es positivo				622	=			6	
109	VENTAS EXENTAS POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL				623				1	

LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO												
110	TOTAL ENTERO DE PAGO A CUENTA, RETENCIONES, OPERACIONES FINANCIERAS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL (Suma de Casilla 56 + 224 + 336 + 550 + 622)				338	=			0			
111	MULTA (Alternada)	Pago a Cuenta: 340	9	Retenciones: 342	3	Operac. Financieras: 343	5	Contrib. Especial: 600	0	TOTAL: 344	+	1
112	INTERESES (Obligación aplica para Retenciones a partir del Periodo de Enero de 2010)				346	+			3			
113	TOTAL A PAGAR Suma de Casilla 338 + Casilla 344 + Casilla 346				348	=			8			

DETALLE DE RETENCIONES A SUJETOS O ENTIDADES NO DOMICILIADAS										
Nombre(s), Apellido(s), Razón Social o Denominación			Pais / Nacionalidad		NIT o Numero de Identificación Fiscal		Monto Sujeto a Retención		Impuesto Retenido	
350		9	355	4	360	7	365	1	370	6
T O T A L E S							375	1	380	6

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva. Sanciones entre las cuales se encuentran establecidas en los artículos 250 y 250-A del Código Penal.



Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

CU: 1Q07(2E69)1BC

USO EXCLUSIVO UNIDAD RECEPTORA



Firma y Sello del Receptor Autorizado

9. Obligación de presentar informe de retenciones, anticipos o percepciones de impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios

El artículo 123 del Código Tributario establece que los agentes de retención y de percepción del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, a que se refieren los artículos 162 y 163 del mismo código, así como los perceptores del anticipo a cuenta de dicho impuesto en operaciones con tarjeta de crédito o con tarjetas de débito, tienen la obligación de remitir el formulario F-930, aquellos sujetos pasivos que ostenten la categoría de grandes contribuyentes y adquieran bienes muebles corporales o sean prestatarios o beneficiarios de servicios de otros contribuyentes que no pertenezcan a esa clasificación y para los sujetos pasivos que ostenten la categoría de grandes contribuyentes y que transfieran bienes muebles corporales a otros contribuyentes que no pertenezcan a esa clasificación y deberán presentarlo dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente al período tributario en el cual se efectuaron las retenciones, anticipos o percepciones.

Sanción: Art. 241 Lit. e) Multa del cero punto uno por ciento sobre el patrimonio o capital contable.

- **Obligación de presentar declaración anual de impuesto sobre la renta**

El Art. 91 del Código Tributario obliga a los contribuyentes del impuesto sobre la renta a presentar la declaración jurada del referido impuesto por medio del formulario F-11 establecido por la administración tributaria. De acuerdo con el Art. 98 del Código Tributario el periodo de imposición comprende desde el 01 de enero al 31 de diciembre de cada año y deberá liquidarse dentro de los primeros cuatros meses siguientes al vencimiento del ejercicio según lo establecido en el Art. 48 de la LISR.

Sanción: Art. 238 del código tributario Lit. b) numeral uno que establece los siguientes casos: Por presentación extemporánea la multa del 5% del impuesto a pagar

- Más de un mes de retraso 10%
- Superior a dos meses 15%
- Mayor a tres meses 20%

Cuando se elabore la declaración del impuesto sobre la renta se debe considerar la totalidad del anticipo de pago a cuenta que se ha declarado mes a mes durante el ejercicio fiscal, el cuál debe ser colocado en la casilla 320 del formulario F-11 para efectuar la deducción; asimismo, si durante el periodo se realizan operaciones que no son habituales dentro del giro de la empresa, pero generan una ganancia de capital y se declaran en el formulario F-944, por la venta de bienes muebles o inmuebles se colocará en la casilla 746 del formulario F-11. Adicionalmente, las personas naturales sujetas a los tributos internos deberán elaborar una declaración de bienes inmuebles, la cual deberá presentarse anexa a la declaración del impuesto sobre la renta, excepto los que emiten dictamen fiscal.

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL
 También constituye solicitud de Devolución para las Personas Naturales Asalariadas, con Rentas Diversas y Titulares de Empresas que no enteren Pago a Cuenta, con devolución hasta \$5,000.00

F-11 V15

SEÑOR CONTRIBUYENTE, LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

NUMERO DE DECLARACIÓN
 10 111700395536 3

Ejercicio: Día Mes Año Día Mes Año SEGUN TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

Del: 01 / / 9 Al: 02 / / 7 NIT: 03 - - - - - - - - - - 9

Primer apellido/Razón Social Segundo Apellido Nombres

04 Calle/Avenida/Pasaje/Poligono/Block 05 Número Casa 06 Apartamento/Local

07 Otros datos que complementen el domicilio 08 Colonia/Barrio/Residencial/Reparto 09 e-mail

Departamento/Municipio 10 Teléfono fijo 11 Teléfono móvil 12 Uso Exclusivo de la DGII 4

16 Marque con una X si esta excluido como Sujeto Pasivo según Art. 6 de la ley de Impuesto Sobre la Renta 17 Detalle el código del tipo de incentivo fiscal que posee actualmente 18 No. Declaración que Modifica 3

19 Días de Residencia en el País 20 Fecha de Fallecimiento o Liquidación 24 0 9 8

Rentas Gravadas del Ejercicio o Período

Sueldos, Salarios, Gratificaciones y Comisiones (Empleado bajo régimen de subordinación laboral)	+ 105	0.00	8
Profesiones, Artes y Oficios	+ 110	0.00	4
Por Actividades de Servicios	+ 115	0.00	5
Por Actividades Comerciales	+ 120	0.00	1
Por Actividades Industriales	+ 125	0.00	2
Por Actividades Agropecuarias	+ 130	0.00	9
Por Utilidades y Dividendos	+ 135	0.00	6
Por Exportaciones de bienes	+ 136	0.00	1
Por Exportaciones de servicios	+ 138	0.00	4
Por Servicios Realizados en el Exterior y Utilizados en El Salvador	+ 137	0.00	0
Otras Rentas Gravadas	+ 140	0.00	7
TOTAL RENTAS GRAVADAS	= 145	0.00	3

Costos, Gastos y Deduciones del Ejercicio o Período

TOTAL COSTOS, GASTOS Y DEDUCIONES	= 225	0.00	9
Costos y Gastos No Deducibles (Artículo 29-A Ley de Impuestos Sobre la Renta)	+ 235	0.00	6
RENDA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es mayor o igual a cero	= 240	0.00	0
PERDIDA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es menor que cero	= 242	0.00	2
Renta Neta por Créditos o Financiamientos Otorgados en el Exterior (Reverso casilla No. 873)	+ 245	0.00	2
Renta por Ganancia Neta de Capital (Casilla N° 128 de Formulario F-944)	+ 250	0.00	7
TOTAL RENTA IMPONIBLE (Sumar Casillas 240 + 245 + 250)	= 255	0.00	3

Impuesto Computado de la Renta Ordinaria

Base Imponible del Activo Neto (Reverso casilla No. 645, hasta un máximo del valor determinado en casilla No. 145+250+870)	300	0.00	0
Impuesto por Pago Mínimo (Casilla No. 646 x 1%)	646	0.00	7
Impuesto Computado Resultante (Se detallará el valor mayor de comparar las casillas No. 300 y la No. 647)	647	0.00	4
Impuesto de Ganancia Neta de Capital (Casilla 104 de Formulario F-944)	+ 648	0.00	3
Impuesto por Inversiones en Títulos Valores y demás Instrumentos Financieros	+ 305	0.00	5
Impuesto por Depósitos en Instituciones Financieras del Exterior	+ 306	0.00	9
Impuesto por Reserva Legal disminuida	+ 307	0.00	6
Impuesto por Premios o Ganancias que no hayan sido Objeto De Retención	+ 308	0.00	2
Impuesto por Utilidades recibidas que no fueron sujetas de retención	+ 309	0.00	5
TOTAL IMPUESTO (Casilla 648 + 305 + 306 + 307 + 308 + 309 + 304)	= 310	0.00	1
Acreditación de Retención de Impuesto por Control de Liquidez conforme a Constancias de Retención (Según Inciso 7° de Art. 10, Decreto Legislativo N° 764/2014)	- 312	0.00	3
Acreditamiento del Excedente Resultante del Impuesto por Pago Mínimo menos el Impuesto de la Renta Ordinaria (Excedente no utilizado en ejercicios anteriores, según literal b), Inciso 2° de Art. No. 81, D. L. 762/2014)	- 314	0.00	5
Impuesto Retenido Acreditado (Reverso Casilla No. 830)	- 315	0.00	7
Pago a Cuenta	- 320	0.00	8
No. de Resolución 322 7 Crédito según Resolución	- 325	0.00	4
No. Declaración Ejercicio Anterior 326 2 Crédito Aplicable del Ejercicio Anterior	- 328	0.00	5
Liquidación Anual del Impuesto Pagado en Declaración que Modifica	- 329	0.00	6
No. de Resolución 317 1 Disminución de saldo según Art. 74-A del C.T.	+ 327	0.00	0
IMPUESTO DETERMINADO (Casilla 310 -(Casilla 312+314+315+320+325+328+329)+327, Si el Resultado es Negativo, Anótelo entre	= 320	0.00	4
MULTA (Atenuada según numeral 1 de Art. 261 Código Tributario)	+ 335	0.00	9
LIQUIDACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO (Casilla 330 + 335)	= 340	0.00	0
Total a Devolver Renta: 345 0.00 0 Total a Pagar Renta:	= 350	0.00	6
Total a Pagar Contribución Especial:	= 968	0.00	7

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentra las establecidas en los artículos 249-A y 250-A del Código Penal.



Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado



Firma y Sello del Receptor Autorizado Pág. 1/2

ESTRUCTURA COSTO DE LO VENDIDO Y GASTOS INDUSTRIA				DEDUCCIONES PERSONAS NATURALES			
Inventario Inicial de Materia Prima	+ 405	0.00	7	Medicos (Conforme a Documentación)	+ 711	0.00	0
Costo Artículos Producidos/Comprados	+ 411	0.00	5	Colegiaturas (Conforme a Documentación)	+ 712	0.00	9
Importaciones/Internaciones	+ 412	0.00	3	ISSS (Salud)	+ 713	0.00	7
Costo Artículos Producidos/Comprados Interno	+ 415	0.00	4	Bienestar Magisterial	+ 714	0.00	5
Inventario Final de Materia Prima	= 420	0.00	0	Donación máxima legalmente permitida (Segun Documentación)	+ 715	0.00	3
Costo de Materia Prima Utilizada	+ 425	0.00	1	IPSAFA	+ 716	0.00	1
Mano de Obra	+ 430	0.00	8	CEFAFA	+ 724	0.00	4
Costos Indirectos de Fabricación	+ 435	0.00	9	AFP Cuota Voluntaria (hasta límite legal, Inc. 2° de Art.22 Ley SAP)	+ 717	0.00	0
Inventario Inicial, Producto en Proceso	- 440	0.00	5	Cuota Patronal Pagada al I.S.S.S. por Trabajador Doméstico	+ 721	0.00	2
Inventario Final de Producto en Proceso	= 442	0.00	6	Deducción Fija	+ 722	0.00	3
Costo de Artículos Producidos/Comprados	+ 444	0.00	2	TOTAL (Sumatoria de casilla 711 a 722)	= 725	0.00	0
Inventario Inicial de Producto Terminado	- 445	0.00	3				
Inventario Final de Producto Terminado	= 450	0.00	0				
Costo de lo Vendido	+ 525	0.00	8				
Gastos de Venta Sin Donación	+ 530	0.00	4				
Gastos de Administración Sin Donación	+ 535	0.00	6				
Gastos Financieros Sin Donación	+ 538	0.00	2				
Gastos por Remanente del Pago Mínimo	= 540	0.00	1				
Total Gastos de Operación	= 545	0.00	9				
TOTAL COSTO DE LO VENDIDO Y GASTOS DE OPERACIÓN (CASILLA 450+540)							

Nota: Para los Contribuyentes no obligados a llevar Contabilidad Formal, al llenar las casillas del 711 al 725, del 730 al 750, del 405 al 627, del 870 al 873 con los datos respectivos, están dando cumplimiento a la obligación de presentar el Estado de Ingresos y Gastos y del Balance General según Art. 91 Inc. 2° del Código Tributario.

Costos y Gastos del Ejercicio o Periodo				Comercio		Agropecuaria		Servicios, Profesiones, Artes y Oficios	
Inventario Inicial	+ 601	0.00	7	610	0.00	6	619	0.00	0
Costo Artículos Producidos/Comprados	+ 640	0.00	5	642	0.00	4	644	0.00	3
Importaciones/Internaciones	+ 641	0.00	9	643	0.00	8	649	0.00	5
Costo Artículos Producidos/Comprados Interno	- 603	0.00	3	612	0.00	2	621	0.00	1
Inventario Final	= 604	0.00	1	613	0.00	0	622	0.00	0
Costo de Venta	+ 605	0.00	0	614	0.00	9	623	0.00	8
Gastos de Venta Sin Donación	+ 606	0.00	8	615	0.00	7	624	0.00	6
Gastos de Administración Sin Donación	+ 752	0.00	9	753	0.00	8	754	0.00	5
Gastos por Remanente del Pago Mínimo	+ 607	0.00	6	616	0.00	5	625	0.00	4
Gastos Financieros Sin Donación	= 608	0.00	4	617	0.00	3	626	0.00	2
Gastos de Operación	= 609	0.00	2	618	0.00	1	627	0.00	0
Total Costo Venta Mas Gastos de Operación									
Donación Máxima legalmente permitida, según documentación (esta casilla únicamente aplica para personas jurídicas) = 650 0.00 7									
Reserva Legal (Sobre Rentas Gravadas) = 215 0.00 0									
Total Costo y Gastos de Industria, Comercio, Agropecuario, Servicios, Profesiones, Artes y Oficios (Casillas 545+609+618+627+650) = 628 0.00 3									
Ingresos por actividades sujetas a prectos controlados o regulados por el Estado 660 0.00 1									
Ingresos provenientes de las ventas al por menor o al detalle de combustibles, en estaciones de servicio autorizadas 670 0.00 2									

DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DEL ACTIVO NETO PARA CALCULAR EL IMPUESTO DEL PAGO MÍNIMO (Decreto No.762/2014)				OPERACIONES POR RENTAS NO GRAVADAS O INGRESOS QUE SON EXCLUIDOS O QUE NO CONSTITUYEN RENTA DEL EJERCICIO O PERIODO DE IMPOSICION			
Valor del Activo total	+ 630	0.00	2	Rentas No Gravadas o Exentas	+ 730	0.00	8
Depreciaciones y amortizaciones acumuladas	- 631	0.00	7	Exportaciones no gravadas de bienes	+ 731	0.00	7
Activos fijos No operativos	- 632	0.00	8	Exportaciones no gravadas de servicios	+ 733	0.00	5
Valor de las acciones en otras sociedades salvadoreñas	- 633	0.00	9	Ingresos Excluidos o que No Constituyen Renta	+ 732	0.00	6
Activos destinados a la agricultura y ganadería (excepto agroindustria)	- 634	0.00	6	Rentas No Gravadas AFP (Cuenta Legal y pueden estar reducidas en deducción) (ISSS + AFP)	+ 734	0.00	4
Saldo de obligaciones financieras relacionadas con activos fijos que están en operación	- 635	0.00	4	Utilidades y Dividendos	+ 736	0.00	2
Valor de bienes inmuebles recibidos en dación en pago o embargos que formen parte de sus activos extraordinarios	- 636	0.00	1	Indemnizaciones No Gravadas	+ 738	0.00	0
Activos poseídos en el exterior	- 637	0.00	0	Costos por Rentas No Gravadas o Exentas	- 740	0.00	9
Valor de las reservas técnicas que hayan sido constituidas de acuerdo a Normas de Autoridad Reguladora	- 638	0.00	3	Gastos por Rentas No Gravadas o Exentas	- 741	0.00	7
Valor de las provisiones Contables de acuerdo a Normas técnicas Contables autorizadas por el CVCPA	- 639	0.00	5	Gastos por Ingresos Excluidos o que No Constituyen Renta	- 743	0.00	4
TOTAL BASE IMPONIBLE DEL ACTIVO NETO (Este resultado afecta la casilla No.646)	= 645	0.00	2	Costos por Ingresos Excluidos o que No Constituyen Renta	- 742	0.00	2
				Reserva Legal no Gravados o Excluidos o que No Constituyen Renta	- 744	0.00	3
				Ganancia de Capital Neta No Gravada (Casilla 148 F-944)	+ 746	0.00	7
				Rentas Obtenidas del Exterior, No Gravadas con el Impuesto	+ 869	0.00	5
				TOTAL UTILIDADES DEL EJERCICIO O PERIODO DE IMPOSICION	= 750	0.00	1
				OPERACIONES POR CREDITOS, FINANCIAMIENTOS, DEPÓSITOS, INVERSIONES TITULOS VALORES Y OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS REALIZADOS EN EL EXTERIOR			
				Rentas Obtenidas en el Exterior	+ 870	0.00	6
				Costos y Gastos por Rentas Realizadas en el Exterior	- 871	0.00	4
				Reserva Legal por Rentas Realizadas en el Exterior	- 872	0.00	2
				TOTAL	= 873	0.00	0

SUELDOS, SALARIOS, INDEMNIZACIONES, BONIFICACIONES GRAVADAS, JUICIOS EJECUTIVOS Y OTROS IMPUESTOS RETENIDOS										
Nombre de la Persona Natural o Jurídica que Retuvo	805	2	810	1	821	9	815	0	825	7
	INGRESO		NIT de la Persona Natural o Jurídica que Retuvo		Monto Devengado		Monto Gravado		Impuesto Retenido	
	11		-		-		0.00		0.00	0.00
TOTAL DE INGRESOS GRAVADOS A LOS QUE SE LES EFECTUARON RETENCIONES ACREDITABLES										
TOTAL DE INGRESOS GRAVADOS A LOS QUE SE LES EFECTUARON RETENCIONES DEFINITIVAS (NO ACREDITABLES)										
TOTAL DE INGRESOS NO GRAVADOS (COD. 70, 71 Y 72)										
TOTAL DE INGRESOS SIN RETENCION (COD. 60)										
TOTAL DE INGRESOS										
Total de impuestos diferenciados de las casillas 304, 305, 306, 307, 308 y 309										

Nota: Si el espacio es insuficiente, agregue anexo manteniendo la estructura de este recuadro.

SI TIENE DEVOLUCION: Y desea depósito en Cuenta de Ahorro o Cuenta Corriente del contribuyente Complete la información que se solicita a continuación:

NOMBRE DE BANCO		No. Cuenta		Codigo Tipo de Cuenta	
920		2	925	AHORRO	
Codigo de Banco:				USO EXCLUSIVO DE LA DGII	
				930	
				0	

Firma: _____ Para aceptar el abono a cuenta (Igual Firma que en anverso de éste)

- **Obligación de nombrar e informar auditor fiscal.**

De acuerdo a lo establecido en el Art. 131 del código Tributario los contribuyentes están obligados a nombrar auditor fiscal para dictaminarse fiscalmente siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- Haber poseído un activo total al treinta y uno de diciembre del año inmediato anterior al que se dictamine, superior a un millón ciento cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete 14/100 dólares (1, 142,857.14).
- Haber obtenido un total de ingresos en el año anterior superiores a quinientos setenta y un mil cuatrocientos veintiocho 57/100 dólares (\$ 571, 428.57);
- Las personas jurídicas resultantes de la fusión o transformación de sociedades deberán cumplir con esta obligación por el ejercicio en que ocurran dichos actos y por el siguiente;
- Las sociedades en liquidación tendrán esta obligación por cada uno de los períodos o ejercicios de imposición, según sea el caso.

El nombramiento de auditor para los casos de los literales a) y b) deberá efectuarse, en caso de persona natural por el propio contribuyente o su representante, y en caso de persona jurídica por la junta general de accionistas, socios o asociados, en el período anual a dictaminarse a más tardar dentro de los cinco meses siguientes de finalizado el período anterior; para el caso de los literales c) y d) el nombramiento deberá efectuarse en la misma fecha en que se tome el acuerdo de transformación, fusión o disolución del ente jurídico.

Art. 249 Lit. a) La multa por no nombrar auditor para emitir dictamen o informe fiscal o nombrarlo fuera del plazo legal será del cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre el patrimonio, menos el superávit por revalúo no realizado, la que no podrá ser inferior a cuatro salarios mínimos mensuales vigentes.

Lit.b) La multa por no informar el nombramiento o renuncia del auditor o informarlo fuera del plazo legal será del cero punto uno por ciento (0.1%) sobre el patrimonio, menos el superávit por revalúo no realizado, la que no podrá ser inferior a cuatro salarios mínimos mensuales vigentes.

 Ministerio de Hacienda REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS		INFORME DE NOMBRAMIENTO, RENUNCIA O SUSTITUCIÓN DE AUDITOR FISCAL PARA EMITIR DICTAMEN E INFORME FISCAL SEGÚN CODIGO TRIBUTARIO O DICTAMEN SEGÚN LEY DE SERVICIOS INTERNACIONALES			F-456 V2 NUMERO DE INFORME 03 104344433 3																				
Ejercicio		Día		Mes		Año		Día		Mes		Año													
Del		01				7		Al		02		05													
												N° Informe que Modifica													
												04 0													
A. TIPO DE TRAMITE						B. TIPO DE DICTAMEN A EMITIR																			
1	04	1	NOMBRAMIENTO	2	SUSTITUCION	3	RENUNCIA	1	06	1	GENERAL	2	FUSION	3	DISOLUCION O LIQUIDACION	4	TRANSFORMACION	2							
TIPO TRAMITE:						TIPO DE DICTAMEN A EMITIR:																			
2	57	NUMERO DE AUTORIZACIÓN MINEC:						3	60	1	CODIGO TRIBUTARIO						2	LEY DEL SERVICIO INTERNACIONAL		2					
3	58	FECHA AUTORIZACIÓN MINEC:						2	NORMATIVA LEGAL:																
C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE QUE NOMBRA AUDITOR																									
3	08	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA						1	09	NUMERO DE REGISTRO IVA						2	10	MAYOR CUANTIA Y MENOR EXONERADO		3					
4	0 - - - - - - - - - - - - - - - - - -																								
5	11	Apellido(s), Nombre(s) / Razón Social o Denominación															4								
6	12	Calle/Avenida										5	13	Número		6	14	Apto / Local		7					
7	15	Complemento						8	16	Colonia/Barrio				1	17	Departamento			2						
8	18	Municipio				3	19	Teléfono		4	20	Fax		5	21	Correo Electronico (E-mail)			6						
D. DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL CONTRIBUYENTE																									
D.1 NOMBRAMIENTOS GENERALES																									
9	PERSONAS NATURALES, SUCURSALES EXTRANJERAS, FIDEICOMISOS Y SUCESIONES									PERSONAS JURIDICAS															
10	22	Fecha de contrato de Servicio			1	23	Fecha de Aceptación de carta Oferta de Servicios			2	24	No. de Acta de Nombramiento			3	25	Fecha de Acta			4	26	Fecha de Renuncia			5
11																									
D.2 NOMBRAMIENTO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION, FUSION O TRANSFORMACION (PERSONAS JURIDICAS)																									
12	27	Número de acta de Acuerdo			1	28	Fecha de acta de Acuerdo Disolución, Fusión o Transformación			2	29	No. de Acta de Nombramiento para Dictamen			3	30	Fecha de Acta			4	31	Fecha de Renuncia			5
13																									
E. IDENTIFICACION DEL AUDITOR NOMBRADO																									
14	32	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA						1	33	NUMERO DE REGISTRO						3	59	NUMERO DE AUTORIZACION DGI		3					
15	- - - - - - - - - - - - - - - - - - -																								
16	35	Apellido(s), Nombre(s) / Razón Social o Denominación															4								
17	36	Calle/Avenida										5	37	Número		6	38	Apto / Local		7					
18	39	Complemento						8	40	Colonia/Barrio				1	41	Departamento			2						
19	42	Municipio				3	43	Teléfono		4	44	Fax		5	45	Correo Electronico (E-mail)			6						
F. IDENTIFICACION DEL AUDITOR RENUNCIANTE O REMOVIDO (LLENAR SOLO SI EXISTE RENUNCIA O REMOCION)																									
20	46	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA						1	47	NUMERO DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTE						2	48	NUMERO DE REGISTRO DEL C.V.		3					
21	- - - - - - - - - - - - - - - - - - -																								
22	49	Apellido(s), Nombre(s) / Razón Social o Denominación															4								
23	50	EXPLICACIONES O MOTIVOS QUE ORIGINARON LA RENUNCIA O REMOCION / MOTIVOS DE MODIFICACION O COMPLEMENTO															5								
G. AREA DE RECEPCION DE INFORME																									
24	CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL QUE NOMBRA AUDITOR									AUDITOR NOMBRADO O REPRESENTANTE LEGAL DE FIRMA AUDITOR															
25	51	NOMBRES:			1	52	NOMBRES:			2															
26	53	APELLIDOS:			3	54	APELLIDOS:			4															
27	55	NIT:			5	56	NIT:			6															
27	DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE INFORME SON EXPRESIÓN FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LAS RESPONSABILIDADES TRIBUTARIA CORRESPONDIENTES									Uso Exclusivo de la D.G.I.I.  OFICINA DE RECEPCIÓN VIRTUAL MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS RECIDIDO Fecha, Sello y Firma de Receptor															
Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado									Firma y Sello de Auditor Nombrado o Representante Legal																
Código Único L1DF9RSDP3HQ																									

3.2 Obligaciones sustantivas

- **Obligación de enterar la retención por servicios de carácter permanente con dependencia laboral.**

De acuerdo al artículo 155 del código tributario todo sujeto pasivo que pague o acredite a una persona natural domiciliada en la República, una cantidad en concepto de remuneración por servicios de carácter permanente, está obligada a retener el importe que como anticipo del impuesto sobre la renta le corresponde, de acuerdo a las respectivas tablas de retención, dichas retenciones deberán enterarse en el plazo de diez días hábiles siguientes al mes calendario en que se liquida, la obtención de la compensación económica en efectivo, en concepto de aguinaldo, que se paguen en el mes de diciembre de cada año, a empleados bajo relación de dependencia laboral, así como a los funcionarios del sector público, municipal y de instituciones autónomas.

No será objeto de retención para efectos del pago de impuesto sobre la renta, por parte de sus respectivos agentes de retención. la compensación económica en efectivo o aguinaldo, que no será sujeta de retención serán aquellos valores que no excedan la cantidad mínima establecida en el código de trabajo y en la ley sobre la compensación adicional en efectivo.

Sanción: Art. 238 Lit. b) Multa por presentación extemporánea en el plazo establecido es del 5% del impuesto a pagar si se presenta con retraso de un mes.

- Retraso de más de un mes multa equivalente al 10%
- Retraso superior a dos meses la multa será del 15%
- Retraso mayor a tres meses la multa será del 20%

- **Obligación de enterar la retención por prestación de servicios sin dependencia laboral**

De acuerdo con el artículo 156 del Código Tributario, las personas naturales titulares de empresas cuya actividad sea la transferencia de bienes o la prestación de servicios, las personas jurídicas, las sucesiones, los fideicomisos, los órganos del estado, las dependencias del gobierno, las municipalidades, las instituciones oficiales autónomas inclusive la comisión ejecutiva portuaria autónoma del río lempa y el instituto salvadoreño del seguro social, así como las uniones de personas o sociedades de hecho que paguen o acrediten sumas en concepto de pagos por prestación de servicios, intereses, bonificaciones, o premios a personas naturales que no tengan relación de dependencia laboral con quien recibe el servicio, están obligadas a retener y a enterar a través del formulario F-14, en el plazo de diez días hábiles siguientes al mes calendario que se liquida, el diez por ciento (10%) de dichas sumas en concepto de anticipo del impuesto sobre la renta independientemente del monto de lo pagado o acreditado los premios relacionados con juegos de azar o concursos estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 160 de este código.

Asimismo, la retención del 10% también es aplicable, cuando se trate de anticipos por tales pagos en la ejecución de contratos o servicios convenidos.

Sanción: Art. 246 Lit. a) Retener o percibir y no enterar el impuesto correspondiente.
Conlleva a una multa igual a la cantidad que haya dejado de pagar.

- **Obligación de enterar la retención a sujetos no domiciliados**

El artículo 158 del Código Tributario establece que las personas naturales o jurídicas, sucesiones o fideicomisos, uniones de personas o sociedades de hecho domiciliadas en el país, que paguen o acrediten a un sujeto o entidad no domiciliado en la república, sumas provenientes de cualquier clase de renta obtenida en el país, aunque se tratare de anticipos de tales pagos, están obligadas a retenerle y enterar en el formulario F-14 dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al mes calendario que se liquida, por concepto de impuesto sobre la renta como pago definitivo el veinte por ciento (20%) de dichas sumas.

Sanción: Art. 246 Lit. a) Retener o percibir y no enterar el impuesto correspondiente. Conlleva a una multa igual a la cantidad que haya dejado de pagar.



DECLARACIÓN MENSUAL DE PAGO A CUENTA, E IMPUESTO RETENIDO DE RENTA, OPERACIONES FINANCIERAS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA

F14 v15 Pág. 1/3
NÚMERO DE DECLARACIÓN

10 **114151182402** 5

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$

1	NIT					PERIODO TRIBUTARIO		Complemente el siguiente recuadro sólo si su Declaración es Modificatoria	05	Número de declaración que modifica	5		
	2	3	4	5	6	MES	AÑO					7	
2	Apellido(s), Nombre(s), Razón Social o Denominación:												
INGRESOS BRUTOS			DIESEL Y GASOLINA PERSONA NATURAL		DIESEL Y GASOLINA PERSONAS JURIDICA 0.75%		0.3%		1.75%				
3	Actividades Comerciales	202		5	204	+	5	210	+	3	22	+	3
4	Actividades de Servicios							212	+	8	26		8
5	Industria de la Construcción										28	+	6
6	Actividades Industriales										20	+	8
7	Actividades Agropecuarias										24	+	5
8	Otras Actividades No Sujetas a Retención										30	+	7
9	Otros Ingresos										32	+	4
10	TOTAL INGRESOS	205	=		0	216	=			6	34		6
11	Menos Rebajas y Devoluciones Sobre Ventas	206	-		4	217	-			3	38	-	5
12	Menos Ingresos Exentos y No Gravados										40	-	2
13		Ingresos no incluidos en pago a cuenta por haber sido sujetos de retención		Monto Total Devengado		Impuesto Total Reterido							
		214		5	215		2						
14	Ingresos Gravables Sujetos de Pago a Cuenta	207	=		2	219	=			0	42	=	8
15	Entero Computado de Pago a Cuenta (Casilla 208 = Casilla 207 * 0.75%)(Casilla 220 = Casilla 219 x 0.3%)(Casilla 44 = Casilla 42 x 1.75%)	208	=		5	220	=			9	44	=	3
16	TOTAL ENTERO COMPUTADO DE PAGO A CUENTA (CASILLA 208+220+44)									45	=		6
17	Excedente de Pago a Cuenta Periodo Anterior									46	-		1
18	Excedente Declaración Renta Ejercicio Anterior									48	-		7
19	Entero Cancelado de Pago a Cuenta en Declaración que Modifica (Sólo si es Declaración Modificatoria)									50	-		3
20	ACREDITAMIENTO DEL EXCEDENTE RESULTANTE DEL IMPUESTO POR PAGO MÍNIMO MENOS EL IMPUESTO COMPUTADO DE LA RENTA ORDINARIA (Si resultado es positivo)									51	+		4
21	AJUSTE POR DISMINUCIÓN DE SALDO EN DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA MODIFICADA POR APLICACIÓN DEL ART. 74-A. DEL C.T.									52	+		0
22	ACREDITACION IVA EXPORTADORES AUTORIZADO									53	=		9
23	Excedente Aplicable a Pago Cuenta Próximo Periodo									54	=		2
24	TOTAL A PAGAR ENTERO PAGO A CUENTA									56	=		7

CONCEPTO DE ENTERO ACREDITABLE PARA EL SUJETO DE RETENCIÓN		Número de Sujetos		Monto de Retención		Impuesto Reterido		
25	Servicios de Carácter Permanente subordinación o dependencia laboral	58	0	104	2	150	+	1
26	Servicios sin Dependencia Laboral	60	3	106	7	152	+	5
27	Prestación de otros Servicios sin Dependencia Laboral	62	5	108	1	154	+	3
28	Retenciones por Juicios Ejecutivos	64	7	110	6	156	+	2
29	Retenciones por Actividades Agropecuarias (D.L. 422 de 17/12/1992)	66	9	112	5	158	+	6
30	Retención por Servicios de Arrendamiento a Personas Naturales	68	1	114	3	160	+	8
31	Retenciones sobre Premios a Personas Domiciliadas (periodos hasta diciembre de 2009)	70	3	116	0	162	+	9
32	Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y otras Utilidades provenientes de Depósitos en Dinero	72	5	118	8	164	+	1
33	Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades, provenientes de Títulos Valores.	74	9	120	4	168	+	6
34	Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades, provenientes de Títulos Valores en el Exterior.	75	0	121	1	169	+	5
35	Transferencia de Bienes Intangibles por Personas Naturales Domiciliadas	76	5	122	3	170	+	0
36	Transferencia de Bienes Intangibles por Personas Jurídicas Domiciliadas	78	5	124	3	172	+	1
37	Retención por Uso Concesión de Uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas Naturales Domiciliadas	80	7	126	0	174	+	4
38	Retención por Uso o Concesión de Uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas Jurídicas Domiciliadas	82	3	128	3	176	+	2
39	Operaciones de Renta y Asimiladas a Rentas (Rendimiento de Capitales, Títulos Valores, Otros) a Personas Domiciliadas	84	2	130	5	178	+	8
40	Costos y Gastos Incurridos Sujetos a Retención y Entero.	86	0	132	8	180	+	3
41	Valores Garantizados Seguro Dotal u Otro Tipo de Seguro	88	6	134	4	182	+	7
42	Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas	90	9	136	7	184	+	5
43	Retenciones sobre Premios a Personas No Domiciliadas	92	8	138	5	186	+	2
44	Pagos Efectuados a Casa Matriz por Filiales o Sucursales	94	8	140	1	188	+	4
45	Transferencia de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	96	1	142	2	190	+	9
46	Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior	98	7	144	9	192	+	8



DECLARACIÓN MENSUAL DE PAGO A CUENTA, E IMPUESTO RETENIDO DE RENTA, OPERACIONES FINANCIERAS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA

F14 v15 Pág. 2/3
NÚMERO DE DECLARACIÓN

10 **114151182402** 5

**SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$**

47	Otras Retenciones (no servicios personales)	100	3	146	4	194	+	7
48	Servicios de Caracter Permanente Informados en Declaración Anterior (casilla 150) (Solo si es Declaración Modificatoria)			221		0		
49	Otras Retenciones Acreditables Informadas en Declaración Anterior (casillas de la 152 a la 194) (Solo si es Declaración Modificatoria)			225		3		
50	ENTERO COMPUTADO EN RETENCIÓN (Suma de Casillas 150 a Casilla 194)				198	=		2
51	ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACIÓN QUE MODIFICA (Solo si es Declaración Modificatoria)(Casilla 200 = casilla 221 + casilla 225)				200	-		1
52	ACREDITACIÓN DE REINTEGRO DE IVA EXPORTADOR AUTORIZADO				223	-		9
53	PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las Casillas 198-200 es negativo) Solicitar por escrito				222	=		9
54	TOTAL ENTERO RETENCIONES ACREDITABLES (Si la Operación de las Casillas 198-200 es positivo)				224	=		3

INGRESOS GRAVADOS NO SUJETOS DE RETENCIÓN INGRESOS NO GRAVADOS Y EXIMIDOS DE RETENCIÓN								
		Número de Sujetos		Monto Total Devengado				
55	Ingresos gravados sin retención pagados por el agente de retención	257	0	327		3		
56	Ingresos no gravados pagados por el agente de retención	401	1	411		4		
57	Aguañaldo exento de retención (por aplicación del Art. 37 de LISR o por Decreto Legislativo)	258	9	409		5		

CONCEPTO DE ENTERO DEFINITIVO PARA EL SUJETO DE RETENCIÓN								
		Número de Sujetos		Monto Sujeto a Retención		Impuesto Retenido		
58	Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y Otras Utilidades provenientes de Depósitos en Dinero	226	5	260	1	296	+	0
59	Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades provenientes de Títulos Valores	228	7	262	3	298	+	1
60	Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades provenientes de Títulos Valores en el Exterior	229	2	263	8	299	+	3
61	Premios o Ganancias a Personas Domiciliadas procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidad (para periodos de enero de 2010 en adelante)	230	4	264	2	300	+	9
62	Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas por Rendimiento de Capitales Invertidos, Títulos Valores, Otros	232	5	268	7	302	+	2
63	Retención por Uso o Concesión de Uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas No Domiciliadas	234	3	270	4	304	+	7
64	Transferencia de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	236	1	272	3	306	+	5
65	Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas	238	8	274	0	308	+	8
66	Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior	240	2	276	5	310	+	7
67	Pagos Efectuados a Casa Matriz (no domiciliadas) por Filiales o Sucursales Domiciliadas	242	9	278	7	312	+	6
68	Servicios de Transporte Internacional a personas No Domiciliadas	244	2	280	9	314	+	0
69	Servicios por Aseguradoras, Reaseguradoras, Afianzadoras, Reafianzadoras y Corredores de Reaseguros No Domiciliados	246	7	282	0	316	+	2
70	Servicios de Financiamiento por Instituciones Financieras No Domiciliadas	248	6	284	2	318	+	5
71	Operaciones con Intangibles uso o Concesión de uso de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Sujetos No Domiciliados (películas, videos, telenovelas, otros)	250	0	286	1	320	+	8
72	Rentas a Personas Constituidas, Domiciliadas o Residentes en Países con Regímenes Fiscales Preferentes o Paraisos Fiscales	252	1	288	6	322	+	5
73	Premios o Ganancias a Personas No Domiciliadas Procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidad	254	1	290	1	324	+	2
74	Pago o Acreditación de Utilidades a Socios, Accionistas, Asociados, Fideicomisarios, Partícipes, Inversionistas o Beneficiarios	400	4	406	6	412	+	7
75	Retenciones por pagos o acreditamientos de utilidades a sujetos no domiciliados, por representantes de casas matrices, filiales, sucursales, agencias y otros establecimientos	293	7	294	4	295	+	3
76	Retenciones por Pagos o Acreditamientos en las Disminuciones de Capital o Patrimonio por Capitalizaciones o Reinversiones de Utilidades	402	9	408	0	414	+	5
77	Pago o acreditación en disminución de capital o patrimonio (parte correspondiente a capitalizaciones o reinversión de utilidades)	404	2	410	3	416	+	1
78	Préstamos, multas, anticipos o financiamientos (en dinero o bienes en especie)	430	3	432	8	434	+	4
79	Otras Retenciones	256	9	292	5	326	+	7
80	ENTERO COMPUTADO EN RETENCIÓN PAGO DEFINITIVO (Suma de Casilla 296 a Casilla 324+295+414+416+434+326)				330	=		9
81	ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACIÓN QUE MODIFICA (Solo si es Declaración Modificatoria)				332	-		8
82	ACREDITACION IVA EXPORTADORES AUTORIZADO				333	-		9
83	PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las Casillas 330-332 es negativo) Solicitar por escrito				334	=		2
84	TOTAL ENTERO RETENCIONES DEFINITIVAS (Si la Operación de las Casillas 330-332 es positivo)				336	=		4

RETENCIONES POR OPERACIONES FINANCIERAS								
	CONCEPTO DE ENTERO	Número de Sujetos		Monto Sujeto a Retención		Impuesto Retenido		
85	Para el Control de la Liquidez (Acreditable para el sujeto de retención)	501	9	502	3	503	+	1
86	ENTERO COMPUTADO EN RETENCIÓN ACREDITABLE					504	=	5
87	Al Cheque (Enterro definido, no acreditable para el sujeto de retención)	505	3	506	2	507	+	9
88	A las Transferencias Electrónicas (Enterro definido, no acreditable para el sujeto de retención)	525	7	529	0	518	+	4
89	Por Operaciones en el Mercado de Valores (Enterro definido, no acreditable para el sujeto de retención)	519	5	520	8	521	+	8
90	Por Operaciones Interbancarias, desembolsos de préstamos e intereses sobre depósitos (Enterro definido, no acreditable para el sujeto de retención)	522	1	523	4	524	+	7
91	ENTERO COMPUTADO EN RETENCIONES DEFINITIVAS (Suma de casilla 507 + 518 + 521 + 524)					530	=	3
92	TOTAL ENTERO DE RETENCIONES POR OPERACIONES FINANCIERAS (Suma de casilla 504 + 530)					535	=	0
93	ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACIÓN QUE MODIFICA (Solo si es Declaración Modificatoria)					538	-	2
94	PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las casillas 535-538 es negativo) Solicitar por escrito					540	=	6
95	TOTAL ENTERO RETENCIONES POR OPERACIONES FINANCIERAS (Si la operación de las casillas 535-538 es positivo)					550	=	1



DECLARACIÓN MENSUAL DE PAGO A CUENTA, E IMPUESTO RETENIDO DE RENTA, OPERACIONES FINANCIERAS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA

F14 v15 Pág. 3/3
NÚMERO DE DECLARACIÓN

10 **114151182402** 5

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

RETENCIÓN POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA									
CONCEPTO DE ENTERO		Número de Sujetos		Monto Sujeto a Retención		Contribución Retenido			
CONT RIB UCI ÓN	96	Por Servicios de Telecomunicaciones	600	7	601	4	602 +	2	
	97	Por Servicios de Televisión por Suscripción	603	1	604	6	605 +	8	
	98	Por Servicios de Transmisión de Datos (Internet)	606	0	607	3	608 +	5	
	99	Por Transferencia de Dispositivos Tecnológicos y Accesorios	609	9	610	7	611 +	1	
	100	Por Autoconsumo Dispositivos y Servicios	612	9	613	7	614 +	1	
	101	TOTAL ENTERO COMPUTADO DE RETENCIONES POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL (Suma de casillas 602+605+608+611+614)					615	=	4
	102	CONTRIBUCIÓN CANCELADA EN LA IMPORTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS					616	-	9
	103	EXCEDENTE DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DEL PERÍODO ANTERIOR					617	-	2
	104	EXCEDENTE APLICABLE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA PROXIMO PERÍODO (Si la Operación de las Casillas 615-616-617 es Negativo)					618	=	1
	105	TOTAL ENTERO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL (Si la Operación de las Casillas 615-616-617 es Positivo)					619	=	4
ESP ECI AL	106	ENTERO CANCELADO DE RETENCIONES POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL EN DECLARACIÓN QUE MODIFICA					620	-	0
	107	PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERÍODO DE RETENCIONES si la Operación de las Casillas 619-620 es negativo (solicitar por Escrito)					621	=	3
	108	TOTAL ENTERO DE RETENCIONES POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL si la Operación de las Casillas 619-620 es positivo					622	=	6
	109	VENTAS EXENTAS POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL					623		1

LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO												
110	TOTAL ENTERO DE PAGO A CUENTA, RETENCIONES, OPERACIONES FINANCIERAS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL (Suma de Casilla 56 + 224 + 336 + 550 + 622)					338	=	0				
111	MULTA (Amenzada)	Pago a Cuenta: 340	9	Retenciones: 342	3	Operac. Financieras: 343	5	Contrib. Especial: 050	0	TOTAL: 344	+	1
112	INTERESES (Obligación aplica para Retenciones a partir del Periodo de Enero de 2010)					346	+	3				
113	TOTAL A PAGAR Suma de Casilla 338 + Casilla 344 + Casilla 346					348	=	8				

DETALLE DE RETENCIONES A SUJETOS O ENTIDADES NO DOMICILIADAS				
Nombre(s), Apellido(s), Razón Social o Denominación	Pais / Nacionalidad	NIT o Numero de Identificación Fiscal	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido
350	9 355	4 360	7 365	1 370
T O T A L E S			375	1 380

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva. Sanciones entre las cuales se encuentran establecidas en los artículos 250 y 250-A del Código Penal.



Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

CU: 1Q07ZE691BC

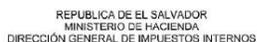
USO EXCLUSIVO UNIDAD RECEPTORA



Firma y Sello del Receptor Autorizado

DECLARACIÓN MENSUAL DE PAGO A CUENTA, E IMPUESTO RETENIDO DE RENTA, OPERACIONES FINANCIERAS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA

F14 v15 Pág. 1 / 1



SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

NUMERO DE DECLARACION
10 **114151182402** 5

DETALLE DE RETENCIONES A SUJETOS O ENTIDADES													
Código de Ingreso	Cantidad Registros	Monto Devengado	Monto Devengado por Bonificaciones y Gratificaciones	Impuesto Retenido	Aguinaldo Exento	Aguinaldo Gravado	AFP	ISSS	INPEP	IPSFA	CEFAFA	Bienestar Magisterial	ISSS IVM
Totales:													

0.1



MANDAMIENTO DE INGRESO

No.: 5114443985



APELLIDOS NOMBRE O RAZON SOCIAL CITROMEDICA, S.A. DE C.V.	NIT
---------------------------------------------------------------------	-----

Origen de Pago : 51 Correlativo : 4443985 Ultima Fecha de Pago : Total a Pagar (US \$) : NPE : 0463 0001 1033 0520 2111 1505 1144 4788 67	Pago a Cuenta e Impuesto Retenido Renta Período : Código Único : Referencia : <table border="1" style="width: 100%; border-style: dashed;"> <tr> <td style="width: 33%;">Impuesto (US \$)</td> <td style="width: 33%;">Multa (US \$)</td> <td style="width: 33%;">Interes (US \$)</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">0.00</td> <td style="text-align: center;">0.00</td> </tr> </table>	Impuesto (US \$)	Multa (US \$)	Interes (US \$)		0.00	0.00
Impuesto (US \$)	Multa (US \$)	Interes (US \$)					
	0.00	0.00					

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE MANDAMIENTO DE INGRESO SON EXPRESION FIEL DE LA VERDAD POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL. _____ FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO Fecha y Hora de emision 10-11-2021 03:23:35 PM	USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA _____ FIRMA Y SELLO DEL RECEPTOR AUTORIZADO
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



NOTA DE CARGO US DOLARES

FECHA:
 CUENTA: XXXXXXXXXXXX
 PRODUCTO: CUENTA CORRIENTE
 HEMOS CARGADO
 EL VALOR DE: US DOLARES

*** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX 00/100 DOLARES ***

EN CONCEPTO DE: PAGO DE COLECTOR VIA NB
 REFERENCIA:
 REALIZADO A:
 NUM. REFERENCIA:
 TOTAL ABONADO: US DOLARES

CITROMEDIC, S.A. DE C.V.

- **Obligación de enterar anticipo a cuenta del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios en operaciones con tarjetas de crédito o con tarjetas de débito**

Según el artículo 162-A del Código Tributario los contribuyentes que realicen transferencias de bienes o prestaciones de servicios y reciban pagos por medio de tarjetas de crédito o de débito están obligados a enterar en concepto de anticipo a cuenta del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios el dos por ciento del importe del valor del bien o del servicio mediante el formulario F-07, dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente.

Sanción: Art. 247 Multa equivalente al setenta y cinco por ciento de la suma dejada de enterar.


**DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

 F07 v13 Pag. 1 / 3
 NÚMERO DE DECLARACIÓN

 SEÑOR CONTRIBUYENTE
 LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$

10

107130384453

8

PERÍODO TRIBUTARIO	MES	AÑO	Marque con una X si esta Disminuyendo Saldo por Aplicación de Art. 74-A del C.T.	495	0	Número de declaración que Modifica	55	1
--------------------	-----	-----	----------------------------------------------------------------------------------	-----	---	------------------------------------	----	---

A. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

1	4	NIT	3	NRC	13	6
2	22	Apellido(s), Nombre(s) / Razón Social o Denominación				7
3	14	Actividad Económica Principal				0
4	9	Nombre Comercial			7 16 Telefono	7

B. VENTAS DE BIENES Y/O SERVICIOS
DEBITOS

5	Ventas Internas Exentas	85	+		8	
6	ventas Internas No Sujetas	86	+		8	
7	Ventas Gravadas por Cuenta de Terceros No Domiciliados Comprobante de Liquidación con C.C.	88	+		4	Debitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal 141 + 9
8	Ventas Gravadas por Cuenta de Terceros No Domiciliados Comprobante de Liquidación con Facturas	89	+		2	Debitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Factura 142 + 3
9	Exportaciones de Bienes (Fuera de Región Centroamericana)	90	+		1	
10	Exportaciones de Bienes (Región Centroamericana)	91	+		5	
11	Exportaciones de Servicios	94	+		6	
12	Ventas Internas Exentas No Sujetas a Proporcionalidad	92	+		6	
13	Ventas Efectuadas a Zonas Francas y D.P.A. (Tasa Cero)	93	+		7	
14	Ventas Internas Gravadas con Comprobante de Crédito Fiscal	95	+		3	Debitos por Ventas con Comprobante Crédito Fiscal 135 + 5
15	Ventas Internas Gravadas con Factura	96	+		9	Debito por Ventas con Facturas 140 + 0
16	Devoluciones, Rebajas, Descuentos u otras Deducciones sobre Ventas	97	-		8	Debito por Devolución, Rebajas, Descuentos u otras Deducciones Sobre Ventas 143 - 2
17	Operaciones Gravadas con Comprobante de Liquidación	98	+		2	Debito Fiscal por operaciones gravadas con Comprobante de Liquidación 144 + 6
18	Operaciones con Comprobante de Liquidación gravadas tasa 0 y/o exentas	99	+		5	
19						Debito Proveniente de Crédito Negativo 146 - 6
20	SUMA DE VENTAS (Casillas 85+86+88+89+90+91+92+93+94+95+96+98+97)	105	=		8	SUMA DE DÉBITOS (Casillas 141+142+135+140+144-143) 150 - 4
21	Ventas Gravadas por Cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)				108	3

C. COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS
CREDITOS

22	Compras Internas Exentas y/o No sujetas	65	+		5	
23	Compras a sujetos excluidos	66	+		5	
24	Importaciones Exentas y/o No Sujetas	70	+		0	
25	Importaciones Gravadas de Servicios	77	+		8	Crédito por Importación de Servicios 127 + 3
26	Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.)	75	+		2	Crédito por Importaciones Gravadas de Mercancías (Fuera de Región C.A.) 125 + 1
27	Importaciones Gravadas de Mercancías (Dentro Región C.A.)	76	+		0	Crédito por Importaciones Gravadas de Mercancías (Dentro de Región C.A.) 126 + 5
28	Compras Internas Gravadas	80	+		4	Crédito Compras Internas Gravadas 130 + 3
29	Devoluciones, Rebajas, Descuentos u otras Deducciones sobre Compras	81	-		7	Crédito por Devolución, Rebajas, Descuentos u otras Deducciones sobre Compras 131 - 6

OTROS CRÉDITOS

30	Remanente de Crédito del Periodo anterior				110	+	2	
31	Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (en el periodo que se Notificó Resolución)				115	-	4	
32	Crédito por Retención 13% IVA a terceros domiciliados (Art. 162 C.T.)				126	+	9	
33	Crédito IVA por Proporcionalidad mensual (No deducible del Débito)				132	-	0	
34	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (si resulta Superior al efectivamente Deducido)				133	+	2	
35	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (si resulta Inferior al efectivamente Deducido)				134	-	7	
36	Disminución de Saldo a Favor (Remanente de Crédito Fiscal) por aplicación del Art 74-A del C.T.			Resolución No. 201	0 200	-	0	
37	Crédito Proveniente de Débito Negativo				151	-	4	
38	SUMA DE COMPRAS (Casillas 65+66+70+77+75+76+80-81)	100	=		1	SUMA DE CRÉDITOS (Casillas 127+125+126+130-131+110-115+126-132+133-134-200)	145	2
39	REMANENTE CRÉDITO PRÓXIMO PERÍODO (Si la Suma de los Créditos "Casilla 145" es Mayor que la Suma de los Débitos "Casilla 150")				155	-	6	
40	IMPUESTO DETERMINADO (Si la Suma de los Débitos "Casilla 150" es Mayor que la Suma de los Créditos "Casilla 145")				160	-	1	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOSES

**DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

F07 v13 Pág. 2 / 3
NÚMERO DE DECLARACIÓN

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$

10 107130384453 8

PERÍODO TRIBUTARIO	MES	AÑO	Marque con una X si está Disminuyendo Saldo por Aplicación de Art. 74-A del C.T.	495		D	Número de declaración que Modifica	55		1
--------------------	-----	-----	----------------------------------------------------------------------------------	-----	--	---	------------------------------------	----	--	---

A. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

1	4	NIT		3		NRC	13		6
---	---	-----	--	---	--	-----	----	--	---

D. RETENCIÓN, PERCEPCIÓN Y ANTICIPO A CUENTA EFECTUADAS AL DECLARANTE

41	Anticipo a Cuenta IVA del 2% efectuada al Declarante	161	+						6
42	Retención IVA efectuada al Declarante	162	+						7
43	Percepción IVA del 1% efectuada al Declarante	163	+						9
44	Excedente de Impuesto Período Anterior	164	+						0
45	Impuesto IVA por Operaciones según Declaración que Modifica	165	+						3
46	TOTAL RETENCIÓN, PERCEPCIÓN Y ANTICIPO A CUENTA A FAVOR DEL DECLARANTE (Casillas 161+162+163+164+165)	166	-						6
47	Disminución de Saldo por Aplicación del Art. 74-A del C.T.				Resolución No.	202		0	
48	Percepción IVA del 1% Efectuada al Declarante	491	+						2
49	Retención IVA del 1% Efectuada al Declarante	492	+						3
50	Anticipo a Cuenta IVA del 2% Efectuada al Declarante	493	+						1
51	TOTAL DISMINUCIÓN DE SALDO POR APLICACIÓN DE ART. 74-A (Casillas 491+492+493)	203	-						6
52	EXCEDENTE DEL IMPUESTO PARA PRÓXIMO PERÍODO A FAVOR DEL DECLARANTE (Casillas 166-160-203, Si Resultado es Positivo)	167	-						2
53	TOTAL DE IMPUESTO POR OPERACIONES DEL PERÍODO (Casillas 160-166+203, Si Resultado es Positivo)	168	-						2
54	Acreditación de Retención del Impuesto por Control de Liquidez Conforme Constancias de Retención (Según Inciso 7 de Art. 10 Decreto Legislativo N° 764/2014)	520	-						0
55	TOTAL DE IMPUESTO POR OPERACIONES DEL PERÍODO MENOS ACREDITACIÓN DEL IMPUESTO POR CONTROL DE LIQUIDEZ (Casillas 168-520)	521	-						5

E. MONTOS RETENIDOS Y PERCIBIDOS POR EL DECLARANTE

56	Percepción IVA del 1% efectuada por el Declarante	Percepción 1%	401	+					169	+			5
57	Retención IVA del 1% Terceros Domiciliados efectuada por el Declarante	Retención 1%	403	+					170	+			3
58	Retención IVA del 13 % Terceros Domiciliados Efectuadas por el Declarante	Retención 13%	404	+					172	+			3
59	Anticipo a Cuenta IVA del 2% efectuada por el Declarante	Percepción 2%	405	+					171	+			7
60	TOTAL DE RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES EFECTUADAS POR EL DECLARANTE (Casillas 169+170+171)								157	-			5
61	Retenciones y/o Percepciones del Período según Declaración que Modifica (Casillas 401+403+405)								155	-			6
62	TOTAL DE IMPUESTO POR RETENCIONES Y PERCEPCIONES DEL PERÍODO (Casillas 157-155 Si el Resultado es Positivo)								190	-			4
63	EXCEDENTE POR PAGO INDEBIDO O EN EXCESO (SOLICITAR POR ESCRITO)								189	-			7
64	Acreditación de Reintegro de IVA Exportador Autorizado								523	-			0
65	TOTAL A PAGAR DE IMPUESTO POR RETENCIONES Y PERCEPCIONES DEL PERÍODO POR EL DECLARANTE (Casillas 190-523)								524	-			2

F. MULTAS E INTERESES

66	Multa Impuesto	194	+										4
67	Multa Percepción 1%	192	+										1
68	Multa Anticipo a Cuenta del 2%	199	+										5
69	Multa Retención	193	+										3
70	TOTAL MULTAS (Casillas 194+192+199+193)	195	-										6
71	Intereses	196	+										8
72	TOTAL A PAGAR (Casillas 521+524+195+196)	190	-										1

AREA DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva. Sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los artículos 249A y 250-A del Código Penal.



Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

CU: &2A33B653PG



Firma y Sello del Receptor Autorizado

70.1



MANDAMIENTO DE INGRESO

No.: 5114500625



APELLIDOS NOMBRE O RAZON SOCIAL CITROMEDICA, S.A. DE C.V.		NIT						
Origen de Pago : 51 Correlativo : 4500625 Ultima Fecha de Pago : Total a Pagar (US \$) : NPE : 0463 0001 0890 7120 2111 1505 1145 4834 56	Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios Período : Código Único : Referencia : <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <tr> <td style="padding: 2px;">Impuesto (US \$)</td> <td style="padding: 2px;">Multa (US \$)</td> <td style="padding: 2px;">Interes (US \$)</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;"></td> <td style="padding: 2px; text-align: center;">0.00</td> <td style="padding: 2px; text-align: center;">0.00</td> </tr> </table>		Impuesto (US \$)	Multa (US \$)	Interes (US \$)		0.00	0.00
Impuesto (US \$)	Multa (US \$)	Interes (US \$)						
	0.00	0.00						
DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE MANDAMIENTO DE INGRESO SON EXPRESION FIEL DE LA VERDAD POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL.	USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA							
_____ <small>FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO Fecha y Hora de emision 15-11-2021 08:32:35 AM</small>	_____ <small>FIRMA Y SELLO DEL RECEPTOR AUTORIZADO</small>							



NOTA DE CARGO US DOLARES

FECHA:
 CUENTA: XXXXXXXXXXXX
 PRODUCTO: CUENTA CORRIENTE
 HEMOS CARGADO
 EL VALOR DE: US DOLARES

*** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX 00/100 DOLARES ***

EN CONCEPTO DE: PAGO DE COLECTOR VIA NB
 REFERENCIA:
 REALIZADO A:
 NUM. REFERENCIA:
 TOTAL ABONADO: US DOLARES

CITROMEDIC, S.A. DE C.V.

4. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS MUNICIPALES

Ley General Tributaria Municipal establece los principios básicos y el marco normativo general que requieren los municipios para ejercitar y desarrollar su potestad tributaria, contribuyendo así a un mejor y más eficaz control tributario municipal.

Los contribuyentes deben cumplir con las siguientes obligaciones municipales:

- Obligación de inscribirse en los registros tributarios;
- Solicitar, por escrito, a la municipalidad respectiva, las licencias o permisos previos que se requieran para instalar establecimientos y locales comerciales e informar a la autoridad tributaria la fecha de inicio de las actividades, dentro de los treinta días siguientes a dicha fecha
- Informar sobre los cambios de residencia y sobre cualquier otra circunstancia que modifique puede hacer desaparecer las obligaciones tributarias, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de tales cambios;
- Permitir y facilitar las inspecciones, exámenes, comprobaciones o investigaciones ordenadas por la administración tributaria municipal y que realizará por medio de sus funcionarios delegados a tal efecto;
- Presentar las declaraciones para la determinación de los tributos, con los anexos respectivos, cuando así se encuentre establecido, en los plazos y de acuerdo con las formalidades correspondientes;
- Concurrir a las oficinas municipales cuando fuere citado por autoridad tributaria;

- El contribuyente que ponga fin a su negocio o actividad, por cualquier causa, lo informara por escrito, a la autoridad tributaria municipal, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de finalización de su negocio o actividad; presentará, al mismo tiempo, las declaraciones pertinentes, el balance o inventario final y efectuará el pago de los tributos adeudados sin perjuicio de que la autoridad tributaria pueda comprobar de oficio, en forma fehaciente, el cierre definitivo de cualquier establecimiento;
- Las personas jurídicas no domiciliadas en el país y que desarrollen actividades económicas en determinadas comprensiones municipales, deberán acreditar un representante ante la administración tributaria, municipal correspondiente y comunicarlo oportunamente. Si no lo comunicaren, se tendrá como tal a los gerentes o administradores de los establecimientos propiedad de tales personas jurídicas;
- A presentar o exhibir las declaraciones, balances, inventarios físicos, tanto los valuados como los registrados contablemente con los ajustes correspondientes si los hubiere, informes, documentos, activos, registros y demás informes relacionados con hechos generadores de los impuestos;
- A permitir que se examine la contabilidad, registros y documentos, determinar la base imponible, liquidar el impuesto que le corresponda, cerciorarse de que no existe de acuerdo a la ley la obligación de pago del impuesto, o verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley general o en las leyes tributarias respectivas.
- En general, a dar las aclaraciones que le fueren solicitadas por aquélla, como también presentar o exhibir a requerimiento de la administración municipal dentro del plazo que-

para tal efecto le conceda, los libros o registros contables exigidos en esta ley y a los demás que resulten obligados a llevar de conformidad a otras leyes especiales.

Sanciones

De acuerdo con el Art. 64. Configuran contravenciones a la obligación de declarar impuestos ante la administración tributaria municipal:

- Omitir la declaración del impuesto. La sanción correspondiente es multa equivalente al 5% del impuesto no declarado y nunca podrá ser menor de \$2.86. Si el contribuyente resultare sin capacidad contributiva la multa aplicable será de \$2.86
- Presentar declaraciones falsas o incompletas. La sanción correspondiente consiste en multa del 20% del impuesto omitido y nunca podrá ser menor de \$2.86. Si el contribuyente resultare con capacidad contributiva, la multa que se le aplicará es de \$2.86
- Presentar extemporáneamente declaraciones de impuestos. La sanción correspondiente será del 2% del impuesto declarado fuera del plazo, por cada mes o fracción de mes, que haya transcurrido desde la fecha en que concluyó el plazo para presentar la declaración, hasta el día en que presentó, no pudiendo ser menor de \$2.86. Si no resultare impuesto a pagar, la multa será de \$1.14. Cabe mencionar que, el tratamiento tributario de la moneda digital (Bitcoin) no es diferente al del dinero físico ya que es considerado como de curso legal dentro del territorio.

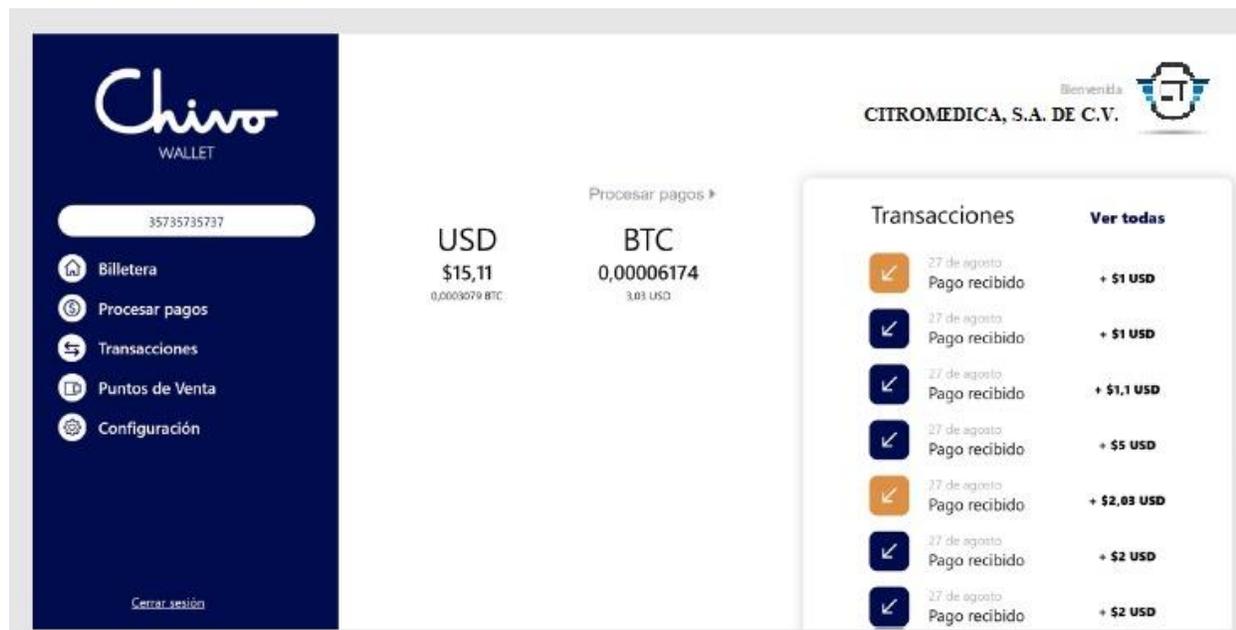
Ejemplo de operación por venta de mercadería en Bitcoin

Pasos para realizar una venta en bitcoin a través de la APP chivo wallet

1. Se realiza una venta en Bitcoin de mercadería a consumidor final valorada en \$10.56 a través de la app chivo wallet, en la cual la empresa debe estar registrada con el NIT y Pin.



2. Al ingresar a la plataforma le mostrará la siguiente pantalla



3. Como tercer paso se debe ingresar el monto de la mercadería a facturar que son \$10.56, donde puede elegir si desea recibir dólares o bitcoin



4. Luego, se debe ingresar el método de pago



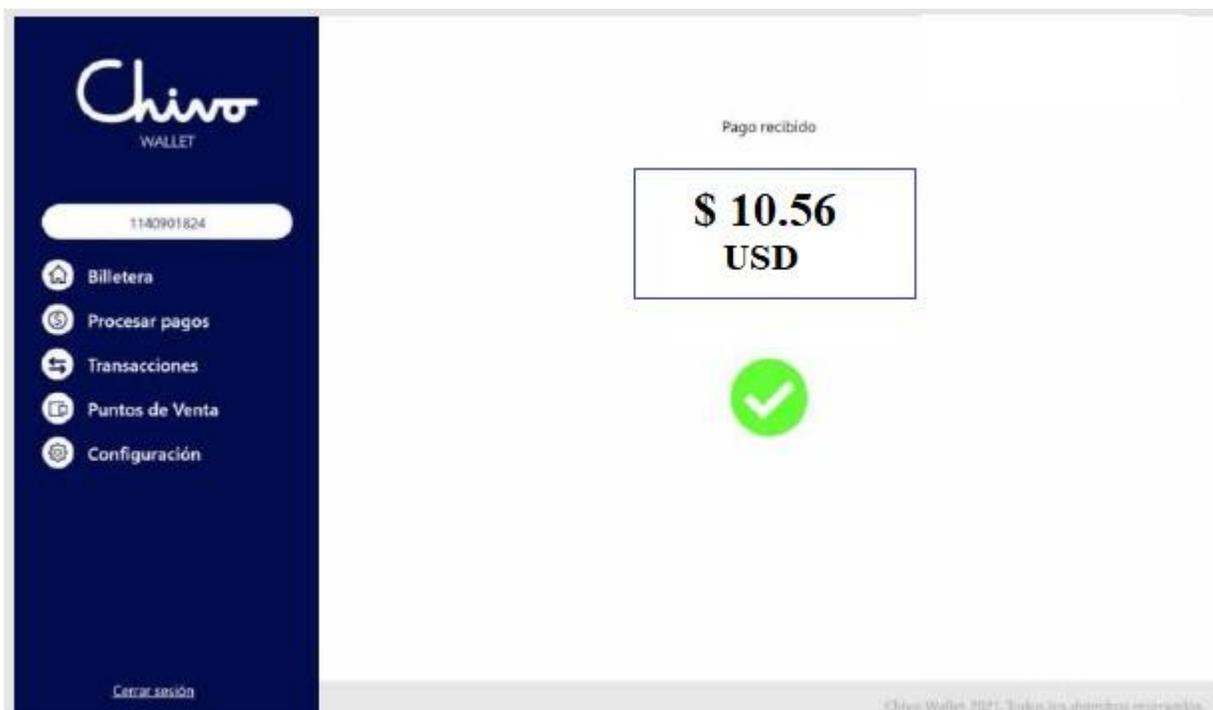
5. Por último, debe seleccionar la dirección de pago, donde se debe escanear el código de su chivo wallet.



6. En caso de que desee recibir el pago en su billetera bitcoin se debe escanear el código QR.



7. Finalmente, le indicará que su pago ha sido exitoso.



CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

Al finalizar esta investigación, se obtienen las conclusiones de los datos recopilados durante el proceso de estudio, estas tienen una relación directa con el planteamiento de la hipótesis; asimismo, sirven de base para la elaboración de las recomendaciones que contribuirán a las empresas distribuidoras de productos farmacéuticos y medicinales así como también a todos los usuarios interesados en aplicar la guía de obligaciones tributarias derivadas de las transacciones en dinero electrónico y moneda digital la cual les permitirá mejorar su situación fiscal.

Seguidamente, se detallan las conclusiones referentes a la investigación realizada para evaluar la incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en la empresa ubicada en la ciudad de San Salvador, por lo que se concluye que:

- El sector carece de una guía que detalle las obligaciones tributarias que surgen de las transacciones en dinero electrónico y moneda digital para cumplir adecuadamente.
- La falta de formación continua relacionada a impuestos es una debilidad que presenta el profesional involucrado en el desempeño de sus funciones, lo cual conlleva al desconocimiento de la correcta aplicación de las leyes tributarias y cumplir con sus obligaciones fiscales.
- La falta de experiencia y conocimiento en el uso de la moneda digital Bitcoin, genera incertidumbre en el sector para tomar la decisión de implementarla y llevar a cabo sus operaciones.

- El sector se resiste a los cambios tecnológicos y digitales por la falta de formación profesional que le permitan tomar decisiones que ayuden a mejorar su competitividad

RECOMENDACIONES

Con el fin de contribuir a las empresas a mejorar su situación tributaria y aquellas áreas de mayor deficiencia se presentan, por lo que se recomienda que:

- La gerencia debe aplicar la guía de obligaciones formales y sustantivas para las transacciones en dinero electrónico y moneda digital y de esta manera evitar sanciones por parte de la administración tributaria.
- Se recomienda capacitar al personal sobre el uso de la moneda digital Bitcoin; asimismo en temas fiscales para el buen cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- La empresa debería considerar utilizar la moneda digital de curso legal Bitcoin, aunque ésta es reciente y no posee un historial de operaciones en el que se demuestren efectos tributarios diferentes a los que ya se conocen para las transacciones en dinero físico y dinero electrónico y moneda digital.
- La empresa debe adaptarse a los nuevos cambios tecnológicos ya que les permitirá ser más competitivos en el mercado logrando expandirse y mejorar sus ingresos al presentar una nueva modalidad de pago para sus clientes con el uso del Bitcoin; de igual manera, existe la opción de decidir qué tipo de moneda quiere recibir sin afectar sus resultados.

BIBLIOGRAFIA

Alma Dubón, Julia Recinos. (2006). Lineamientos básicos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Álvaro Ramírez, Adán Renderos, Rafael González. (2019). Rol del profesional de la contaduría pública, ante el uso de las criptomonedas como medios de pago o activo virtuales.

Asamblea Legislativa. (2015). Ley para facilitar la Inclusión Financiera

Asamblea Legislativa. (1998). Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos

Asamblea Legislativa. (1991). Ley General Tributaria Municipal

Asamblea Legislativa. (2021). Ley Bitcoin

BCR. (2018). Instructivo para el Sistema de control de Dinero Electrónico, CODE.

Carlos Campos, Saúl García, Deysi Pérez. (2019). Procedimientos de importación y comercialización de productos odontológicos.

GAFI. (2014). Monedas Virtuales.

Hugo Marroquín. (2016). Los fundamentos del marco de regulación del Dinero electrónico.

José Alfonso, Rebeca Guardado, Jocelyn Rivera. (2021). Elaboración de un instrumento técnico contable de medición y reconocimiento de la moneda virtual no convertible.

Marthín Morán, Fernando Pérez, Marco Ortiz y Paul Castillo. (2018). Monedas Digitales.

Raquel García, Néstor Saravia. (2009). Flujo de Caja.

Roberto Sampieri. Metodología de la Investigación, 6ª Edición.

ANEXOS

INDICE DE TABLAS

ANEXO 1 Guía de preguntas

113



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA



GUÍA DE PREGUNTAS

Dirigido a: Al contador de la empresa.

Objetivo de la entrevista. Identificar en qué medida inciden las transacciones en dinero electrónico y moneda digital en los tributos.

Propósito: El cuestionario tiene como finalidad obtener información relevante en el trabajo de investigación **“Las transacciones en dinero electrónico y moneda digital y la incidencia en el cumplimiento de los tributos en las empresas que se dedican a la importación y comercialización de productos farmacéuticos y medicinales en el municipio de san salvador”** para optar al grado de licenciado/a en contaduría pública, cuyos resultados serán la base para la elaboración de una guía que contenga a detalle las obligaciones formales y sustantivas derivadas de las transacciones en dinero electrónico y moneda digital; por otra parte, se garantiza que la información proporcionada será utilizada para fines académicos; por lo tanto, será de estricta confidencialidad.

Pregunta 1

De los medios de pago enlistados, ¿Cuál de ellos la empresa utiliza para hacer efectiva sus transacciones?

- e. Transferencias electrónicas
- f. Remesas
- g. Tarjetas de crédito o débito
- h. Moneda digital

Objetivo: Identificar si la entidad tiene definido el medio de pago con el que realiza cada una de las transacciones en dinero electrónico y moneda digital.

Pregunta 2

¿Cuál de los medios de pago antes mencionados utiliza más?

Objetivo: Determinar la tendencia que tienen los medios de pago con que realizan las transacciones

Pregunta 3

¿Cuál es volumen mensual por cada tipo de transacción que la empresa realiza?

Objetivo: Conocer la incidencia que tienen las transacciones en los tributos.

Pregunta 4

¿Cuál de los siguientes medios digitales que la empresa utiliza más?

- a. Transacciones del sistema financiero
- b. Aplicación Chivo Wallet

Objetivo: Determinar cuál es el medio digital más utilizado.

Pregunta 5

¿Por qué prefiere utilizar el medio digital anteriormente mencionado? y ¿Cuáles son los beneficios que usted percibe?

Objetivo: Conocer si el medio digital que utiliza es adecuado, confiable y seguro para realizar transacciones en dinero electrónico y moneda digital.

Pregunta 6

De las siguientes obligaciones formales derivadas de las transacciones en dinero electrónico y moneda digital cuales son las que cumple:

- ✓ Presentar declaraciones
- ✓ Expedición de comprobantes de retención
- ✓ Reemplazo de facturas y Documentos Equivalentes Autorizados por la Administración Tributaria
- ✓ Señalar lugar, actualizar dirección e informar cambio de dirección para recibir notificaciones
- ✓ Informar extravío de documentos y registros
- ✓ Conservar información y pruebas
- ✓ Entregar comprobante de liquidación

De las siguientes obligaciones sustantivas derivadas de las transacciones en dinero electrónico y moneda digital cuales son las que cumple:

- ✓ Percibir el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios

- ✓ Retener el impuesto sobre la renta
- ✓ Pagar el impuesto de IVA dentro del plazo legal establecido
- ✓ Efectuar el pago anual de impuesto sobre la renta
- ✓ Efectuar retenciones de carácter permanente

Objetivo: Conocer si la empresa cumple con sus obligaciones formales y sustantivas.

Pregunta 7

De acuerdo con su experiencia ¿Qué factores considera que inciden para que la empresa no cumpla con las obligaciones tributarias derivadas de las transacciones que realiza?

Objetivo: Conocer las causas que provocan que la entidad no cumpla con las obligaciones tributarias.

Pregunta 8

Según su experiencia, ¿Conoce en qué momento se da el hecho generador de los impuestos derivados de las transacciones en dinero electrónico y moneda digital?

Objetivo: Determinar si el contador cuenta con la experiencia y los conocimientos idóneos sobre los impuestos que generan las transacciones en dinero electrónico y moneda digital.

Pregunta 9

¿Cuál de los siguientes medios utiliza la empresa para capacitar a sus empleados?

- e. A través de convenios con el Ministerio de Hacienda

- f. Capacitaciones por parte de la empresa
- g. A través de horas de educación continuada
- h. INSAFORP

Objetivo: Conocer cuál es la estrategia que la empresa utiliza para mejorar la formación profesional.

Pregunta 10

¿Con que frecuencia usted se capacita?

- d. Trimestral
- e. Semestral
- f. Anual

Objetivo: Conocer cada cuanto tiempo recibe capacitaciones para ampliar y actualizar sus conocimientos.

Pregunta 11

¿Cuáles son los temas en los que se ha capacitado?

- f. Normativa técnica,
- g. Prevención de Lavado de Dinero y Activos
- h. Legislación Tributaria
- i. Auditoria financiera
- j. Auditoria fiscal

Objetivo: Identificar si las áreas en las que se capacita son acordes a sus funciones.

Pregunta 12

¿Cuándo fue la última capacitación enfocada a Impuestos?

Objetivo: Conocer el nivel de interés que tiene para actualizar sus conocimientos en materia tributaria.

Pregunta 13

¿Qué conoce sobre la nueva moneda de curso legal Bitcoin?

Objetivo: Identificar si tiene conocimiento sobre la moneda de curso legal.

Pregunta 14

Con la nueva modalidad de pago (Bitcoin), ¿Usted se ha capacitado para conocer cuáles son los beneficios?

Objetivo: Identificar si conoce los beneficios que brinda la nueva modalidad de pago con la moneda digital Bitcoin.

Pregunta 15

¿Cuál es su opinión con respecto a la nueva moneda digital?

Objetivo: Conocer la opinión acerca de la nueva moneda digital Bitcoin.

Pregunta 16

¿Considera viable la implementación del uso de la nueva moneda digital Bitcoin en su empresa?

Objetivo: Identificar el nivel de aceptación que la nueva moneda digital tiene en la realización de sus operaciones.

Pregunta 17

Usted como contador de la empresa, ¿Considera necesaria la aplicación de una guía de procedimientos tributarios que oriente el cumplimiento de las obligaciones tributarias y sustantivas?

Objetivo: Conocer si están interesados en que se les brinde una guía para facilitar las obligaciones tributarias que se derivan de las transacciones en dinero electrónico y moneda digital.

Pregunta 18

¿En qué medida considera que la información financiera y fiscal de su empresa mejoraría al brindarles una guía de obligaciones tributarias relacionadas con transacciones en dinero electrónico y moneda digital?

- d. Mayor control de las obligaciones tributarias
- e. Menor riesgo de auditorías por parte de la Administración Tributaria
- f. Menor riesgo de multas e intereses

Objetivo: Conocer los beneficios que se obtendrían al proporcionar una guía de obligaciones tributarias.

Pregunta 19

¿Estaría dispuesto a aplicar esta guía en su empresa?

Objetivo: Conocer si la empresa estaría dispuesta a poner en práctica la guía de cumplimiento de obligaciones tributarias